UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

INSTITUTO DE ARTES

MAESTRÍA EN PATRIMONIO CULTURAL DE MÉXICO

PROYECTO TERMINAL

LA PATRIMONIALIZACIÓN DEL *XOLOITZCUINTLE*: LA VALORACIÓN DEL PERRO DE ORIGEN PREHISPÁNICO COMO PATRIMONIO BIOCULTURAL DE MÉXICO

Para obtener el grado de

Maestra en Patrimonio Cultural de México

PRESENTA

Lic. Marilyn Stephany Espinosa Guerrero

Director:

Dr. Manuel Alberto Morales Damián

Mineral del Monte, Hidalgo. México, enero de 2023

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
Instituto de Artes
School of Arts

Oficio Núm. IA/064/2023

Mtra. Ojuky del Rocío Islas Maldonado
Directora de Administración Escolar de la UAEH
P r e s e n t e

Con fundamento en el Artículo 37 de la Ley Orgánica y Artículo 51 Fracciones III, VI y IX del Estatuto General de la Universidad, nos permitimos comunicarle que una vez leído y analizado el Proyecto Terminal titulado: **"La patrimonialización del *xoloitzcuintle*: la valoración del perro de origen prehispánico como patrimonio biocultural de México"**, que para obtener el grado de Maestra en Patrimonio Cultural de México presenta la **Lic. Marilyn Stephany Espinosa Guerrero**, matriculada en el Programa de Maestría en Patrimonio Cultural de México (2018-2020), con número de cuenta 261773; consideramos que reúne las características e incluye los elementos necesarios de un trabajo de Proyecto Terminal, por lo que, en nuestra calidad de sinodales designados como jurado para el Examen de grado, nos permitimos manifestar nuestra aprobación a dicho trabajo.

Por lo anterior, hacemos de su conocimiento que le otorgamos a la alumna mencionada, nuestra autorización para imprimir y empastar el trabajo de Proyecto Terminal, así como continuar con los trámites correspondientes para sustentar el Examen para obtener el grado.

Agradeciendo sus atenciones, reciba un saludo fraternal.

A t e n t a m e n t e
"Amor, Orden y Progreso"
Mineral del Monte, Hgo., a 19 de enero de 2023.

Mtra. Elvia Yanet Sierra Vite
Directora

Dr. Manuel Alberto Morales Damián
Director de Proyecto Terminal

Dra. Talina Merit Olvera Mejía
Lectora de Proyecto Terminal

Dr. Agustín René Solano Andrade
Lector de Proyecto Terminal

Calle ex-Hacienda de San Cayetano s/n, Colonia Centro, Mineral del Monte, Hidalgo, México; C.P. 42130
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 4440, 4441
ida@uaeh.edu.mx

A María del Carmen Guerrero Ramírez (†),
yo sé que siempre estás conmigo, aunque
no te pueda ver.

Para Poctli, Metztli, Yul, Tlalli, Itzmin, Iztli, Xihuitl y Golfo. Sea este un pequeño homenaje para difundir el conocimiento sobre ustedes y reivindicar su historia.

AGRADECIMIENTOS

Me siento sumamente afortunada de tener a tantas personas a mi lado que de alguna u otra manera contribuyeron para que pudiera culminar este trabajo. Nada de lo que sea capaz de plasmar en las siguientes líneas, podrá expresar la inmensa gratitud que tengo para con todos ustedes.

En primer lugar, quiero agradecer al doctor Manuel Alberto Morales Damián, a quien aprecio, admiro y respeto, por su guía, conocimientos, enseñanzas y apoyo incondicional en el proceso de elaboración de este trabajo. ¡Muchas gracias por aceptarme nuevamente como su discípula en esto de hacer historia!

Por otro lado, a mis queridos maestros: la doctora Talina Merit Olvera Mejía y el doctor Agustín René Solano Andrade, por el tiempo y dedicación que pusieron en revisar este trabajo, no se imaginan lo fundamentales que fueron todos sus aportes, no sólo en este trabajo, sino en mi vida profesional. ¡Estoy en deuda con ambos!

A mis compañeros, Omar Valencia y Juan Carlos Valdez por su amistad y apoyo a lo largo de la maestría. En especial a Dulce Cataño, por estar a mi lado y alentarme siempre que las cosas se ponían difíciles. ¡Te quiero mucho! A Emmanuel Cortés, por su afecto, apoyo y orientación; quién diría que compartir comentarios sobre nuestros proyectos de investigación, después de un coloquio en la universidad, iba a desencadenar en una hermosa amistad. ¡A todos, gracias!

A Rashid Yassin, porque además de ayudarme a revisar la tesis y darme sus comentarios, me brindó su amistad y cariño, aún en los momentos más complicados.

A Melisa Delgado, mi amiga incondicional, por amarme y demostrarme *in aeternum*, lo valioso que es el tesoro de la amistad, aún a pesar del tiempo. ¡Nos esperan grandes cosas!

A mi querida “Mapache”, Rebeca Cruz, mi compañera de conocimientos y aventuras. ¿Qué haría yo sin ti? Gracias por tú compañía, apoyo y amor en todo momento. También a Dulce Hernández,

quien además de brindarme su amistad, comprensión y cariño, me proporcionó su ayuda en todos sentidos para concluir esta etapa. ¡Gracias a las dos por estar en mi vida y creer en mí!

A mi familia, por recordarme la importancia de tener voluntad, determinación y resiliencia.

Al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), por brindarme las facilidades para estudiar la maestría, en especial al Departamento de Difusión Cultural del Centro INAH Hidalgo, por las gestiones para la elaboración del material didáctico.

A cada uno de los distinguidos miembros del “Escuadrón Hobbit”: Bere Ureña, Alhelí Altamirano, Rosalía Guerrero, Emmanuel Espinosa, Irahida López y Yeritza Rojas ¡Los quiero mucho!, gracias por hacerme sentir tan querida y acompañada.

A Erika Marcelino, por ayudar a despejar mi mente durante nuestras caminatas por el bosque.

A Jaciel Hernández, porque, de una u otra manera, siempre está cuando lo necesito.

A Karla Krausse, por convertirse en mi luz durante todo el proceso administrativo para titularme.

A Juan Manuel Toxtle, por acompañarme, comprenderme y no dejarme caer nunca.

A Octavio Ornelas, por su apoyo y palabras de aliento durante la adecuación del presente trabajo.

Por último, pero de ninguna manera menos importante, a mi segunda familia del Centro INAH Hidalgo: Domi Vega, Hilda Islas, Maricela Anastasio, Erasmo Cordero, Hugo Desaida, y José Vergara, siempre preocupados por mi bienestar y crecimiento académico. ¡Gracias por su cariño y apoyo!

ÍNDICE GENERAL

Acta de autorización de impresión.....2

Dedicatoria 3

Agradecimientos 4

Índice 6

Glosario de términos 8

Índice de abreviaturas 10

Relación de cuadros e imágenes 11

Presentación.....14

Abstract 15

Introducción.....16

Planteamiento del problema.....19

Justificación.....20

Hipótesis.....21

Objetivos 22

CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

1.1 El patrimonio cultural 23
1.2 El patrimonio natural.....28
1.3 Patrimonio biocultural 31
1.4 El patrimonio zoocultural.....35
1.5 Aspectos teóricos de la patrimonialización 36
1.6 Marco legal del patrimonio cultural 38

CAPÍTULO II. EL *XOLOITZCUINTLE* COMO PATRIMONIO BIOCULTURAL

2.1 El perro, su origen y su historia: ¿Qué es un *xoloitzcuintle*? 44
2.2 El perro en la cosmovisión prehispánica.....49
2.3 El perro en la arqueología mexicana 60
2.4 El perro en el periodo novohispano 65
2.5 El perro como símbolo nacional 69
2.6 El perro en la tradición oral 77
2.7 El perro en el imaginario contemporáneo 82

CAPÍTULO III. EL PROCESO DE PATRIMONIALIZACIÓN DEL *XOLOITZCUINTLE*

3.1 Estado de la cuestión.....85
3.2 Antecedentes: Panorama de los estudios y acciones para la patrimonialización *del xoloitzcuintle* 91
3.3 Las políticas públicas.....99
3.4 La difusión y los procesos de cambio y revalorización 103
3.4.1 El Museo Dolores Olmedo.....104
3.4.2 La exposición “Xolos, compañeros de viaje” 110
3.5 Propuesta metodológica 112
3.5.1 Declaratoria de patrimonio cultural 119
3.5.1.1 Propuesta.....122
3.5.2 Estrategia didáctica de patrimonialización y difusión del perro de origen prehispánico 139
3.5.2.1 Lineamientos de implementación.....142
3.5.2. 2 Resultados 151

CONCLUSIONES 155
BIBLIOGRAFÍA.....160
ANEXOS 168

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Atriquia: Ausencia de pelo de carácter congénito.

Arqueología. Rama de la antropología que estudia los procesos sociales de la humanidad a través de su cultura material.

Arqueozoología. Rama de la arqueología que estudia los restos de animales encontrados en contextos arqueológicos.

Conservación. Medidas y acciones destinadas a salvaguardar el patrimonio cultural dentro del respeto a su interés patrimonial, incluyendo su accesibilidad a las generaciones presentes y futuras.

Declaratoria de patrimonio cultural: es un documento jurídico mediante el cual las autoridades determinan que una manifestación o un bien son reconocidos como patrimonio cultural del país, por lo que este es protegido por la legislación competente para garantizar su preservación.

Difusión. Proceso de información que tiene como objetivo favorecer el conocimiento directo del patrimonio como resultado de las acciones de investigación, con objetivos sociales diversos a partir de técnicas e instrumentos específicos.

Función simbólica. Consiste en la capacidad de representar algo (un significado) por medio de un significante diferenciado que sirve para esa representación, por lo que se trata de una función generadora de representación.

Gestión. Concepto integrador que optimiza eficaz y eficientemente los recursos económicos, humanos, patrimoniales, tecnológicos, etc.

Gestor. Especialista encargado del manejo estratégico del patrimonio, con la meta de lograr su rentabilidad económica, social y financiera.

Investigación. Aplicación del método científico al estudio de los objetos patrimoniales desde una perspectiva transdisciplinaria y cuyo objetivo es obtener un conocimiento integral o específico sobre el bien patrimonial.

Material didáctico: instrumento de enseñanza-aprendizaje para la realización de actividades que permitan la participación y desarrollo de actividades con el objetivo de contribuir al proceso de patrimonialización.

Patrimonialización. Consiste en lograr que un bien, cultural o natural, sea reconocido con la categoría de patrimonio, basado en su significado e importancia histórico-cultural.

Puesta en uso social. Procedimiento para que el público en general pueda acceder al bien cultural.

Preservación. Proteger y resguardar anticipadamente algo de un daño o peligro.

Protección. Aplicación de las figuras legales, procedimientos administrativos, el régimen jurídico y el marco normativo o legal vigente para la preservación de los bienes patrimoniales.

Puesta en valor. Procedimiento planificado por el cual un bien cultural es dotado de un valor de identidad y considerado digno de conservar para la posteridad.

Punto de acuerdo: Se refiere a las propuestas que los legisladores o grupos parlamentarios emiten sobre asuntos políticos, culturales, económicos o sociales, con la finalidad de formular un pronunciamiento, exhorto o recomendación, por parte de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión.

Salvaguardia. Proceso metodológico que comprende la identificación, la investigación y la definición de acciones específicas para lograr la continuidad de las manifestaciones del patrimonio cultural y permitir que estas se mantengan vigentes.

Viringo. Raza de perro de origen prehispánico, oriundo de la República del Perú, caracterizado por su ausencia de pelo. También es conocido como perro calato, perro peruano o perro chimú.

***Xoloitzcuintle*.** Raza de perro de origen prehispánico, originario de México, caracterizado por su ausencia de pelo, aunque existen ejemplaros de la especie que no padecen de atriquia y son ejemplares legítimos.

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

ALCM: Asamblea Legislativa de la Ciudad de México.

ALDF: Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CDCU: Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

CONACyT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRP: Congreso de la República de Perú.

CSPCI: Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.
DUDH: Declaración Universal de Derechos Humanos.
FCM: Federación Canófila Mexicana.
IIED: Instituto Internacional para el Medio Ambiente y el Desarrollo (IIED por sus siglas en inglés).
ILAM: Instituto Latinoamericano de Museos y Parques de Costa Rica.

INAH: Instituto Nacional de Antropología e Historia.

INECOL: Instituto de Ecología de México.
JGCM: Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
PEGEH: Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo

SCCM: Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

SCJN: Suprema Corte de Justicia de la Nación.
SR: Senado de la República, también llamado Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.
UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por sus siglas en inglés).

RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1. Proceso metodológico para la patrimonialización del *xoloitzcuintle* a través de la declaratoria 116

Cuadro 2. Proceso metodológico para la patrimonialización del *xoloitzcuintle* a través de una estrategia didáctica 117

Cuadro 3. Matriz de congruencia para la patrimonialización 118

RELACIÓN DE IMÁGENES

Imagen 1. Razas de perros de origen prehispánico identificados en el área mesoamericana 46
Imagen 2. Ejemplares de *xoloitzcuintle* 47
Imagen 3. *Izcuintli, Códice Borbónico,* (Seler, 2004:42) 52
Imagen 4. a) El perro lleva el fuego solar a la humanidad. 53
Imagen 5. Perro con mazorca, fase Comala 54
Imagen 6. El Dios Xólotl, reprografía a partir del Códice Borgia, lámina 65 56
Imagen 7. "Apanohuaya", el paso del agua, Folio 2r Códice Vaticano 57
Imagen 8. a) *Oc*, décimo signo de los días 58
Imagen 9. *Izcuintepec*, Códice Mendoza*,* Folio 16 r. 59
Imagen 10. *Izcuincuitlapilco,* Códice Mendoza*,* folio 8 r. 60
Imagen 11. Perro fase Comala, Museo Regional de Historia de Colima 64
Imagen 12. Vasija con figura de perro recostado. 64
Imagen 13 y 14. a) Figurilla con perro, b) Silbato con forma de perro 65

Imagen 15. Los perros prehispánicos según Fray Bernardino de Sahagún 67
Imagen 16. Frida Kahlo, “Auto retrato con changuito”, 1945.....71
Imagen 17. Libro “El enigma del xoloitzcuintle”, 1960.....72
Imágenes 18 y 19. Rivera, “La lluvia”, 1926, mural del Patio de las fiestas, Secretaría de Educación Pública, Ciudad de México. 74
Imágenes 20 y 21. Rivera, “El sueño” (La noche de los pobres), 1923-1928, fragmento del mural ubicado en la Secretaría de Educación Pública, Ciudad de México 74
Imágenes 22 y 23. Rivera, “Las industrias del maguey y del amate”, 1951, Palacio Nacional, Ciudad de México.....75
Imágenes 24 y 25. Rivera, “El desembarco de los españoles en Veracruz”, 1951, mural del Palacio Nacional, Ciudad de México 75
Imágenes 26, 27 y 28: a) Logo del equipo de Fútbol denominado “Los xolos de Tijuana”; b) Miguel y Dante, personajes de la película Coco de Disney 2017 y c) Xico, perro xoloitzcuintle de la película El Camino de Xico de 2020 de Ánima Estudios.....84
Imagen 29. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México durante la Primera exposición Canina de 2016 94
Imagen 30. Publicación del Gobierno de la Ciudad de México para difundir la cápsula: “*Xoloitzcuintle*: renacimiento de nuestra sangre” 97
Imagen 31. Publicación de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.....98
Imagen 32. Perros *xoloitzcuintles* en los jardines del Museo Dolores Olmedo. 106
Imágenes 33 y 34. Estrategia de *stickers* para *Whats app*.....107
Imagen 35. Infografía sobre los *xoloitzcuintles* 108
Imágenes 36 y 37. Libro *Xocolatl, el xoloitzcuintle mexicano* 109
Imágenes 38 y 39. Meme de los perros del Museo 109
Imágenes 40 y 41. *Xoloitzcuintle* para colorear y juego de búsqueda del museo 110
Imagen 42. Cartel de la exposición “Xolos, compañeros de viaje”.....112
Imagen 43. Infografía con contenidos informativos.....145
Imágenes 44 y 45. Caratulas del material didáctico descargable.....146
Imágenes 46 y 47. Dibujos hechos a partir de las imágenes de perros 147

Imagen 48. Cenefa con la presencia de perros presente en la logia del convento de San Nicolás Tolentino en Actopan, Hidalgo 148
Imagen 49. Artículo sobre los perros representados en la pintura mural de Actopan 149
Imágenes 50 y 51. Detalles del vídeo educativo sobre la presencia de perros de origen prehispánico 150
Imagen 52. Código QR para consulta del vídeo educativo 151
Imágenes 53 y 54. Fotografías del uso del material didáctico 154
Imágenes 55 y 56. Alumnos de la Escuela Secundaria General "Nicandro Castillo" del municipio de San Agustín Metzquititlán, estado de Hidalgo 154
Imagen 57. Recopilación de los dibujos de perros coloreados por los usuarios del material didáctico descargable 155

PRESENTACIÓN

¿Realmente el x*oloitzcuintle* fue declarado patrimonio cultural e ícono de México en el 2016? Sin duda alguna, este cuestionamiento fue el principal detonante para elaborar la presente investigación. Para contestar esta pregunta de manera inmediata, basta hacer una breve revisión del contenido existente en las plataformas electrónicas que nos facilita el internet, después del análisis de algunos resultados, sobre todo de las noticias y artículos periodísticos, todo indicaría que la respuesta es sí; no obstante, la respuesta correcta es no. ¿Qué papel tuvieron las instancias? Estas interrogantes nos llevan a pensar muchas cosas en torno a la política de simulación que se suscitó en torno a esta declaratoria, pero lo importante en este momento, no es el por qué no se declaró patrimonio, sino el cómo se puede declarar patrimonio.

El presente trabajo de investigación constituye una propuesta metodológica para la patrimonialización del *xoloitzcuintle* y su reconocimiento como patrimonio biocultural de México al destacar sus valores históricos, culturales y simbólicos dentro del entramado social de México, desde la época prehispánica, hasta la actualidad; además de explorar los mecanismos necesarios para su reconocimiento como patrimonio, su gestión y conservación.

Cabe hacer mención, que tanto el patrimonio como nuestra concepción de este, tienen un carácter dinámico, así como lo son los actores sociales que se involucran con él, por lo que es muy importante que, a lo largo del proceso de gestión, investigación y patrimonialización de estos “nuevos patrimonios”, como lo son los animales, se marquen las pautas necesarias para su reconocimiento, legislación, conservación e investigación.

Por tal motivo, este trabajo constituye una excelente oportunidad para reflexionar en torno a la construcción social del patrimonio cultural, los instrumentos legales, los medios de apropiación del patrimonio biocultural y los instrumentos para su patrimonialización.

ABSTRACT

Was the xoloitzcuintle really declared a cultural heritage and icon of Mexico in 2016? Undoubtedly, this questioning was the main trigger to develop the present investigation. To answer this question immediately, it is enough to make a brief review of the existing content on the electronic platforms provided by the Internet, after analyzing some results, especially news and newspaper articles, everything would indicate that the answer is yes; however, the correct answer is no. What role did the instances play? These questions lead us to think about many things about the simulation policy that arose around this declaration, but what is important at this time is not why it was not declared patrimony, but how it can be declared patrimony.

The present research work constitutes a methodological proposal for the patrimonialization of the xoloitzcuintle and its recognition as biocultural heritage of Mexico by highlighting its historical, cultural, and symbolic values within the social fabric of Mexico, from pre-Hispanic times, until the present; in addition to exploring the necessary mechanisms for its recognition as heritage, its management and conservation.

It is worth mentioning that both heritage and our conception of it are dynamic, as are the social actors involved with it, so it is very important that, throughout the process of management, research and patrimonialization of these "new patrimonies", such as animals, the necessary guidelines are set for their recognition, legislation, conservation and research.

For this reason, this work constitutes an excellent opportunity to reflect on the social construction of cultural heritage, legal instruments, the means of appropriation of biocultural heritage and the instruments for its patrimonialization.

INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia, la humanidad ha mantenido una estrecha la relación con el perro, a partir del aprovechamiento de sus características (anatomía, sentidos, etc.) para beneficiarse en el desempeño de algunas tareas de la vida cotidiana; por ello la percepción y apreciación de este animal ha variado según la cultura o civilización con la que éste interactúa.

En el mundo mesoamericano, el perro fue parte importante del entramado social de las culturas que en éste se desarrollaron, como parte importante de las tareas cotidianas, especialmente en el ámbito doméstico, el perro es acompañante de los seres humanos en la vida y de ahí resulta la creencia de que también lo acompañaba en la muerte como un guía de las entidades anímicas de los difuntos y protector, para ayudarlos a llegar a su destino final en el mundo de los muertos.

Su representación es abundante tanto en la pintura mural, la escultura, la cerámica, la gráfica rupestre, así como representaciones en los códices y fuentes históricas del siglo XVI. Además, es común la presencia de sus restos óseos asociados a contextos arqueológicos como parte de ofrendas en las tumbas, entierros y en algunas ocasiones, basureros domésticos.

Durante la colonia, prácticamente desaparece el interés por los perros, la documentación Virreinal al respecto se limita a ordenanzas donde se establece su envenenamiento masivo, debido al vínculo religioso, considerado idólatra, de este animal con los indios; originó que se iniciara un proceso de persecución, exterminio y abandono, apareciendo los primeros perros callejeros, ya que el arribo de los perros europeos se sobrepuso a la de los perros nativos de América, llevándolos hacia una inminente extinción. Es hasta principios del siglo XX, que comienzan a realizarse estudios e interesarse por su preservación.

Para la delimitación temporal, situaremos al *xoloitzcuintle* en el presente, tomando como punto de partida el año 2000 debido a la instauración de la primera ley que regula la preservación histórica y biológica de un perro de origen prehispánico, en este caso el viringo peruano, su declaratoria como patrimonio cultural y marco legal, que en el apartado correspondiente al estado de la cuestión abordaremos con más detalle.

Por otro lado, tomamos el 2020, año en el que se dio un segundo intento, por la vía legislativa mexicana, de instaurar al *xoloitzcuintle* como patrimonio cultural de México, con la finalidad de hacer un balance en torno a la situación del perro durante este período, su consideración como patrimonio cultural y su marco legal.

En cuanto a la delimitación espacial, esta comprende al territorio mexicano, pues es donde actualmente se encuentra este organismo; no obstante, a lo largo del estudio se tomará en cuenta, cuando así se requiera el caso y circunstancia de la República del Perú, sobre todo en cuanto a la legislación por el país pionero en el reconocimiento del perro como patrimonio cultural.

Independientemente de su condición milenaria, este trabajo no pretende fomentar la construcción idealista del pasado prehispánico en torno al perro, sin embargo, se reconoce la importancia de su conservación e investigación como parte de la historia de México.

Siguiendo con lo anterior, podría decirse que absolutamente todos los perros, por la condición de su origen y su historia ligada a la humanidad[1], (desde la domesticación del lobo, hasta la actualidad), deberían considerarse como patrimonio cultural, no obstante, la presente investigación toma al *xoloitzcuintle* como una muestra, es decir un organismo definido a través de la cual se puede teorizar en torno a su consideración

[1] Ya que tienen su origen derivado del proceso de domesticación, fenómeno cultural y biológico.

como patrimonio biocultural, rompiendo con el paradigma de la separación tradicional entre patrimonio cultural: inmaterial y material, además de abrir el camino para la consideración de animales y plantas como un patrimonio mixto: biocultural, con lo cual es posible considerar a otros especímenes de importancia histórica como el guajolote, las abejas meliponas, el ajolote, el tlacuache, la guacamaya roja, etc., con la finalidad de fomentar su investigación y conservación.

En el primer capítulo, "Marco teórico y conceptual", nos ocuparemos del análisis de las teorías y conceptos que delimitan y definen el patrimonio cultural, posteriormente, exploraremos el concepto de patrimonio biocultural y las aristas que se desprenden del mismo, como son el patrimonio natural y el zoocultural; también abordaremos los aspectos teóricos relacionados con el concepto de patrimonialización, así como sus implicaciones, para concluir con el marco legal del patrimonio cultural.

En el segundo capítulo, “El x*oloitzcuintle* como patrimonio biocultural”, se exponen los valores y características histórico-culturales que le confieren al perro su carácter de legado. Por lo que inicia con un recorrido histórico a través del proceso de domesticación y evolución, posteriormente, un recorrido historiográfico en torno a sus principales antecedentes como parte de la historia de México a partir de la selección de cuatro momentos: la época prehispánica, la novohispana, la revolucionaria y la contemporánea.

El tercer capítulo se ocupa del proceso de patrimonialización del *xoloitzcuintle*, por lo que se expone el estado de la cuestión de su consideración como patrimonio cultural en la circunstancia mexicana, se analiza el panorama de estudios y acciones para su patrimonialización y se establece la propuesta metodológica para su consideración como patrimonio biocultural, lo anterior a partir de dos propuestas: una como declaratoria y otra a través de un material didáctico de difusión. Por último, se expone un análisis sobre la difusión y los procesos de cambio y revaloración en torno a dicho animal.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la actualidad existen numerosos estudios en torno al *xoloitzcuintle*, enfocados principalmente a su origen, historia, constitución genética, características morfológicas y filogénicas, aprovechamiento, alimentación, manejo, cuidados, etc. No obstante, son escasos los trabajos enfocados a su estudio como patrimonio cultural.

Si bien este animal ya no se encuentra en peligro de extinción, ya que en la actualidad su rescate y permanencia se encuentra en manos de criadores, además de carecer de un sentido de identidad cultural en asociación con su devenir histórico en el contexto mexicano, dificultando su consideración como un patrimonio común.

La inquietud principal que se plantea este trabajo es ¿Cómo lograr la revalorización del *xoloitzcuintle* como patrimonio biocultural de México en la actualidad? Lo anterior desde el enfoque de la patrimonialización y no uno comercial como hasta ahora se ha hecho, a partir de su vinculación, con el desarrollo histórico y cultural de la humanidad, derivado de un proceso de larga duración en el territorio mexicano desde la época prehispánica a la actualidad.

Otra problemática resulta al preguntarse ¿Cuáles son los mecanismos de participación para la revaloración y la relación de la población con el perro? La respuesta a esta pregunta se materializa en dos medios: la primera una declaratoria, tomando en cuenta la construcción jurídica del patrimonio cultural, haciendo uso de los mecanismos jurídicos y legales para su reconocimiento, declaración y reglamentación; mientras que la segunda respuesta a la problemática consiste en la creación de un material didáctico de difusión, cuyo objetivo será el de fomentar el proceso de patrimonialización del *xoloitzcuintle* por una vía alterna a la jurídica, apelando a la construcción social del patrimonio cultural, al fungir como un mecanismo de participación de la población en general, que fomente el conocimiento sobre el animal, su importancia histórica y contribuya a su puesta en valor como patrimonio biocultural de México.

JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El *xoloitzcuintle* es parte importante de la cultura mexicana, porque no solamente constituye la expresión biológica de una existencia animal, sino que esa existencia se vincula directamente con el desarrollo histórico de la humanidad, puesto que el perro se encuentra asociado con las sociedades y grupos humanos, así como sus expresiones culturales.

En cuanto al estado de Hidalgo, es importante resaltar que el primer espécimen de *xoloitzcuintle* descubierto en un contexto arqueológico en México fue recuperado en Tula de Allende, durante los trabajos de excavación del Proyecto Tula 80-82, llevados a cabo por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) en Hidalgo, a cargo de Rafael Abascal, durante las obras de construcción del tren bala México-Querétaro (Abascal, 1983).

En la actualidad, gracias a los estudios históricos, biológicos y arqueológicos, sabemos que en el México prehispánico existieron 4 tipos de perros, identificados a través de los estudios arqueozoológicos y biológicos de Valadez (1994): el *xoloitzcuintle*, el *tlalchichi* o perro de patas cortas, el *itzcuintle* o perro común, el perro maya o *malix* que es de cabeza braquicéfala. Hay un quinto espécimen, el loberro, resultado de una cruza propiciada por la humanidad con fines religiosos, un híbrido de perro con lobo. De todos estos organismos, el único que perduró a la extinción, desde la conquista hasta la actualidad, fue el *xoloitzcuintle*, (en su dualidad con y sin pelo), que sobrevivió al paso de los siglos adaptando su cuerpo a las nuevas condiciones naturales, sociales y culturales de su entorno[2].

En el México contemporáneo, desde mi percepción, más allá de su consideración como una mascota de raza exótica mexicana, el perro se ha visto inmerso en un proceso

[2] Aunque es muy probable que otros perros de origen prehispánico pudieran haberse adaptado de igual manera. Lo cual podría develarse a través de nuevos estudios de los restos de dichos especímenes en contextos arqueológicos.

de resignificación cultural, pues si bien su aprovechamiento y funciones simbólicas no son las mismas que en la época prehispánica[3], se instaura como un testimonio viviente de nuestra historia y devenir como pueblo, por lo que es una parte importante de nuestra identidad cultural, ya que forma parte de la historia, cultura e identidad de México, así como el pasado y presente indígena.

HIPÓTESIS

A pesar de su legado histórico e importancia cultural, el *xoloitzcuintle* no es considerado patrimonio biocultural de México, por lo que carece de una declaratoria, además de que no existen programas destinados a su conservación biológica o a la difusión de su importancia histórica, por lo que, de implementar una estrategia jurídica y/o didáctica con impacto social, que funja como una herramienta para fomentar su preservación, investigación, conservación y difusión, es posible lograr la revalorización de dicho animal y con ello su patrimonialización.

[3] Guía de los muertos en el inframundo, sustituto del ser humano en el sacrificio, comida ritual, símbolo de abundancia y buena fortuna, se creía que debido a su temperatura corporal tenía propiedades curativas, etc.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo pretende valorarse como una buena herramienta con el fin de determinar lo siguiente:

Objetivo general

Crear una propuesta para la consideración del perro de origen prehispánico mexicano o *xoloitzcuintle* como patrimonio biocultural de México a través de su patrimonialización a partir de dos vías: una jurídica y una de impacto social.

Objetivos particulares

- Propiciar la revalorización del *xoloitzcuintle* al destacar su importancia a lo largo de la historia de la historia de México y sus implicaciones en la actualidad.
- Difundir y suscitar el conocimiento e interés, por la importancia histórica y cultural del perro.
- Promover la investigación y conservación del *xoloitzcuintle* como parte de la identidad cultural de los mexicanos.

CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

1.1 EL PATRIMONIO CULTURAL

El concepto de patrimonio cultural es dinámico, por lo que su definición y alcances se han ido modificando a través del tiempo para responder a las necesidades específicas, determinadas por cada cultura y contexto, espaciales y temporales, de cada sociedad. En la actualidad podría decirse que la noción de lo que entendemos como patrimonio cultural, sigue en proceso de construcción y en constante evolución, por lo que antes de abordar los mecanismos y herramientas de los cuales disponemos para llevar a cabo la declaratoria del *xoloitzcuintle* como patrimonio cultural de México, es pertinente plantear la problemática en torno a la definición de éste, así como sus implicaciones.

El patrimonio existe, ha existido siempre, pero no todos los grupos, sectores y categorías sociales lo reconocen, no todos tienen la sensibilidad y conciencia precisas para identificar su existencia.

Por un lado, el patrimonio "está constituido por la herencia procedente de tiempos pasados, se trata de un legado, de un conjunto de bienes recibidos" (González Varas, 2015: 21). En este sentido, al hablar de una herencia debemos comprender que "sin […] acto de intención, no hay herencia" (Hernández, 2016:19), puesto que el patrimonio lleva implícita la idea deliberada de heredar, mientras que cuando hablamos de patrimonio cultural, "resulta que no necesariamente ha existido esta intención original de heredar" (*ídem)*.

En cuanto al patrimonio cultural, la mayoría de las definiciones coinciden en la idea de que está integrado únicamente por bienes o monumentos de relevancia histórica o artística. Además, la política patrimonial, así como la legislación mexicana no cuentan con los instrumentos legislativos para normar y proteger las diversas manifestaciones de patrimonio cultural en México.

En cuanto al reconocimiento de este animal como patrimonio cultural, surge una problemática conceptual, ya que definiciones como la que sostiene la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por sus siglas en inglés), no contemplan dentro de su definición de patrimonio a los organismos faunísticos, ni siquiera cuando se habla de patrimonio cultural natural.

Para autores como González Varas, el patrimonio cultural está integrado "por aquellos productos culturales tangibles e intangibles, materiales o inmateriales, que reúnen un valor excepcional para una colectividad social determinada en cuanto se considera que forman parte esencial de su identidad cultural" (González-Varas, 2014: 43).

Para los fines de este trabajo, se requiere una definición que reconozca que éste está integrado por un conjunto de manifestaciones, tangibles e intangibles y éstas no son necesariamente exclusivas de la acción humana, ya que las sociedades han atribuido una serie de valores culturales a bienes producto de la naturaleza o de la acción conjunta de los seres humanos con su entorno, como en este caso, el perro.

Por tal motivo la definición de Becerril de patrimonio cultural como el conjunto de "bienes y manifestaciones tangibles e intangibles, presentes o pasadas, producto de la acción conjunta o separada del ser humano y la naturaleza, que tiene una relevancia histórica, estética, arquitectónica, urbanística, económica, social, política, tradicional, etnológica, antropológica, científica, tecnológica e intelectual para un pueblo" (Becerril, 2003:10), se adecua a los fines de la presente investigación.

Para Bonfil Batalla, el patrimonio cultural de cada pueblo está "integrado por los objetos culturales que mantiene vigentes, bien sea con sus sentido y significado originales o como parte de su memoria histórica" (Bonfil, 1995: 31), en este caso el perro posee un valor histórico significativo, porque representa una etapa determinada, en la evolución de uno de los campos creativos de la humanidad, además de que ha estado presente en su desarrollo histórico, desde la época prehispánica, en Mesoamérica, hasta

la actualidad, inmerso en un proceso histórico de larga duración, en el que ha tenido diferentes implicaciones sociales y culturales.

Cabe hacer mención que el patrimonio cultural es considerado como “la objetivación y selección crítica de elementos de la cultura; es todo aquello que reconocemos, valoramos y deseamos conservar de la cultura” (González-Varas, 2015: 25). No obstante, el patrimonio cultural no existe en la naturaleza, se trata de una creación humana, por lo que constituye una “construcción social, producto de una intensa dialéctica en la que intervienen distintos agentes sociales, políticos y culturales y […] está sometido a un proceso constante de redefinición y cuestionamiento” (*op. cit.:* 24).

Con respecto al término cultura, Geertz establece que la cultura es un tejido de relaciones sociales creadas por el ser humano, las cuales transforman al ser humano y éste a ellas*.* Además, concibe la cultura como un sistema en interacción de signos interpretables, por lo que “no es una entidad, algo a lo que puedan atribuirse de manera causal acontecimientos sociales, modos de conducta, instituciones o procesos sociales; la cultura es un contexto dentro del cual pueden describirse todos esos fenómenos de manera inteligible, es decir, densa” (Geertz, 2003:27).

Para Geertz el análisis de la cultura consiste en “desentrañar las estructuras de significación […] y en determinar su campo social y su alcance. La cultura, ese documento activo. Aunque contiene ideas, la cultura no existe en la cabeza de alguien; aunque no es física, no es una entidad oculta” (*op. cit.:* 24).

Tylor por su parte, plantea que está integrada por los conocimientos, tradiciones, costumbres, creencias, cosmovisión, etc., definidas y establecidas por un contexto regional, social, económico, político, religioso, etc., que hacen parte a un individuo de una colectividad, por lo que “es el conjunto complejo que incluye conocimiento, creencias, arte, moral, ley, costumbres y otras capacidades y hábitos adquiridos por los seres humanos como miembro de la sociedad" (Tylor, 1971).

En este marco, Marvin Harris propone que cultura “es el conjunto aprendido de tradiciones y estilos de vida, socialmente adquiridos, de los miembros de una sociedad, incluyendo sus modos pautados y repetitivos de pensar, sentir y actuar (es decir su conducta)” (Harris, 2016:28), tomando como referentes “acontecimientos que tienen lugar dentro de la mente de las personas como en la conducta exterior” (*op. cit*.: 42), es decir aspectos materiales e inmateriales, mentales y conductuales para definirla, los cuales son culturalmente determinados, por lo que “los grupos sociales y sus relaciones mutuas se consideran como aspectos de la cultura” (*op. cit*.: 29).

Ya que hemos expuesto las definiciones e implicaciones en torno al patrimonio cultural, es necesario esclarecer las diferencias entre el patrimonio cultural tangible y el intangible. El patrimonio cultural tangible o material, se subdivide en mueble e inmueble. El inmueble, que comprende todos aquellos elementos o conjuntos de carácter monumental. Dentro de esta categoría tenemos: a) sitios y zonas arqueológicas, b) zonas, sitios y monumentos históricos, c) monumentos artísticos y d) monumentos de carácter industrial.

El patrimonio cultural mueble constituye todos aquellos bienes muebles u objetos de carácter no monumental: objetos arqueológicos, históricos, artísticos, etnográficos, tecnológicos, religiosos y objetos de origen artesanal o folklórico, documentos, fotos, películas, etcétera, que tengan gran importancia para la conservación de la diversidad cultural de un pueblo, una nación y el mundo entero; no obstante, estos no están considerados en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO, pero están protegidos por las legislaciones de cada país y por algunos acuerdos internacionales.

El patrimonio cultural intangible o inmaterial se considera como inasible, constituye el conjunto de conocimientos, representaciones y visiones culturales, tradiciones, usos, costumbres, sistema de significados, formas de expresión simbólica. Este patrimonio tiene como característica básica el ser “dinámico abierto al cambio cultural, de acuerdo con el tiempo y al espacio” (Cottom, 2006: 143).

Para la UNESCO, constituye “los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, (junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes), que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural y que hereden de generación en generación uniendo pasado presente y futuro” (UNESCO, 2003).

Al considerar al perro de origen prehispánico como patrimonio cultural, la noción de patrimonio se redefine, con lo que la ruptura del paradigma de la concepción tradicional de patrimonio cultural se abre camino. Por otra parte, debe considerarse que el patrimonio cultural guarda una estrecha relación con la identidad cultural, la cual podemos concebir como “el conjunto de valores, tradiciones, símbolos, creencias y modos de comportamiento que actúan como cohesionadores dentro de un grupo social” (González-Varas, 2014: 44), además de definirse históricamente a través de cada cultura.

1.2 EL PATRIMONIO NATURAL

Entendemos como patrimonio natural al conjunto de los "elementos, funciones y/o procesos tangibles e intangibles de la naturaleza. Contempla los niveles de biodiversidad genética, de especie y de ecosistemas" (Encabo, 2013:1). Esto hace referencia al conjunto de bienes naturales o ambientales creados por la acción de la naturaleza, que se sitúan en un territorio determinado, de los cuales la humanidad se ha apropiado a lo largo del tiempo.

Por otro lado, de acuerdo con el Artículo 2 de la *Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural* de la UNESCO, se entiende como patrimonio natural:

> "Los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico**,** las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies, animal y vegetal, amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico, los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural" (UNESCO, 1972:2).

La presente definición, incluye a los hábitats de las especies, reservas de la biosfera, parques nacionales y geositios[4], pero no contempla en sí a estas, sino que las considera como parte del denominado "monumento natural", como si se tratasen de un complemento integrador, priorizando elementos tangibles de la naturaleza sin tomar en cuenta los intangibles relacionados con ella. Además, dicha definición considera únicamente a los que poseen un "valor universal excepcional", el cual se entiende como "el significado cultural que es tan excepcional que es capaz de transcender barreras nacionales y es de interés común para las generaciones presentes y futuras de la

[4] Se denomina geositios al territorio que posee formaciones naturales de carácter geológico, además de características de interés científico, cultural y educativo.

humanidad" (World Heritage Center, 2008). Dicho discurso es cuestionable, ya que "asume que ciertos aspectos del patrimonio son significativos en igual medida para toda la gente del mundo, independientemente de sus diferencias sociales, políticas o económicas" (Villaseñor, 2011:8), por lo que asume la naturaleza intrínseca del patrimonio y encasilla su especificidad dentro de una universalidad que no existe, lo cual atenta contra el dinamismo cultural del mismo, además de alterar su función-significación, en virtud de que ignora a los agentes sociales que le confieren valor al patrimonio.

Por lo anterior el Instituto Latinoamericano de Museos y Parques (ILAM) de Costa Rica, ha propuesto integrar como parte del patrimonio natural, las colecciones y especímenes provenientes del entorno natural que son investigados, preservados y expuestos en museos, colecciones, jardines botánicos, zoológicos, acuarios y parque naturales.

Cabe hacer mención, que la razón de la definición de patrimonio natural de la UNESCO responde a la idea de que la "conservación de la naturaleza se centra en grupos y no individuos, casi siempre en especies o ecosistemas, criaturas en conjunto" (Olwig y Lowenthal, 2006:80). No obstante, no debemos perder de vista que, en el caso del *xoloitzcuintle*, se trata de un animal doméstico, que está prácticamente extinto en su entorno natural, por lo que necesita una protección individual, es decir en la especificidad de su raza para su preservación.

Existe una discusión en torno a la definición de este tipo de patrimonio ya que es común considerar que el patrimonio natural únicamente es aquel cuya existencia se ha mantenido al margen, (y por lo tanto no es producto) de la intervención humana, sin embargo, "no existe una naturaleza en sí, la humanidad ya la ha trastocado a través de su cultura" (Morales, 2010:73).

De acuerdo con Olwig y Lowenthal (2006) no es posible que ningún aspecto de la naturaleza no se vea afectado por la acción humana y ningún monumento o elemento material queda ajeno o separado con respecto a su relación con la naturaleza y el medio en el que existe, al considerarlos patrimonio común, además de criticar las concepciones que definen y tratan al patrimonio cultural y natural como si se tratase de polos opuestos.

Siguiendo con lo anterior “el patrimonio natural, es fundamentalmente cultural, “entendiendo la cultura como herencia de la naturaleza, mientras que esta última se define socioculturalmente” (Olwig y Lowenthal, 2006:87), por ello, se plantea que no debería haber distinción alguna entre patrimonio cultural y patrimonio natural, ya que estos están interconectados y por lo tanto son indivisibles, debido a que la humanidad transforma la naturaleza y el legado que adquirimos proviene tanto de la naturaleza como de la cultura, al considerar que ninguna criatura o ecosistema existe completamente en la naturaleza, libre del impacto humano.

1.3 EL PATRIMONIO BIOCULTURAL

Con relación con este tipo de patrimonio, el INECOL (Instituto de Ecología de México), establece que éste se refiere a la conexión existente entre la diversidad biológica y la diversidad cultural de los pueblos indígenas. Por lo anterior, “este patrimonio abarca desde el conocimiento y el uso tradicional de la biodiversidad hasta los valores espirituales, aspectos que son transmitidos de generación en generación mediante la tradición oral” (INECOL, 2018:1). Por su parte, el Instituto Internacional para el Medio Ambiente y el Desarrollo (IIED por sus siglas en inglés), establece que el patrimonio biocultural constituye un sistema complejo “de partes interdependientes centradas en la relación entre los pueblos indígenas y su entorno natural. Sus componentes incluyen recursos biológicos, desde el nivel genético hasta el paisajístico; y tradiciones, prácticas y conocimientos…” (IIED, 2005).

La Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, establece en su Artículo 2, que se considera patrimonio cultural, natural y biocultural a “los elementos y manifestaciones materiales e inmateriales de la actividad humana y del entorno natural a los que se reconoce por tener un valor excepcional con significado social, y que requieren ser salvaguardados” (2020:1); mientras que la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través del “Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos relacionados con proyectos de desarrollo e infraestructura” establece que el concepto de biocultural:

> “surge con la idea de reconocer, de manera integral, los vínculos que existen entre los pueblos indígenas y comunidades rurales con los recursos naturales que se encuentran presentes en su territorio, lo que ha permitido una conservación de la diversidad biológica y la utilización sustentable de sus componentes, por medio de la utilización de prácticas y conocimientos tradicionales” (SCJN, 2014).

Como podemos apreciar las definiciones en torno al patrimonio biocultural coinciden en que este es exclusivo de los pueblos indígenas y su entorno natural, no obstante, el patrimonio biocultural no es exclusivo de éstos, ya que en la actualidad forma parte del entramado colectivo de las sociedades en general, en virtud de que las relaciones ser humano-cultura-naturaleza no son exclusivas de los entornos rurales e impactan a toda la humanidad.

Las comunidades indígenas constituyen centros importantes para la conservación de lenguas, conocimientos, tradiciones y saberes, así como especies animales y vegetales, sin embargo, los espacios en los que estos últimos subsisten no se limitan al ámbito silvestre. La domesticación es un proceso tanto cultural como natural, que implica el cambio y adaptación de los aspectos biológicos, tanto de plantas como animales, con relación a las actividades humanas. Lo anterior es de suma importancia considerando que “somos la única especie capaz de manipular conscientemente la materia, con el fin de adecuarla a nuestras propias necesidades” (Valadez, 2003:15).

La domesticación de las plantas se caracteriza por la “interacción de la conducta humana con las tendencias evolutivas de las plantas, […] lo cual incluye toda una serie de manipulaciones que afectan a las plantas, […] así como el lugar donde esto ocurre” (McClung y Zurita, 2000:264), mientras que en el caso de los animales, la domesticación es un proceso por el cual una especie animal puede reproducirse en condiciones creadas por el ser humano, es decir, “animal doméstico es aquel que puede cubrir su ciclo de vida completo en condiciones dadas por el ser humano” (Valadez, 2003:17), además de que dicho proceso implica cambios en la conducta, hábitat y características morfológicas de los animales. Siguiendo con lo anterior, independientemente de su contexto geográfico, “toda cultura es coterránea a una cierta naturaleza, con lo cual establece una relación de reciprocidad e incluso un nexo coevolutivo” (CONACYT, 2019:2).

Es importante señalar que la domesticación, en algunas ocasiones, implica la generación de nuevas especies como el caso del maíz o el perro, los cuales fueron sometidos a un proceso de selección y adaptación.

Derivado de lo anterior podemos inferir que, dentro del patrimonio biocultural, además de ecosistemas, geositios, paisajes, etc., podemos encontrar especies animales y vegetales, (silvestres o domesticas) relacionadas con espacios culturales diversos, determinados por la humanidad, vinculados sobre todo al ámbito doméstico, es decir el medio donde el patrimonio biocultural se desarrolla se refiere a todos los espacios en los que tiene lugar la vida del ser humano, tanto en el entorno urbano como en el rural, en las comunidades indígenas, afrodescendientes y la sociedad en general, ya que la conexión entre ser humano y naturaleza es indivisible.

Otro aspecto importante para considerar es que las especies animales o vegetales, en sí mismas, se instauran como testimonios vivientes de la interacción humanidad-naturaleza a lo largo de la historia, por lo que "los conocimientos adquiridos y desarrollados por las distintas culturas acerca de ellos son un mecanismo imprescindible para comprender la influencia ejercida por éstos sobre el hombre desde tiempos históricos inmemorables" (Vargas-Clavijo, 2008:3). No obstante, en los distintos periodos históricos, no siempre existe una continuidad de los valores simbólicos atribuidos a las especies o hábitats.

En el caso del *xoloitzcuintle*, en la actualidad constituye un legado biológico, simbólico, natural, cultural, histórico, etc. es decir, biocultural, derivado se sus características y simbolismo en la época prehispánica. Aspectos que exploraremos más a detalle en el segundo capítulo del presente trabajo.

Cabe hacer mención que el perro de origen prehispánico no es el único que encaja dentro de la categoría de patrimonio biocultural, también lo son otros animales[5] como el guajolote, la abeja melipona, el ajolote, el tlacuache, el murciélago, entre otros animales, además de los elementos vegetales, como el maíz, el modelo de milpa y el sistema de chinampas, entre otros, los cuales han trascendido desde la época prehispánica hasta actualidad y que si bien, han visto modificado su ecosistema a lo largo del tiempo, por depredación, adaptación, cambio o transformación, son parte importante del legado

[5] Tomando como referencia la circunstancia mexicana.

cultural de México, no únicamente como expresiones biológicas, sino por los saberes, conocimientos, tradiciones, costumbres y simbolismo que personifican.

Por lo tanto, podemos concluir que el patrimonio biocultural está compuesto por el conjunto de valores biológicos y culturales, relacionados a través de la interacción entre las sociedades humanas y la naturaleza en diversos contextos, donde la diversidad cultural y la diversidad biológica se vuelven una misma, producto de un proceso histórico de larga duración de interacción y desarrollo entre los grupos humanos y el medio ambiente. Por un lado, el patrimonio biocultural posee un carácter inmaterial, constituido por los valores simbólicos, tradiciones y prácticas culturales, mientras que, por otro, tiene un carácter material, relacionado con las especies biológicas y sus entornos.

De igual manera, no debemos perder de vista que, independientemente del medio en el que se desarrolle, el patrimonio biocultural se mantiene colectivamente, por lo que su valor reside en que “genera comunidad pues nos remite a conectarnos con la memoria de la humanidad, que como especie hemos sido capaces de crear modos de relación sociedad-naturaleza, significativos, creativos y de regeneración mutua” (Conacyt, 2016).

Los seres humanos no estamos desligados de la naturaleza, por lo tanto, la idea tradicional de separar lo natural de lo cultural debe superarse, además, no debe perderse de vista que dentro del marco del desarrollo y cambio de la realidad humana a nivel universal y local, así como la transformación de su entorno, es necesario analizar los paradigmas vigentes en torno al patrimonio biocultural para redefinirlos o crear nuevos, por lo que saber que puede y no ser considerado dentro de esta categoría, implica una visión de cambio y reapropiación constante, sobre todo tomando en cuenta que México es un país multicultural y diverso, además de que este tipo de patrimonio se encuentra en resistencia.

1.4 EL PATRIMONIO ZOOCULTURAL

Debido a la importancia de los animales dentro de la cosmovisión y la vida diaria de las sociedades humanas desde su aparición en la tierra hasta la actualidad, se ha propuesto una nueva categoría de patrimonio denominada “patrimonio zoocultural”.

El patrimonio zoocultural está constituido por las expresiones culturales, materiales e inmateriales, de los pueblos en torno a los animales. En este sentido se ha propuesto la existencia de un patrimonio zoocultural inmaterial y un patrimonio zoocultural material, comprendidos a partir del concepto de patrimonio biocultural, el primero como “la herencia patrimonial intangible de las relaciones humanas con la fauna, y el otro, como el legado de elementos físicos perceptuales asociados a la misma” (Vargas-Clavijo, 2008:5).

Por lo anterior podemos incluir que este tipo de patrimonio está constituido por las tradiciones orales, danzas, artesanías, artefactos, rituales, festividades, así como las propiedades medicinales y alimenticias relacionadas con los animales y, por otro lado, por los animales mismos, (ya sean silvestres o domésticos), sus características y el entorno donde son preservados.

Las manifestaciones zooculturales hacen posible “percibir el mundo animal a partir de su inserción dinámica en la vida de los pueblos, en la que se visualiza no la comunidad, por un lado, ni los animales por otro, sino que se asume la complejidad de las expresiones de vida a modo de paisaje biocultural, inseparablemente conectados el uno del otro” (Vargas-Clavijo, 2013: 45).

1.5 ASPECTOS TEÓRICOS DE LA PATRIMONIALIZACIÓN

El patrimonio cultural constituye un campo de significación que se organiza en torno a la valoración social de los objetos y prácticas como expresiones, dignos de preservación. Dicha práctica supone:

> a) Seleccionar determinados objetos del pasado (ya que el patrimonio no es coextensivo con la cultura o con la historia pasada, sino tan sólo con una parte de ellas), y b) transferirlos a un campo de valor o significación nuevo, c) que como todo campo social tiene una estructura de relaciones y está sometido a procesos agónicos de negociación. La construcción social del patrimonio cultural comporta, por tanto, interpretación o mediación, selección y negociación (Ariño, 2009: 3).

De la misma manera, "el patrimonio se organiza en torno a la valoración social de los objetos y prácticas como expresiones testimoniales, […] de la herencia pasada digna de preservación" (*op. cit*.: 2). Según lo anterior, para la construcción social del patrimonio es necesario que un objeto del pasado sea seleccionado, "transferirlo a un campo de valor o significación nuevo" (*op. cit*.: 4). para que adquiera un nuevo valor mediado por la sociedad actual y que éste sea aceptado por la sociedad y, por último, que esa misma sociedad busque un reconocimiento formal de ese objeto, en este caso es el *xoloitzcuintle*.

Davallon establece cinco categorías para la construcción del proceso de patrimonialización, a las cuales denomina "gestos de patrimonialización.

> En la primera un grupo reconoce que un objeto tiene un valor, por ende, hay un interés por conservarlo. La segunda categoría establece que ese objeto se somete a un estudio exhaustivo por parte de ese grupo. Una vez investigado el objeto, se determina si es digno de ser considerado patrimonio y se procede a su declaración oficial. Un cuarto momento queda representado por la exposición y acceso al patrimonio por parte del público. Por último, el mantenimiento y transmisión de estos objetos a futuras generaciones (Davallon, 2014:50).

Por otra parte, Hernández propone que el proceso de patrimonialización se genera en un inicio “a partir de una serie de valores determinados, los cuales son compartidos por un conjunto de individuos; a través de esos valores se habrá de establecer y desarrollar un sentimiento de pertenencia e identidad de sí mismos” (2016: 20), a estos valores el autor los define como “identitarios”.

En este marco, siguiendo con lo establecido por el autor, podemos resumir que el proceso de patrimonialización tiene lugar en 4 etapas:

- Etapa 1: Un grupo hegemónico, el cual puede ser una élite intelectual, religiosa, social, etc., realiza un proceso de toma de conciencia y valoración.

- Etapa 2: El grupo busca elementos determinados que plasmen valores identitarios, para hacerlos propios y compartirlos, por lo que es a partir de su apropiación, “en donde se habrán de proyectar dichos valores” (*ídem*).

- Etapa 3: Se comparte el patrimonio entre toda la sociedad, a partir de una socialización de los bienes seleccionados; dando lugar a una “apropiación inconsciente” a partir de la creación de una historia en común.

- Etapa 4: Los bienes seleccionados son heredados para las futuras generaciones.

Como veremos en los capítulos posteriores, la propuesta de la existencia de 4 etapas en el proceso de patrimonialización se adecua perfectamente al modelo seguido por la élite intelectual mexicana en el periodo post-revolucionario en México para proponer al *xoloitzcuintle* como un patrimonio común, símbolo nacional y testimonio de resistencia al mestizaje, en donde queda establecido que “en función de los valores y la identidad hegemónica es que cobra sentido la patrimonialización” (*íbidem*: 22).

1.6 MARCO LEGAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

El Art. 2°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que la nación tiene una "composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas" (CPEUM, 1917:2), tomando en es específico la fracción a-IV de dicho artículo, que señala que la Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para "preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad" (*ibidem*: 3).

También encontramos respaldo en el Artículo 4°, párrafo 12, para amparar nuestro objetivo:

> Art. 4°. Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural (*ibidem*: 8).

Por otro lado, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su Artículo 27 establece que:

> Art. 27
> 1.Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
>
> 2.Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora (DUDH,1948:8).

Asimismo, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, tiene como objetivos “el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate; la sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco; la cooperación y asistencia internacionales” (CSPCI, 2003).

Un referente y el antecedente más importante lo constituye la promulgación de la Ley número 27537, emitida en el año de 2001 por el Ministerio Nacional de Cultura del Perú, junto con la resolución directoral nacional núm. 001-INC-04-01-2000, Ley que declara a la raza canina "perro sin pelo” del Perú como patrimonio nacional y reconoce su calidad de raza oriunda del Perú. Lo anterior a efecto de “promover su crianza responsable, promover su investigación y difundir su importancia cultural” (CRP, 2001).

En el caso mexicano, además de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lograr la declaratoria en México, existen tres vías o instrumentos jurídicos:

La primera consiste en realizar la solicitud al Poder Ejecutivo Federal[6], a partir de un punto de acuerdo[7] o iniciativa de proyecto de Ley[8], para que, dentro de sus políticas en materia de protección animal y fomento al patrimonio histórico y cultural del país, establezca la Declaratoria del *xoloitzcuintle* como patrimonio cultural de México, lo anterior con fundamento en el Art. 122, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos:

[6] A través de una solicitud a la Comisión permanente del H. Congreso de la Unión, para que ésta a su vez, turne la propuesta a la Comisión de Cultura para su revisión y deliberación, a efecto de emitir un dictamen, ya se a favor o en contra.
[7] Es un documento en el cual se exponen propuestas que los Legisladores ponen a consideración del Pleno, que no constituyen iniciativas de ley, sino pronunciamientos sobre asuntos políticos, culturales, económicos o sociales que afectan a una comunidad o grupo particular, para formular algún pronunciamiento, exhorto o recomendación.
[8]Propuesta presentada al pleno para la creación de un nuevo ordenamiento, o modificaciones, reformas, abrogaciones y derogaciones en una ley existente.

> Artículo 122. 1. Los asuntos cuya resolución corresponda al Congreso o a una de las Cámaras y que durante el receso se presenten a la Comisión Permanente, se turnarán a las comisiones relativas de la Cámara que corresponda. 2. Cuando se trate de iniciativas de ley o de decretos, se imprimirán y se ordenará su inserción en el Diario de los Debates; se remitirán para su conocimiento a los diputados o senadores, según el caso, y se turnarán a las comisiones de la Cámara a que vayan dirigidas (CDCU, 2015: 481).

Esta opción jurídica, parece ser la más viable de las tres, ya que la repercusión de la declaratoria tiene un carácter federal, por lo que tendría efecto en todo el país.

La segunda vía para la declaratoria consiste en iniciar un trámite a través de la Coordinación de Patrimonio Artístico, Histórico y Cultural, de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, para solicitar una declaratoria con vigencia permanente, que garantice la preservación del perro de origen prehispánico mexicano. En este documento, se describe la importancia del bien cultural y los motivos por los que debe ser protegido, con el fin de no perder sus cualidades artísticas, históricas y culturales, dependiendo del tipo de bien; asimismo, de acuerdo con el Artículo 55 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, las declaratorias son “los instrumentos jurídicos que tendrán como fin la preservación de aquellos bienes, expresiones y valores culturales considerados como Patrimonio Cultural tangible o intangible del Distrito Federal” (ALDF, 2003:19).

El trámite requiere la integración de un expediente técnico que de acuerdo con el Artículo 59 Bis. (*ibidem*:20) debe incluir la representación del bien patrimonial en el contexto de la Ciudad de México, antecedentes históricos, características, funciones sociales y culturales, significado y valores (valor contextual, cultural, de identidad, etc.), justificación y descripción del bien objeto de la declaratoria, objetivos, estrategia general, en la que se deberán precisar las medidas referentes a la integridad y mantenimiento del bien, uso público, protección y vigilancia, difusión y participación social que en su caso apliquen.

La ventaja de este trámite recae en que el usuario que lo efectué puede ser persona física o moral, es decir ciudadanos u organizaciones de la sociedad civil, además de que, de lograrse su inscripción como patrimonio cultural de México, el Decreto será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, previa evaluación de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con el visto bueno y aprobación del Jefe de Gobierno de la CDMX, ya que según el Art. 19 °, fracción VII, de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, está dentro de sus facultades "expedir los decretos de declaratoria de patrimonio cultural tangible e intangible, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de esta Ley", (ALDF, *op.cit.*: 9) mientras que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 20, fracción XXIV, corresponde a la Secretaría de Cultura "elaborar las declaratorias de Patrimonio Cultural tangible y/o intangible que expedirá el titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal" (*ibidem*:11).

Por último, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VII, Artículo 31, de la Ley de Cultura del Estado de Hidalgo:

> Con el objeto de restaurar, preservar, difundir y garantizar la permanencia del patrimonio cultural tangible e intangible del Estado, se establecen las Declaratorias de Patrimonio Cultural, para reconocer la importancia histórica, cultural y patrimonial de centros históricos, espacios públicos de valor 17 cultural, monumentos, bienes muebles, así como tradiciones, costumbres y manifestaciones artísticas y culturales. Las declaratorias pueden ser propuestas a la Secretaría, por los Gobiernos Municipales, las organizaciones de la sociedad civil debidamente constituidas, así como cualquier ciudadano, siempre que medie una motivación y fundamentación que justifique tal solicitud por escrito (PEGEH, 2018:16).

Por lo anterior, debe ingresarse una solicitud debidamente justificada, que será sometida a un análisis, de acuerdo con el Artículo 32 y 33:

> Artículo 32. Las solicitudes serán analizadas y en un término no mayor a 120 días naturales la Secretaría deberá emitir un dictamen que apruebe o rechace la solicitud. Aquellas que sean procedentes, serán objeto de la Declaratoria de Patrimonio Cultural emitida por el Titular del Ejecutivo del Estado. Dicha declaratoria o la revocación de la misma deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a través del procedimiento correspondiente. Artículo 33. A cada declaratoria deberá recaer un Plan de Manejo del patrimonio cultural que integre un diagnóstico del estado actual del patrimonio, las acciones que se realizan para su restauración, preservación, salvaguardia y difusión, o bien, aquellas a implementarse para tales efectos (*ibidem:*17).

Esta Ley tiene competencia estatal, por lo que, para conseguir la declaratoria, la justificación debe constituir una aportación debidamente fundamentada que permita conocer la importancia histórico-cultural del perro de origen prehispánico y su relación conceptual con el patrimonio cultural en el estado de Hidalgo.

CAPÍTULO II. EL *XOLOITZCUINTLE* COMO PATRIMONIO BIOCULTURAL

Al hablar de patrimonio, pocas veces pensamos en animales o plantas, no obstante, como esbozamos en el primer capítulo, desde la perspectiva del patrimonio biocultural, es posible la conjunción de un patrimonio mixto: cultural, natural, histórico, material e inmaterial.

Los estudios biológicos y arqueológicos coinciden en que durante el poblamiento de América el ser humano no se desplazó solo, sino con perros que migraron junto con ellos para poblar nuevos territorios. Posterior a este suceso se mantuvieron en un aislamiento genético hasta la llegada de los conquistadores españoles a tierras americanas.

El perro de origen prehispánico se encuentra inmerso en varios procesos culturales a lo largo de la historia de México, a través de los cuales sus implicaciones y simbolismo, han cambiado, produciéndose una resignificación de los valores que se le han atribuido desde la época prehispánica hasta la actualidad.

A continuación, se presenta un esbozo de dichos valores, así como las acepciones que han tenido los perros de origen prehispánico en etapas claves en la historia de México y como parte de procesos de construcción en la cosmovisión de cada época.

2.1 EL PERRO, SU ORIGEN Y SU HISTORIA: ¿QUÉ ES UN *XOLOITZCUINTLE*?

Antes de hablar del *xoloitzcuintle*, es importante hablar del origen de su especie y de cómo fue el proceso que dio origen al perro (*canis lupus familiaris*). En capítulos anteriores hablamos de la domesticación como un proceso biológico-cultural que dio origen a un nuevo organismo: el perro.

Las investigaciones biológicas, arqueológicas y paleontológicas en torno al origen del perro coinciden en que este proceso tuvo lugar hace unos 20,000 años, durante el último máximo glacial a partir de la domesticación de un lobo gris asiático, por lo que lo primero que se obtuvo antes que un perro fue un lobo doméstico, el cual únicamente se distinguía de los ejemplares silvestres por su capacidad de cubrir su ciclo de vida[9] completo en cautiverio y bajo las condiciones adecuadas por la humanidad; por ello, solo se diferenciaba de los lobos silvestres en su conducta.

Cuando el lobo pierde territorialidad, modifica su cuerpo, garras, colmillos, pelaje, entre otras características morfológicas, que con el paso del tiempo y al cabo de muchas variaciones genéticas, dio origen a una nueva especie: el perro, resultado del proceso de evolución, adaptación y domesticación.

A partir de este momento, dichos animales se dispersaron acompañando a los seres humanos por todo el mundo en bandadas, las cuales son dinámicas y dieron origen a una evolución diversa, de acuerdo con las condiciones climáticas, culturales y de los ecosistemas particulares en que se asentaron.

En el caso de las razas de perro mesoamericanas, cuando los seres humanos llegan al continente americano por el estrecho de Bering, llegan acompañados por perros, los cuales tuvieron un desarrollo diferente a los que se quedaron en la otra parte del mundo, teniendo lugar un aislamiento genético que se rompe con la llegada de los

[9] Se refiere al ciclo biológico en el que una especie nace, crece, se reproduce y muere.

colonizadores españoles y sus canes. Esto quiere decir que, aunque los perros americanos tuvieron el mismo origen que los demás perros, evolucionaron de manera independiente.

A través de los estudios arqueozoológicos y biológicos (Valadez, 1995) se han identificado cuatro especies de perros que existieron en la época prehispánica: el *tlalchichi*, el *xoloitzcuintle*, el *itzcuintli* y el *malix*, además de una quinta especie, que es resultado de una hibridación, el loberro.

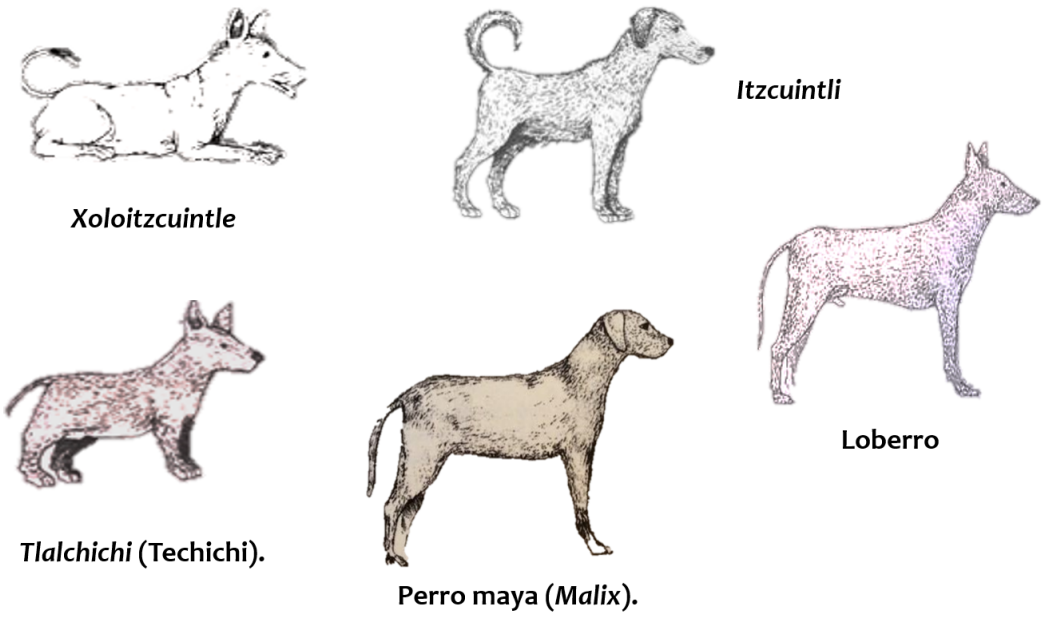

Imagen 1. Razas de perros de origen prehispánico identificados en el área mesoamericana. Reprografía: Stephany Espinosa a partir de las imágenes de (Valadez, 1995).

Los vocablos *chichi e itzcuintli* "fueron utilizados en general para nombrar o referirse a los perros" (Espinosa, 2016: 37), mientras que el vocablo *xolo* "significa deformidad, monstruosidad; eran xolo los jorobados, los enanos y todo lo doble, como los gemelos" (De la Garza, 1997:114), mientras que "*itzcuintle"* es un genérico para nombrar a los perros, por lo tanto podría tomarse como significado de la palabra

xoloitzcuintle el de “perro doble”, hipótesis reforzada debido a la condición dual de la raza, ya que en las camadas es posible encontrar cachorros con y sin pelo.

Es muy probable que en el occidente de México tuviera lugar el proceso por el cual apareció el *xoloitzcuintle*, hace a aproximadamente dos mil años, “a partir de poblaciones de perros comunes que tenían la predisposición genética a la mutación que le dio origen” (Valadez, 2008:135). Además, es en este contexto donde dicho animal desarrolló su característica atriquia[10], debido a una mutación genética conocida como “displasia ectodérmica autosómica dominante” (Bekker, 1989:63), que causa la pérdida de pelaje y de piezas dentales, (aunque también existen xolos con pelo).

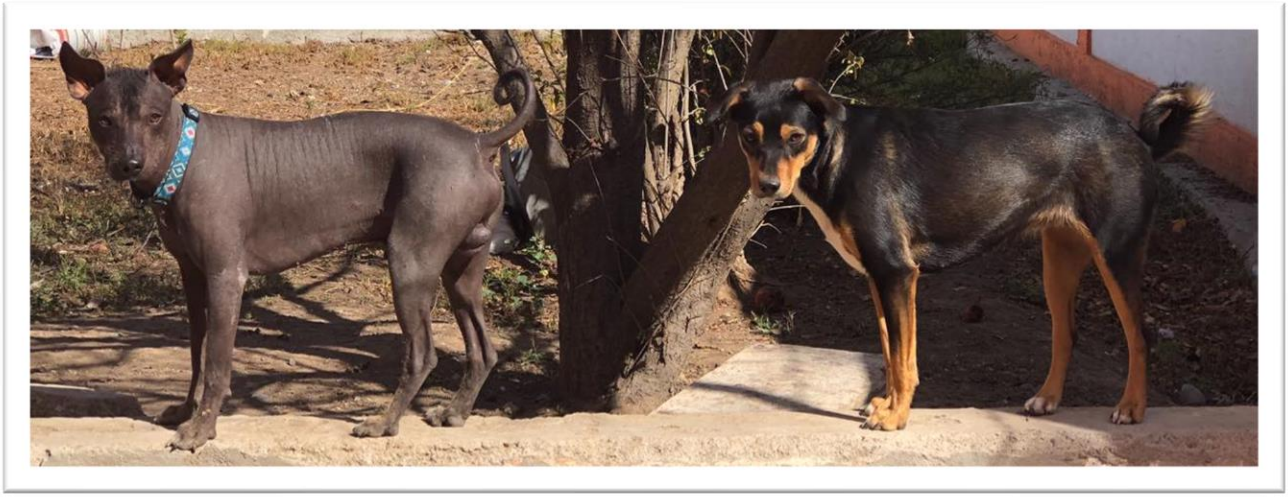

Imagen 2. Ejemplares de *xoloitzcuintle*. Mellizos de 1 año, procedentes de la misma camada, del lado izquierdo podemos observar un macho con atriquia, mientras que la hembra, a la derecha cuenta con pelaje, ambos provienen de padres “sin pelo”. Fotografía: M. Stephany Espinosa Guerrero, 2019.

Por lo anterior expuesto, es importante destacar que, a lo largo de este trabajo se ha evitado utilizar el calificativo “perro sin pelo” como sinónimo para referirse al *xoloitzcuintle*, ya que, si bien la ausencia de pelaje es una de las características principales por las cuales se le identifica, existen también *xoloitzcuintle*s con pelo, ya que,

[10] Se refiere a una mutación genética que se hace presente en la capa externa de la piel (ectodermo), lo que impide que ésta se desarrolle de manera normal, por lo que ocasiona la ausencia de pelo, así como el desarrollo parcial de la dentadura, manifestándose en la ausencia de premolares.

a causa del gen antes mencionado, estos animales tienen camadas mixtas; por lo tanto, existen dos variantes: con pelo y sin pelo. En la mayoría de los casos, los ejemplares pelones carecen de premolares y los que tienen pelo (largo, corto y de diferentes tonalidades, de tamaño miniatura, mediano y estándar), no presentan atriquia y poseen sus piezas dentales completas, por lo que ambas variantes pueden considerarse "puros".

La variedad con pelo es muy poco común ya que popularmente se piensa que se trata de cualquier perro "mestizo", además de que en muchos casos son sacrificados ya que dicha variedad no estaba reconocida por la Federación Canófila Mexicana, caso asentado en la investigación de Valadez "El perro pelón, la realidad contra el mito y la fantasía" donde algunos criadores reconocieron sacrificar a dichos ejemplares, además de mencionar que la razón por la cual existe poco interés en torno a los ejemplares con pelo se debe al "nulo mercado de estos animales pues los que sobreviven son regalados o abandonados a su suerte" (Valadez, 1998:25).

No está de sobra señalar que si bien, "este perro fue empleado en diversas actividades, incluyendo las alimentarias, las funerarias y las ceremoniales, se utilizaba del mismo modo que se hacía con las restantes razas de perros" (Valadez, 2008:137), en la actualidad y en lo que respecta a México, el *xoloitzcuintle* es el único cánido doméstico reconocido como perro nativo americano[11], cuya existencia se origina en el entramado de las sociedades mesoamericanas y se extiende hasta el presente.

Debe tenerse en cuenta que, con la llegada de los españoles a tierras americanas, también llegaron ciertas especies de perros procedentes de Europa como los podencos, lebreles, galgos y mastines, "animales que, con mayores o menores facilidades de adaptación ecológica, iniciaron también su particular conquista de América" (Piqueras, 2006: 1). A la par, los perros nativos "entraron a formar parte de la dieta de los colonos

[11] En este sentido, cabe aclara que, aunque el viringo o "perro pelón peruano", cuenta con una declaratoria como patrimonio cultural del Perú, es muy probable que tenga su origen a partir del *xoloitzcuintle*, ya que, de acuerdo con Arot y Hers (2016), la difusión del perro desde el Occidente de México hacia el sur del continente pudo haberse dado por la vía marítima, través de balsas, asociado al comercio de la concha marina de *spondylus*.

españoles, forzados desde muy temprano a depender de algunos de los recursos cárnicos que utilizaban las sociedades indígenas" (Piqueras, 2006: 1), por lo que su número se fue mermando. Otro factor que contribuyó a su desaparición "fue la mezcla con los caninos peninsulares" (Bueno, 2011:182), originando los primeros perros llamados "mestizos".

2.2 EL PERRO EN LA COSMOVISIÓN PREHISPÁNICA

En el caso de Mesoamérica, existieron una gran variedad de especies, tanto domésticas como silvestres, algunas de las cuales subsistieron hasta la actualidad y a las que les fueron atribuidos diversos valores, los cuales son muy importantes puesto que en "las representaciones culturales se vivifica y hace permanente el significado de los animales y plantas para el ser humano" (Vargas-Clavijo, 2008:3).

Dentro del pensamiento prehispánico "todos los elementos que componen el espacio que habita el hombre forman una red de relaciones naturales, muchas de las cuales nosotros consideramos sobrenaturales" (Morales, 2010:73), por lo que interactúan entre sí con la humanidad, ya que "no se trata sólo de los reinos vegetal y animal, también los elementos topográficos (montañas, valles, ríos, lagos), los fenómenos atmosféricos (viento, lluvia, arco iris, etc.) y los cuerpos celestes (la luna, el sol, venus, marte, etc.) poseen las mismas características de la flora y la fauna: vida, corazón, habla, conciencia, sacralidad" (*ídem*), donde queda en manifiesto la relación entre actores culturales y elementos de la naturaleza para la estructuración y funcionamiento del mundo.

Siguiendo con lo anterior, existe una biología mítica, que existe un plano inmaterial, pero que a su vez tiene una existencia material vinculada a las actividades del ser humano (Morales, 2006). En este sentido, los perros formaron parte de un largo proceso de convivencia con los seres humanos, siendo parte de una simbiosis, pues ha estado presente en su vida cotidiana como parte de sus costumbres, tradiciones y vida cotidiana, independientemente del medio cultural en que las sociedades habitaron.

En el área mesoamericana, antes de la llegada de los españoles al continente americano, existían muy pocas especies domésticas, entre ellas el perro (*canis lupus familiaris* en algunos sistemas de clasificación, o *canis familiaris*, en otros) y el guajolote (*Meleagris gallopavo*), aunque es probable que también hayan domesticado otras especies, como la guacamaya (*ara macao);* por tal motivo, hasta hace no mucho tiempo era común suponer que, "a la llegada de los colonizadores españoles al Nuevo Mundo,

existía una sola raza de perro prehispánico, el *xoloitzcuintle;* no obstante, gracias a los estudios multidisciplinarios en los campos de la historia, arqueología, biología, arqueozoología, paleontología, etc., se ha comprobado que esto no era así" (Espinosa, 2019:14).

Como ya hemos mencionado con anterioridad, los tipos de perros identificados para la zona mesoamericana son cuatro. Este dato es importante ya que, en la actualidad, en el imaginario colectivo, cuando se habla de perro prehispánico mexicano o prehispánico mesoamericano se alude inmediatamente al *xoloitzcuintle* y no a las distintas especies que existían antes de la conquista.

Durante este periodo de tiempo a los perros[12], les fueron otorgados muchos valores, lo que evidencia su estrecha relación con los seres humanos. Fueron considerados psicopompos, es decir, encargados de trasladar las almas de los difuntos hasta un estrato determinado del Mictlán; también sustitutos del hombre en el sacrificio humano, comida ritual, signo calendárico, etc. Además, se creía que debido a su temperatura corporal tenía propiedades curativas. Estos animales "servían a los seres humanos y los acompañaban, por eso el perro era, según sus creencias, compañero incondicional de vida y de muerte" (Espinosa, 2019: 25).

En la clasificación dualista de la cosmovisión mesoamericana, los animales podrían dividirse en diurnos o nocturnos; en el caso del perro, debido a su excelente vista durante la noche, se le consideró un animal nocturno y, por tanto, el que podría conocer el camino al mundo de los muertos.

Tanto en el centro, sur y occidente de México son abundantes las representaciones de estos animales en códices, pintura mural y efigies de barro, además de las creencias que los relacionaban como guías de los muertos en su camino al inframundo.

[12] Cabe hacer mención que estas atribuciones no eran exclusivas del xoloitzcuintle sino de todas las variantes de perros existentes durante esa época en el territorio prehispánico de lo que nombramos actualmente como México.

Seler (2004) establece que, en los códices mayas y propios del centro de México, los perros son representados con una mancha negra en el ojo, grandes manchas negras en el pelaje que cubre el cuerpo, el cual es blanco y con la oreja recortada.

Imagen 3: *Izcuintli, Códice Borbónico,* (Seler, 2004:42).

En el caso de la civilización maya el perro tenía un papel sumamente importante que en el centro de México se le otorgó al tlacuache: dotar a los seres humanos de fuego. En el códice Madrid (ver imagen 4) es posible apreciar a un perro que cuelga de la banda celeste y lleva en su cabeza el tocado del dios del maíz, por lo que en esta imagen el perro se nos muestra como un animal agrícola, asociado a la sequía; además en su cola lleva una antorcha con fuego que posteriormente otorgará a la humanidad, lo cual le confiere un papel de suma importancia.

El perro con antorchas aparece también en un almanaque que habla de la posibilidad de sequía e incendio de los campos, no obstante, “la antorcha igualmente pueden portarla animales asociados con el dios de la lluvia” (Morales, 2020:84) como la guacamaya y en este caso, el perro.

En cuanto al ciclo agrícola maya, la figura del perro es importante, en el Códice Madrid, aparece en otro almanaque relacionado con el cultivo del maíz, donde es posible apreciar al dios Chaak sembrando, acompañado de un perro, por lo que adquiere la figura de compañero del campesino en el proceso de la siembra.

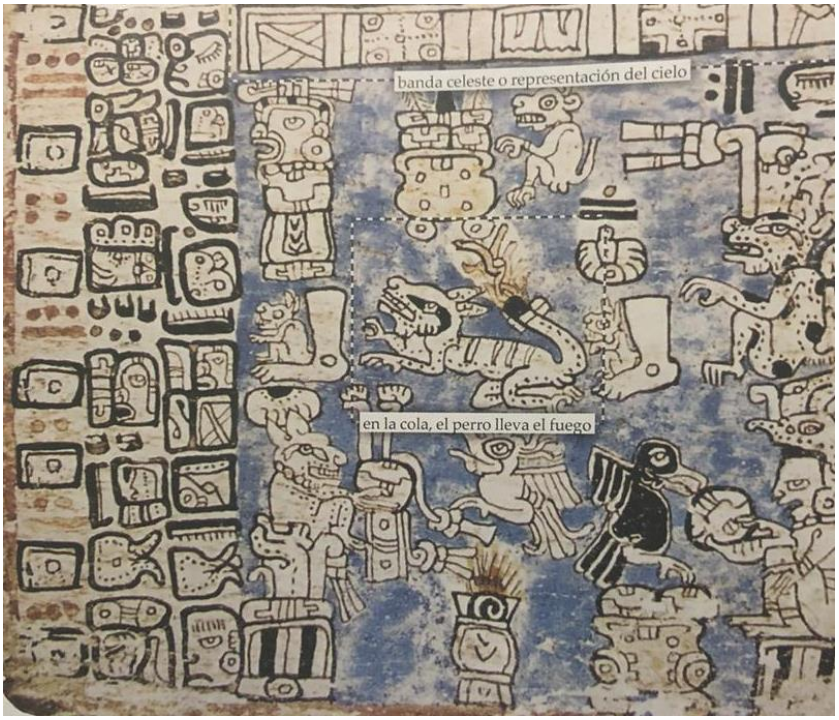

a)

b)

Imagen 4: a) El perro lleva el fuego solar a la huamanidad. Códice Madrid, p. 36b, tomado de (De la Garza, 2014:58). Figura b) El perro descendiendo del cielo con el fuego, Códice Dresde, p. 40b, tomado de (Seler, 2004:48).

En el occidente de México se han encontrado vasijas que representan perros en diferentes posiciones y actitudes, donde pueden otorgárseles distintos significados. El primero es que en los contextos funerarios en que fueron depositadas, las piezas tuvieron la intención de “sustituir a un perro real” (Espinosa, 2016:139) con la finalidad de fungir como guías o transporte de los difuntos. El otro es que después de transportar al difunto

o en este caso llevarlo a un estrato determinado del inframundo, que puede ser un río, el perro “se aprovechaba como alimento, es decir se comía al perro inclusive, las ofrendas depositadas en la tumba podrían haber contenido alimento para el perro también” (Espinosa, 2016:139), como es el caso (ver figura 5), de los perros que llevan mazorcas de maíz en la boca y vertedera, lo que se relaciona con el alimento con el cual eran cebados para consumo humano, ya que “los indígenas aprovecharon a estos animales “como alimento y como compañeros suyos” (Gendrop, 1998:16).

Recapitulando las evidencias iconográficas, tanto en el caso en el caso maya como en el Occidente de México, el perro tiene un simbolismo agrario, las imágenes de perros con mazorca aluden a su papel de acompañantes de los campesinos en la milpa, que son un elemento simbólico asociado al ciclo del grano de maíz y, en este sentido, también como el maíz, descienden al inframundo.

Imagen 5: Perro con mazorca, fase Comala. Sala de Occidente, Museo Nacional de Antropología. Fotografía: M. Stephany Espinosa Guerrero.

También se le relaciona con Xólotl, el dios perro, el cual tiene una forma antropozoomorfa y que recientemente, a través de los estudios de Hernández-Abarca (2013) se ha considerado que el dios toma esa forma y su nombre derivado de la condición dual del *xoloitzcuintle*, es decir por sus variantes con pelo y sin pelo, lo cual aunque es una hipótesis, resulta un planteamiento interesante, sobre todo por la asociación de Xólotl con los gemelos y en este caso su otro desdoblamiento dual que es Quetzalcóatl.

Los hermanos gemelos Xólotl y Quetzalcóatl conformaban las dos partes de *Tlahuzcalpantecuhtli* (Venus), donde el primero era "dios de la estrella de la mañana, de la luz del cielo y de la vida, mientras que el segundo era la estrella vespertina, de la oscuridad, el inframundo y la muerte" (De la Garza, 2014:62). Por esta condición en asociación al recorrido que hacía Xólotl al transportar y acompañar al sol durante su recorrido en el inframundo, se le asocia con la creencia de que los perros debían acompañar a los difuntos como guías y protectores, para sortear los peligros en su tránsito a su destino final.

Cabe hacer mención que Xólotl y Quetzalcóatl como aspectos de Venus, también están asociados al ciclo del maíz, como es el caso de la fiesta nahua del *Atamalcualiztli*, el ayuno de tamales de agua, "fiesta refiere al nacimiento de Venus, identificado con el maíz" (Graulich, 2001:360), celebrada cada ocho años.

Imagen 6: El Dios Xólotl, reprografía a partir del Códice Borgia, lámina 65.

Fue en esta época donde se extendió la idea de tratar bien a los perros bien, ya que, si alguien no lo hacía, estos podrán negarse a ayudarle a cruzar un río, el cual constituye un estrato en el camino al inframundo, por ello “los nahuas y los mayas sacrificaban un perro y lo enterraban con el difunto, pues pensaban que cuando el espíritu del muerto llegara al gran río del inframundo, encontraría al perro y montaría su lomo para atravesar el caudal y llegar al recinto del dios de la muerte” (De la Garza, 2014: 59). Además de mencionar que estas culturas “sustituyeron en los sacrificios a los hombres por el perro, por ese este animal podía representar a los seres humanos ante los dioses” (De la Garza, 2014: 59).

Sahagún por su parte menciona que a los difuntos “se les hacía llevar consigo un perrito de pelo bermejo, y al pescuezo le ponían un hilo flojo de algodón; decían que nadaban encima del perrillo cuando pasaban un río del infierno que se nombra *Chiconahuapan”* (Sahagún, 1975: 1999). El perro, al ser buen nadador y tener una fuerte

mordida, además de un instinto agudo para detectar los posibles peligros, resultaba el animal ideal para esta tarea.

Imagen 7: “Apanohuaya”, el paso del agua, Folio 2r Códice Vaticano.

En cuanto al calendario, los pueblos mayas otorgaron el signo del día *Oc* (ver figura 8, a) al perro, mientras que en el centro de México el perro era el “regente del decimoséptimo signo de los días *ollin* (movimiento)” (Seler, 2004:45) y “regente de la decimosexta sección del *Tonalamatl,* en donde a veces se le representa junto al signo de *nahui ollin”* (Seler, 2004:42). Posteriormente Sahagún, también identifica al signo *nahui itzcuintli,* “4 perro”, relacionado con la fertilidad y la buena fortuna asociada a estos animales puesto que menciona que “el que nacía en este signo se daba a criar perritos, todos cuantos quisiese criar se le multiplicarían y los gozaría, y sería rico con ellos, porque era granjería que se usaba, y decían que eran de un mismo signo él y ellos” (Sahagún, 1975: 222).

a) b) c)

Imagen 8: a) *Oc*, décimo signo de los días, tomado de (Seler, 2004:46); b) El perro regente del decimoséptimo día, tomado de (Seler, 2004:46) y c) el día "*Ce itzcuintli*", procedente del Códice Florentino de Fray Bernardino de Sahagún.

Por otro lado, dentro de la cosmovisión prehispánica, es posible considerar al perro como un elemento ígneo, es decir, que se encuentra relacionado con el fuego y/o con las propiedades de dicho elemento, como son el color, la luz o el calor. De acuerdo con el "sistema de oposiciones binarias" de López Austin, "todos los seres de este mundo han sido formados por dos tipos de fuerzas sobrenaturales que podemos distinguir como celestes, calientes, masculinas, luminosas y secas, por una parte, y terrestres, frías, femeninas, oscuras y húmedas, por otra" (1990, 227).

En el caso del perro, éste posee una "naturaleza caliente", lo cual queda en evidencia a través de distintos valores simbólicos que le fueron atribuidos y que ya hemos mencionado: el color bermejo, la fertilidad, (asociada con el calor), su relación con el fuego, (a través del mito de su robo); así como venus y el sol, en su papel como psico pompo en el inframundo; este último, conforma un aspecto dual que logra la conjunción de dos fuerzas contrarias: la caliente del cielo, a través del sol y la fría del inframundo.

Además, al perro prehispánico se le atribuyeron propiedades curativas, en virtud de la creencia de que a través de su temperatura y en contacto directo con la piel humana, podía tratar males considerados de “naturaleza fría” como el reumatismo, (por mencionar alguno), y contrarrestarlos a través de su naturaleza ígnea.

Con respecto a su presencia en los glifos toponímicos, el perro fue utilizado para nombrar lugares. Por ejemplo, en el caso de *Izcuintepec* (ver imagen 9), del vocablo náhuatl “*itzcuintli*” perro y “*tepec*” monte o cerro, presenta un perro blanco con manchas negras sobre un cerro, por lo que puede traducirse como “Cerro de perros” o “Loma de los perros” (Zunino, 2013:163). Actualmente dicha población se ubica en Oaxaca, con el nombre de Santiago Ixcuintepec.

Imagen 9: *Izcuintepec*, Códice Mendoza, Folio 16 r. Reprografía: M. Stephany Espinosa Guerrero.

También tenemos el caso de *Itzcuincuitlapilco* (ver figura10), vocablo que proviene del del náhuatl y está compuesto por *itzcuintli*, "perro"; cuitlapil, "rabo", y co , locativo que significa "lugar". Su significado literal sería "Lugar en la cola del perro", es decir, un lugar lejano o en el límite. Actualmente su nombre es el de San Mateo Itzcuinquitlapilco, ubicado en el estado de Hidalgo.

Imagen10: *Izcuincuitlapilco,* Códice Mendoza*,* folio 8 r. Reprografía: M. Stephany Espinosa Guerrero.

Cabe aclarar, que si bien en ninguno de dichos trabajos se habla específicamente del *xoloitzcuintle*, podemos otorgarle estos valores simbólicos a todos los perros que existieron en Mesoamérica y por tanto tuvieron contacto con las sociedades que se desarrollaron en ese periodo en contextos culturales diversos.

2.3 EL PERRO EN LA ARQUEOLOGÍA MEXICANA

En los contextos arqueológicos es posible encontrar tanto restos arqueo faunísticos correspondientes a perros, como representaciones cerámicas de dichos animales. Si bien, no todos los organismos corresponden propiamente a *xoloitzcuintles* ni las representaciones cerámicas a una sola variante determinada de perro, es importante abordar la presencia de estos animales en los contextos arqueológicos, los cuales fungen como una fuente primaria para conocer las prácticas y procesos sociales de la tradición mesoamericana, a través de la asociación de la deposición de estos animales con su contexto, en cualquiera de sus dos variantes.

Los tipos de contextos arqueológicos donde se encuentran los perros son de uso doméstico, funerario y de desecho. El primero se refiere a aquellos organismos que se encuentran en entierros asociados a contextos domésticos, es decir, fueron depositados en entierros ubicados en unidades habitacionales, fogones, cocinas, etc. Con respecto a los contextos arqueológicos de tipo mortuorio o funerarios, los restos de los animales son considerados como vestigios, que pueden estar asociados a restos humanos o no. Por último, los contextos de relleno se refieren a los desechos donde se encuentran restos de huesos de perros, en basureros o talleres de alfarería o lítica.

Cabe hacer mención que los contextos funerarios prehispánicos en donde fueron depositados estos animales son tan variados como lo son las culturas que los generaron, así como la cosmovisión y prácticas de cada una, por lo que para los fines de la presente investigación y en vista de la vasta presencia de los cánidos, (asociados sobre todos a contextos funerarios), se darán a conocer únicamente los ejemplos más significativos de los mismos.

Los *xoloitzcuintles* aparecen por primera vez en el registro arqueológico en Tula, fueron identificados tres crías y dos adultos (Valadez, 2008), asociados a entierros datados en el siglo VII d.C. y acompañados de otras razas de perros, fungiendo como compañeros para difuntos identificados como migrantes del occidente de México. Como

ha quedado establecido, el *xoloitzcuintle* posee una dualidad, ejemplares con pelo y sin pelo, no obstante, en el registro arqueológico:

> "la forma con pelo es enormemente similar al perro común mesoamericano o itzcuintli, por lo que es imposible reconocerlo a partir de los restos óseos; para el caso de los ejemplares pelones, esto es posible gracias a sus peculiaridades dentales, las cuales incluyen ausencia de premolares, a veces de caninos, incisivos cónicos sencillos, carentes de la forma de "flor de lys", molares de dimensiones menores que las de perros con pelo de talla similar y a veces presencia de molariformes en individuos adultos debido a que no existieron piezas permanentes que "empujaran" a las deciduas fuera de la mandíbula (Valadez, 2008:132)

En cuanto al entierro más antiguo ejemplo en el país, en el que encontramos evidencia arqueológica de una ofrenda es en la Cueva del Tecolote, ubicada en la Zona de Monumentos Arqueológicos de Huapalcalco, en el estado de Hidalgo. Este entierro se remonta al año de 3,500 a.C. y se encontraron dos individuos, uno de ellos acompañado de los esqueletos de cinco perros, a manera de ofrenda.

En 1942, el arqueólogo Hugo Moedano reportó que, en las excavaciones de Tlatilco en el estado de México, habían sido descubiertos los enterramientos de 24 perros, los cuales constituían un porcentaje muy alto con respecto a "los 214 entierros humanos recuperados, entre primarios y secundarios, de lo que se concluye que junto con los restos de tortuga y venado cola blanca deben haber formado parte de la alimentación de los habitantes del sitio**"** (García Moll, 2014:42)**.** Asimismo, es probable que los perros encontrados estuvieran relacionados con actividades productivas o de carácter religioso ya que "los perros fueron localizados en distintos contextos arqueológicos, […] enterramientos humanos, aislados o bien en la basura de la aldea en general" (García Moll, 2014:46). En el mismo sitio se encontraron tres casos de perros que habían tenido su propio entierro, acompañado de objetos de ofrenda.

En Hidalgo, durante los trabajos de excavación arqueológica llevados a cabo por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a cargo de Rafael Abascal, para la construcción del tren bala México-Querétaro, dentro del denominado “Proyecto Tula 80-82”, “fueron descubiertos principalmente en el sector conocido como Área Norte de Plaza Charnay o Área del Museo, 27 perros provenientes de entierros, pertenecientes a la más antigua ocupación (650-750 d.c.) de la ciudad de Tula” (Abascal, 1983:45). Dicha muestra de cánidos fue estudiada por Valadez en el año de 1999 y los resultados muestran la presencia de tres razas xoloitzcuintle, tlalchichi e *itzcuintli* o perro común mesoamericano. Este hallazgo permite, por primera vez y a partir de un análisis científico, establecer la existencia de varias razas de perros mesoamericanas y definir su aspecto general.

Por otro lado, el Occidente prehispánico de México se distingue por las vasijas rojas de barro bruñido depositadas sobre todo en contextos funerarios, puesto que “la relación entre éste y los hombres difuntos fue un rasgo extendido e importante desde la antigüedad” (Williams, 1992:90). En su mayoría, estas vasijas se encuentran asociadas a la Tradición de Tumbas de Tiro, que se desarrolló en los actuales estados de Jalisco, Colima, Nayarit y Michoacán.

Es probable que estas piezas fueron depositadas con la intención de sustituir a un perro real, ya que en esta sustitución “no se representa al animal mismo, sino al espíritu, la deidad que éste encarna” (Westheim, 1950:96); esto quiere decir que, aunque el perro que es depositado sea una representación cerámica, este ya se encuentra dotado de un “espíritu” y por lo tanto puede desempeñar las actividades del animal al que personifica.

Imagen 11. Perro fase Comala, Museo Regional de Historia de Colima. Fotografía: M. Stephany Espinosa.

En otros contextos arqueológicos relacionadas con otras culturas mesoamericanas, es posible encontrar otras efigies de perros que no están relacionadas precisamente con los contextos funerarios sino domésticos o suntuarios, que dan cuenta del vínculo entre los pobladores del México prehispánico y sus animales.

Imagen 12. Vasija con figura de perro recostado. Cerámica anaranjado delgado. Periodo: clásico temprano. Fotografía: Museo Amparo.

a)

b)

Imagen 13 y 14. a) Figurilla con perro que formó parte del Entierro 121 en Tlatilco, estado de México. MNA. Foto: Roberto García Moll / INAH; Oliver Santana / Raíces; b) Silbato con forma de perro. Tres Zapotes, Veracruz. Fotografía: Raíces.

2.4 EL PERRO EN EL PERIODO NOVOHISPANO

Con la conquista española, los perros prehispánicos fueron objeto de persecución para su exterminio, al considerarlos animales que propiciaban la idolatría, pues actividades como el consumo de su carne y su veneración, fue asociado a rituales de herejía, lo que dificultaba el adoctrinamiento de los indígenas para adoptar la fe católica.

En el caso de aquellos personajes que documentaron en el siglo XVI a estos perros "contamos principalmente con tres fuentes la *Historia General de las cosas de la Nueva España* (1540-1585) de Fray Bernardino de Sahagún, *La Historia Natural de la Nueva España* (1571-1576) de Francisco Hernández de Toledo y la *Historia Antigua de México* (1780) de Francisco Javier Clavijero" (Espinosa, 2019: 14).

A través de estas obras se describen detalladamente las características y tipos de perros existentes en el mundo prehispánico, haciendo énfasis en sus características anatómicas y físicas, acompañadas de imágenes, generalmente dibujos que representaban a estos animales.

En las fuentes antes citadas se identifica de manera general tres razas de perros principales, el *xoloitzcuintli,* el *tlalchichi* y un perro común, nombrado de distintas maneras". Si bien cada obra aporta detalles valiosos sobre estos animales, así como sus nombres, características, destaca la descripción que hace Sahagún, ya que ésta se acerca mucho a la clasificación antes citada por Valadez a partir del reconocimiento y clasificación de restos de perros encontrados en los contextos arqueo faunísticos.

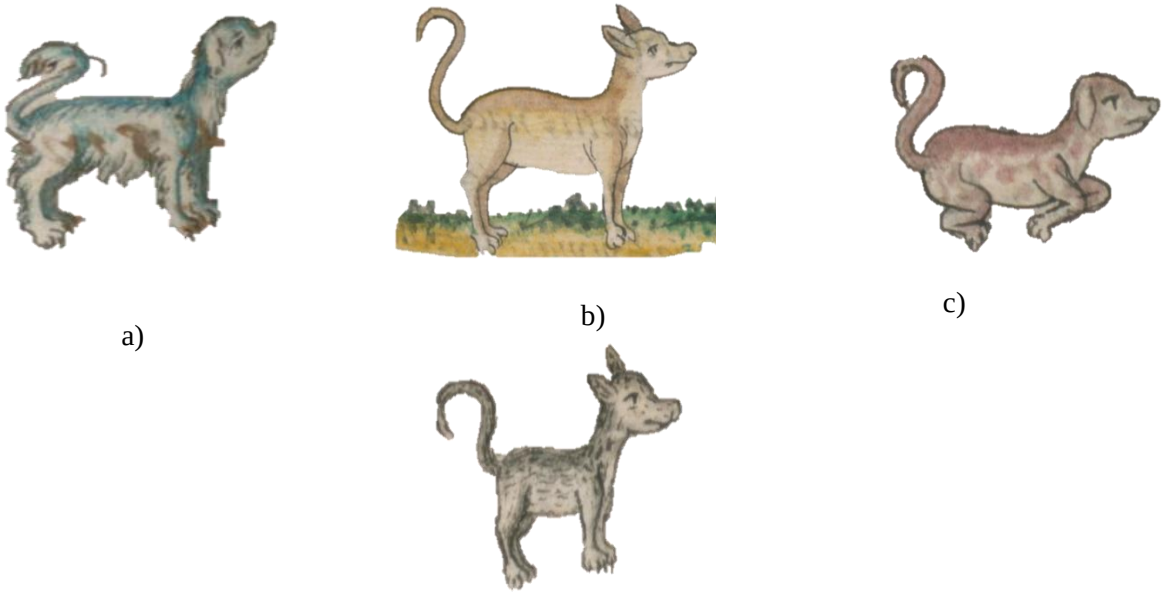

a) b) c) d)

Imagen 15. Los perros prehispánicos según Fray Bernardino de Sahagún, a) *chichi itzcuintli,* b) *tehui*, c) *xoloitzcuintle*, d) *tlalchichi*. Reprografía (Espinosa, 2019: 15).

Aunque contamos con obras como las antes mencionadas, durante este periodo son muy escasas las fuentes que hablan en torno al destino que tuvieron los perros prehispánicos entre los siglos XVI y XVIII; no obstante, existen algunos documentos de carácter judicial relacionados con los perros y su destino. A grandes rasgos durante el periodo comprendido entre estos siglos, los perros tuvieron “diversos roles dentro de la vida cotidiana novohispana, se les puede ver en problemas inquisitoriales, causando mordeduras a las personas, representando insultos y como parte de un estatus social” (Bolio y Bolio, 2015:27).

La figura del perro y presencia estuvo acompañada en su mayoría por una carga negativa, ya que con el paso del tiempo se volvieron un problema de salud pública e incluso de la moral, ya que su proliferación fue abundante y con ello la abundancia de heces, emanaciones desagradables procedentes de perros muertos en las calles, así como plagas asociadas a los perros callejeros como las garrapatas, pulgas y enfermedades como la rabia.

Otro problema eran los ataques (mordeduras) y destrozos que llevaban a cabo los animales en jaurías en perjurio de las personas, el robo de alimentos, el saqueo de la basura, el escándalo, producido por sus ladridos constantes que incomodaban a la población, además de que, en el ámbito de lo moral, al aparearse y causar peleas en público cuando estaban en celo, causaron el descontento entre la sociedad.

Por otro lado, derivado de algunas prácticas que perduraban en la época, los perros también fueron considerados animales peligrosos y malignos. Por ejemplo, en 1615 en Guanajuato se recibió una denuncia de carácter inquisitorial en contra de una mujer que laboraba como curandera la cual "recetó a sus pacientes que se untaran en los ojos lagañas de perro prieto para ser capaces de ver los huesos de los muertos que estaban enterrados" (Bolio y Bolio, 2015:27), lo que hacía que estos animales fueran considerados como seres perversos que fungían como instrumentos de brujas y curanderos.

En el campo semántico, el uso de la palabra perro[13], empezó a utilizarse de manera despectiva para referirse a una persona obscena, despreciable, indigna, vaga, sucia, callejera, hambrienta, solitaria, necia, etc. o para referirse a todo lo relacionado con lo malo. Asimismo, fungió como una ofensa en asociación a los judíos, por lo que "llamar a alguien perro judío era despectivo, insultante y ofensivo" (Bolio y Bolio, 2015:29), además de que, durante este periodo, se documentaron varias denuncias por llamarle así a las personas.

Las denuncias por mordeduras, debido a la proliferación de perros callejeros también fueron abundantes, sobre todo en el caso de que los canes tenían dueños plenamente identificados puesto que éstas "eran consideradas un delito equiparado al de lesiones" (Bolio y Bolio, 2015:31), sobre todo por relacionarse con la rabia. En este sentido, Montoya destaca la existencia de un documento del 12 de marzo de 1709, emitido por Nuño Núñez de Villavicencio, corregidor de la Ciudad de México, en el que se habla de la matanza de perros como remedio a una epidemia de rabia, lo que ocasionó

[13] Que durante mucho tiempo fungió como sinónimo de fidelidad y lealtad.

que el 30 de abril de ese año se pregonara que “todos lo que tuvieran perros en sus casas los mataran, o mandaran matar, exceptuando los perros que se hallaban atados con cadenas para guarda de las casas” (Montoya, 2017: 72)

Para el siglo XVIII, independientemente de las razas, se identificaron dos tipos de perros “el faldero, aquél que gozaba de contar con los beneficios que garantizaba un dueño o con mayor seguridad una dueña y el entonces denominado como vago, el callejero” (Montoya, 2017: 62), los cuales llevaban vidas contrastantes entre sí, los primeros eran parte del contexto doméstico y tenían cuidados, por ser considerados mascotas, mientras que los callejeros vagaban en la calle, en la miseria, sin resguardo, buscando alimento donde fuera para subsistir. Lo anterior, aunado a la predilección de las razas de origen europeo, sobre los perros de origen prehispánico.

A diferencia de otros animales domésticos, sobre todo los comestibles e independientemente de si eran vagos o falderos “los perros no eran útiles para las autoridades” (Montoya, 2017: 78), por tal motivo, los valores simbólicos atribuidos durante la época prehispánica se perdieron casi por completo y en general, este animal quedó marginado.

2.5 EL PERRO COMO SÍMBOLO NACIONAL

Derivado del pensamiento nacionalista que permeo en el país, después de la Revolución mexicana, a principios del siglo XX, el *xoloitzcuintle* tomó protagonismo en las producciones artísticas de la época como un símbolo nacional, asumiendo que el *xoloitzcuintle,* se instauraba como un testimonio vivo del pasado y la historia indígena de los mexicanos, por su origen prehispánico y su subsistencia después de tantos siglos, con lo cual dotaba de identidad a la nación mexicana, entendida en ese momento como un pueblo multicultural y mestizo, lo anterior a efecto de construir una identidad nacional, a partir de un patrimonio que se consideraba común.

Los principales impulsores de esta iniciativa fueron los pintores Frida Kahlo y Diego Rivera, la abogada y coleccionista de arte Dolores Olmedo y el coronel británico Norman Pelham Wright.

Frida Kahlo incluyó en algunas de sus pinturas, (imagen 12), a este animal con un papel protagónico como una forma de darlo a conocer, además de encargarse, junto con Rivera, de adquirir un pie de cría[14] de *xoloitzcuintles*, con la finalidad de reproducir estos animales y evitar su exterminio, criándolos en su casa de Coyoacán. Además, Frida se dedicó a la adquisición de piezas arqueológicas del occidente de México, sobre todo figuras de barro con forma de perro, procedentes del Occidente de México, las cuales coleccionó hasta su muerte en 1954.

[14] Son los animales que se escogen para reproducción a través de una selección que garantice una descendencia con mejores atributos y características de acuerdo con los estándares para cada raza.

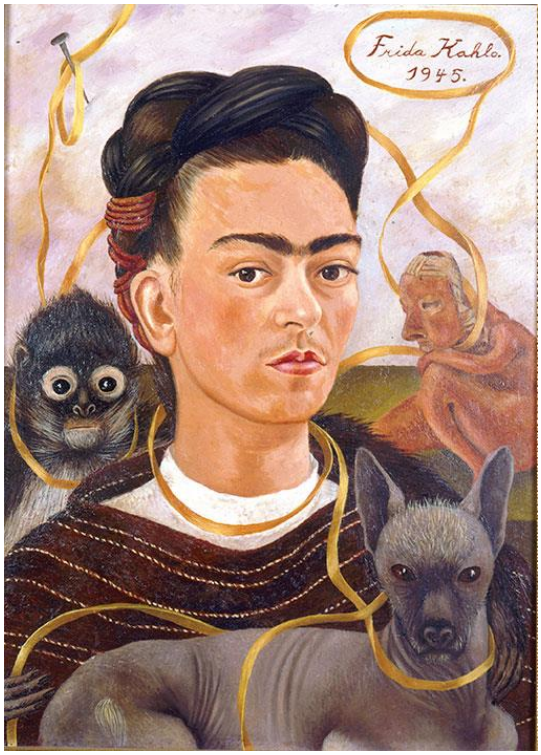

Imagen 16. Frida Kahlo, “Auto retrato con changuito”, 1945, óleo sobre tela, Museo Dolores Olmedo, Xochimilco.

Por su parte Dolores Olmedo, adquirió una propiedad conocida como “Hacienda la Noria”, construcción que data del siglo XVI, ubicada en la localidad de Xochimilco, del entonces Distrito Federal, donde, entre otras cosas, crio *xoloitzcuintles*. Actualmente dicho inmueble se convirtió en el “Museo Dolores Olmedo”, recinto que alberga obra de Diego Rivera y Frida Kahlo, además de conservar piezas arqueológicas prehispánicas con forma de perro, pinturas y ejemplares de *xoloitzcuintles*, con la finalidad de asegurar la conservación de la raza, su interacción con la población y el patrimonio biocultural de la nación mexicana.

Al inicio de los años 50, el coronel británico Norman Pelham Wright, se dio a la tarea de obtener un pie de cría, para evitar la desaparición de la raza, por lo que se trasladó a la región de la Cuenca del Río Balsas entre los estados de Morelos y Guerrero, para rescatar algunos ejemplares, lo que le permitió llevar a cabo la que se considera

como la primera investigación sobre el origen y la historia del perro prehispánico, *El enigma del xoloitzcuintle*, publicada en 1960.

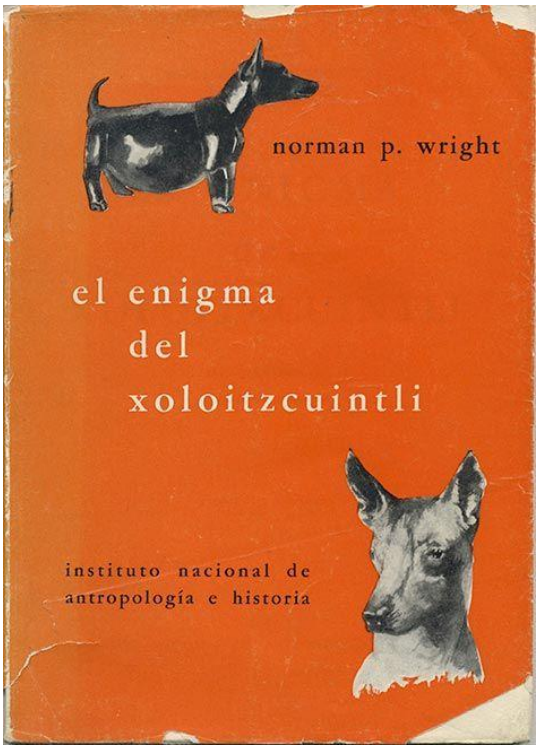

Imagen 17. publicación “El enigma del xoloitzcuintle”, 1960.

Diego Rivera incluyó al *xoloitzcuintle* en sus obras, pinturas y murales, como una forma de integración, posicionándolo como parte del entramado social, cotidiano histórico y cultural del país, ya que, hasta ese momento, la representación del perro había quedado al margen de las representaciones artísticas en la plástica mexicana.

El muralismo fue una herramienta muy importante en la construcción del nacionalismo posrevolucionario y, por tanto, proporcionó una visión oficialista de lo considerado como “auténtico mexicano”.

Por lo anterior, y sobre todo en sus murales, el perro se incorpora en el arte como un símbolo de lo “mexicano” en el espacio público. El muralismo mexicano tenía como ideal la transformación del espacio público en un espacio estético, dialéctico y de libertad, ya que a través de éste se producía la socialización de mensajes y significados plasmados en los murales. La idea de forjar una identidad y memoria nacional contribuyó a la formación de una identidad cultural, a través de monumentos, objetos, espacios y símbolos, como en este caso el perro, cuya figura se rescató del olvido, ya que “su significado y propósito original fue erosionado por el paso del tiempo” (Jaimes, 2012:26).

Uno de los ideales del muralismo fue la inclusión en sus temas de los individuos que habían quedado marginados de la historia y la escena artística a lo largo del tiempo, principalmente los obreros y los indígenas. Rivera incluye dentro de este grupo de marginados al *xoloitzcuintle*, por lo que, en su obra, sobre todo la pintura mural, es común encontrar a este animal en diferentes contextos de la vida y la historia del país.

Las ideas izquierdistas de Rivera fungieron como una denuncia social de la desigualdad, mientras que el perro se muestra como un igual ante los marginados, como parte de una sola realidad. Algunas pinturas integran al *xoloitzcuintle* como parte de la vida cotidiana y común de la gente humilde, perros con los huesos marcados y la miseria sumida en las costillas, que podría ser una clara alusión a las circunstancias precarias de la clase trabajadora del país en contradicción con la burguesía con sus lujos y excesos. Por otro lado, los perros representados en el idílico pasado prehispánico se muestran distintos, integrados a dicho contexto como parte de las actividades cotidianas como se muestra en *Las industrias del maguey y el amate.*

Imágenes 18 y 19. Rivera, “La lluvia”, 1926, mural del Patio de las fiestas, Secretaría de Educación Pública, Ciudad de México. a) Fragmento del mural. b) Detalle de *xoloitzcuintle* recostado sobre la pierna de un niño que come un taco sentado en el suelo. Fotografía: M. Stephany Espinosa Guerrero, 2020.

Imágenes 20 y 21. Rivera, “El sueño” (La noche de los pobres), 1923-1928, fragmento del mural ubicado en la Secretaría de Educación Pública, Ciudad de México. a) Fragmento del mural. b) Detalle del *xoloitzcuintle* enroscado, durmiendo en el suelo. Fotografía: M. Stephany Espinosa Guerrero, 2020.

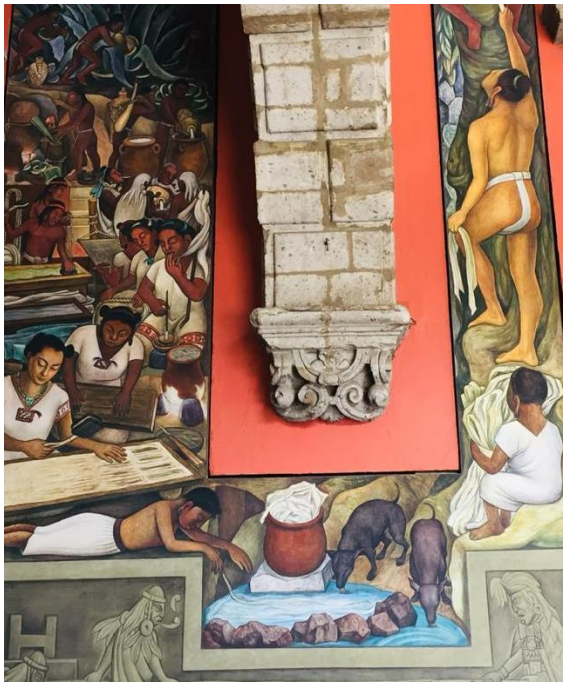

Imágenes 22 y 23. Rivera, “Las industrias del maguey y del amate”, 1951, Palacio Nacional, Ciudad de México. Fragmento del mural y detalle de dos *xoloitzcuintles* bebiendo agua de un manantial. Fotografía: M. Stephany Espinosa Guerrero, 2020.

Imágenes 24 y 25. Rivera, “El desembarco de los españoles en Veracruz”, 1951, mural del Palacio Nacional, Ciudad de México. Fragmento del mural y detalle de un *xoloitzcuintle* en actitud fiera en contra de un perro de origen español. Fotografía: M. Stephany Espinosa Guerrero, 2020.

Recapitulando, a partir de los conocimientos que arrojó la expedición y la publicación, los datos arqueológicos, las obras artísticas y “el conocimiento de los datos etnohistóricos, así como la presencia esporádica de individuos aislados, perros sin pelo en contextos urbanos, se alimentó la idea de una raza canina nacional y milenaria” (Hernández-Escampa,2020:58) cuya característica distintiva era la ausencia de pelo.

Durante este periodo nace y se construye la idea contemporánea de lo que es un *xoloitzcuintle*, un perro cuya característica distintiva sería la ausencia de pelo, lo cual se opone a la realidad biológica del animal, ya que como hemos visto con anterioridad, éste tiene dos variantes legítimas: con pelo y sin pelo.

Esta construcción social del *xoloitzcuintle* nace a partir de la necesidad de “cimentar la nacionalidad mexicana en los componentes locales y rechazar los elementos culturales que se consideren externos” (Hernández-Escampa, 2020), con la finalidad de diferenciar lo “mexicano”, (asociado con los indígenas y por ende lo prehispánico), de lo español, para discernir los valores de México sobre la Nueva España.

Por ello en obras como *El desembarco de los españoles en Veracruz,* observamos que el perro que representa la parte indígena se representa calvo, mientras que el animal que se relaciona con los colonizadores europeos sí presenta pelaje, como si esta característica se asociara con lo extranjero, lo externo y lo ajeno. A partir de estas obras se crea un discurso artístico en el que los perros se erigen como una continuidad del pasado prehispánico, donde la condición de atriquia, que en ese momento se considera característica del *xoloitzcuintle* se instaura como parte fundamental del idílico pasado prehispánico.

En este marco, Hernández-Acampa señala la existencia de un eclipse conceptual, el cual tiene lugar cuando un concepto, (en este caso la idea de que *xoloitzcuintle* únicamente es aquel que carece de pelo), es tan grande que es capaz de tapar a los

demás, por lo que “pronto, prácticamente todo discurso respecto a perros prehispánicos se refirió al *xoloitzcuintle*”, entendido únicamente como perro pelón” (Hernández-Acampa, 2020). Por tal motivo y derivado de la construcción social del concepto “perro prehispánico”, en el imaginario colectivo, el *xoloitzcuintle* se apropió del espacio perteneciente a los otros tipos morfológicos de perros que existieron Mesoamérica, junto con su variedad con pelo.

Con lo anterior queda clara otra idea, la negación del *xoloitzcuintle* con pelo, al considerarlo, dentro de la idealización antes planteada, como impuros o mestizos, resultado de la degeneración de la raza a través de la cruza con otras especies, aunque actualmente sabemos que esta variante peluda es tan legítima como la calva.

Por otro lado, gracias a todas estas manifestaciones de “promoción” del animal, como expresión de la “mexicanidad”, al considerarlo como símbolo de resistencia al mestizaje, pues sobrevivió a la conquista, la persecución y las matanzas, sin alterar su condición característica de “sin pelo”[15], se instauró como un símbolo nacional y testimonio vivo del pasado prehispánico. Por lo anterior, en 1933, el *American Kennel Club*[16], formalizó el reconocimiento de una nueva raza de perro, “*The american hairless*”, donde se reconoció al *xoloitzcuintle* como el único cánido doméstico “nativo americano”. No obstante, el declive nacionalista y la escasez de ejemplares, provocó que en 1959 anulara el registro y reconocimiento del *xoloitzcuintle* por su inminente extinción.

[15] Aunque ya hemos manifestado la existencia de dos variantes del mismo animal, con y sin pelo.
[16] Club Canino fundado en 1884 para reconocer y registrar a los perros de raza pura, así como normas de crianza y conservación.

2.6 EL PERRO EN LA TRADICIÓN ORAL

Los conocimientos sobre los animales, transmitidos a través de la lengua, se encuentran asociados de manera inseparable con el medio en el que desarrollan, así como con las:

> "prácticas y creencias centrales para las poblaciones, que en conjunto se erigen como saberes efectivos sobre la naturaleza que deben entenderse también como un producto histórico de larga duración, pues provienen de observaciones y percepciones realizadas desde épocas antiguas y dan como resultado su transmisión, principalmente oral, a lo largo de generaciones, lo que es más que evidente en el ámbito mesoamericano (Guerrero, 2015: 9).

Aunado a lo anterior tiene lugar un pensamiento mitológico y simbólico, centrado en los animales, el cual hace referencia a "los saberes que los grupos humanos tienen sobre el origen de los animales, de sus características y relaciones con humanos y otros seres, explicadas fundamentalmente a través de su mitología y de sus narraciones, pero también de forma importante mediante las creencias" (*ibidem*:13).

A través de la oralidad se facilita el intercambio, transmisión y conservación de conocimientos, además de dar sustento a la cosmovisión de los pueblos, desde la época prehispánica, hasta la actualidad, puesto que nos permite adentrarnos a la "visión que un grupo tiene de sí mismo y del mundo, […], la visión que tiene el individuo acerca de su lugar en la comunidad, […]su pasado y su presente, la conservación y transformación de su cultura (Pérez, 2013:14).

En la tradición oral existen referencias a valores atribuidos en la época prehispánica, por ejemplo, permea la idea de que si una persona se pone las lagañas de un perro es capaz de ver a los espíritus, además de considerar a este animal como protector, animal nocturno y que sus ladridos muchas veces presienten la muerte.

Existe un relato de origen chontal, llamado “El hombre que pasó las lagañas del perro a sus ojos” *Ni winik ke numsi tu jut u ta’jut wichu’,* donde se menciona la práctica de ponerse las lagañas de los perros y sus consecuencias:

> Hubo una vez un hombre que quiso ver lo que ve un perro. Él había escuchado una plática en la que se decía que para ver lo que ve un perro tenía que agarrar las lagañas de un perro y ponérselas en sus ojos. Así lo hizo este hombre y se pasó las lagañas del perro. Platicaban nuestros antepasados que los perros miran hasta las almas de los difuntos y que también, cuando lloran, anuncian que va a haber un muerto. Por eso este hombre se pasó un día las lagañas de un perro, pero no sabía lo que iba a pasar. Cuentan que el hombre quedó mudo porque veía todo y eso no lo dejaba dormir porque se asustaba, ya no comía y se fue secando hasta que murió. Por eso dicen que no se debe hacer cualquier cosa si no se sabe para qué (Pérez, 2013:44).

En tradición oral mixe, existe un cuento llamado “El perro cuida a su amo”, *Y’ixijtp ök wyintsën* en el que se narra cómo es que el perro protege tanto a sus amos como a sus casas:

> Cuentan que cuando llega el ***atsë’kiwa***, un ser maligno a una casa, el perro es el que no lo deja pasar para que entre, que cuando llega el ***atsë’kiwa*** le dice al perro: - ¿Está tu amo? - Si está, pero no puedes pasar y si quieres entrar, primero tendrás que contar cada uno de mis pelos. Él empieza a contar uno por uno los pelos del perro y en ese momento el perro se sacude para que pierda el conteo. Entonces el ***atsë’kiwa*** comienza de nuevo y que cuando va a la mitad el perro se vuelve a sacudir. Así es como el perro defiende a su amo, el ***atsë’kiwa*** nunca alcanza a contar todos los pelos. Por eso se dice que el perro es el que cuida, defiende la casa y la gente (Kumoontun, 2028:27).

Por otro lado, en *U yok’ ol auat pek’ ti u kuxtal pek’, El quejido del perro en su existencia* de 1969, la poeta Briceida Cuevas Cob, quien escribe en lengua maya, describe a través de su poemario la vida de los perros comunes, comparándolo con los de otras razas para hacer una alegoría con la situación que enfrentan los pueblos

indígenas en cuanto a la discriminación, marginación y pobreza. Además, de resaltar la creencia popular de que los perros pueden ver a los espíritus y tienen relación con el inframundo, aunque esta no es necesariamente negativa.

> Negro, blanco, amarillo, café, pinto. Perro común, perro extranjero. Tienen un mismo corazón. Pero tú sólo le compras comida al perro de casta. Pero tú hasta lo sacas a pasear por la plaza. Entonces tú pateas al perro común con desprecio. Tú crees que anda tras de ti por el hueso que no le tiras. No sabes que este perro es la muerte que anda tras de tus huesos (Cuevas, 1968:13).

Un cuento chontal de Tabasco se ocupa de relatar el maltrato hacia estos animales, que como hemos manifestado con anterioridad, posterior a la época prehispánica era común:

> Cuentan que antiguamente hubo una apuesta para que adivinaran el nombre de lo que iba a salir en el cielo; que nadie podía saber qué cosa era. Toda la gente se reunió con un mayordomo en medio de todos, pero salió de pronto un perro y dijo cuál era su nombre, dijo que era el sol. En ese momento se dio la media vuelta el mayordomo y le propinó una cachetada al perro. Le dijo así: “Tú te quedarás mudo todo el tiempo”. Por eso dicen que hasta ahora los perros no hablan (Pérez, 2013:84).

Existe otro mito, atribuido a los pueblos del occidente de México denominado “La perra que hacía tortillas”, en el que se menciona al perro como un *xoloitzcuintle*:

> Se dice que los abuelos llegaron desde hace muchísimo tiempo a estas tierras. Una de las familias que aquí habitaba estaba integrada por Ayácatl y su esposa Xóchitl, quienes tenían una linda criatura. Vivían contentos y dichosos, acompañados por una perrita xoloitzcuintle, que siempre seguía al señor a su sembrado y que pocas veces ladraba; silencita lo seguía pa’ onde fuera. Una mañana, Ayácatl se levantó y se preparó para partir; Xóchitl se despidió de su esposo, sin saber que sería la última vez que se verían. Así, mientras el indígena se alejaba con su xoloitzcuintle detrás,

> una enorme tormenta azotaba con toda su fuerza el pueblo, debido a que la gente tenía un mal comportamiento y no respetaba la naturaleza ni a los dioses.
>
> Una vez que Ayácatl terminó de reunir su cosecha y acomodarla en su mecapal, decidió regresar a su casa junto con su perrita. Al llegar, se dio cuenta de que ¡nada quedaba!
>
> Entonces sus fuerzas lo abandonaron y de rodillas cayó hecho un mar de llanto gritando a los dioses su dolor y su coraje. Pasaron varios días. Aunque su dolor era mucho, sabía que la vida seguía, por lo que decidió comenzar acompañado de su fiel xoloitzcuintle.
>
> Mientras él desyerbaba su milpa, su perrita se regresó; llegó a la casita que su amo estaba levantando y, sin más, entró en ella y, parada en sus dos patitas traseras, agarró el metate y, así como lo leen, ¡se puso a echar tortillas! Después de hacer un altero de gordas, un chilito de tomatillo y unos frijolitos de la olla, la perrita salió y regresó en sus cuatro patas con su amo.
>
> Cuando el sol se estaba ocultando, juntos volvieron a la casa. Al llegar, el hombre peló chicos ojotes al ver todo lo que había en su mesa, y aunque Ayácatl se preguntaba quién le echaba las tortillas, pudo más el hambre; comió en silencio. Así sucedió durante varios días. Una tarde, Ayácatl corrió hacia su casa y lo que vio ¡le llenó la cara de terror! Adentro, agachada y pegando alegres aullidos, ¡estaba su perrita haciendo tortillas! Después de recordar la fidelidad de su xoloitzcuintle, Ayácatl se acercó a la perrita y suavemente depositó un beso en su mejilla. En ese preciso instante ¡la perrita xoloitzcuintle quedó convertida en una hermosa mujer de tez morena como el barro y grandes y brillantes ojos! Según la gente grande, gracias a la perrita xoloitzcuintle, el mundo se pobló de nuevo (Chi y Macías, 2010: 61 a 67).

En este relato que tiene otra variante tarahumara, donde el hombre quema la piel de la perra, ya que está al quitársela se transformaba en mujer, posiciona al *xoloitzcuintle* como héroe cultural al servir a la humanidad y ayudar a incrementar el grueso de su población, al convertirse en una mujer, dadora de vida y de alguna manera, símbolo de fertilidad y abundancia. Cabe la posibilidad de que, en este mito, sí se hace mención al *xoloitzcuintle*, no precisamente porque un animal de esta raza haya sido el protagonista de los hechos que se describen, sino que nos encontramos ante un ejemplo de la

influencia que ejercieron las ideas del nacionalismo posrevolucionario en el pensamiento colectivo de los mexicanos, época en el cual se negó la existencia de otros perros de origen mesoamericano y se forjó en el imaginario colectivo la idea de un único perro prehispánico, el *xoloitzcuintle*.

Cabe hacer mención, que la gran mayoría de las narraciones aquí expuestas, las cuales corresponden a una muestra de la vasta cantidad de relatos orales que existen, no hablan del *xoloitzcuintle* en específico, sino de la idea perro en general atribuida a los animales oriundos del país, no obstante, estos valores y atribuciones pueden otorgársele a esta raza por el simple hecho de tratarse de perros y por su condición de origen.

Por consiguiente, la importancia de las narraciones orales en torno al perro, mismas que persisten hasta la actualidad, recae en que validan su instauración como legado biocultural, como parte importante de la cosmovisión e historia del país, en diversas culturas y contextos, en el entorno cultural, natural, silvestre y doméstico.

2.7 EL PERRO EN EL IMAGINARIO CONTEMPORÁNEO

En la actualidad, si bien aún existen muchas personas que desconocen la historia de los perros prehispánicos, el *xoloitzcuintle* se ha ido haciendo visible por diversos aspectos, aunque no precisamente tengan que ver con los datos históricos, arqueológicos o biológicos, sino como parte de un proceso de resignificación, donde sigue permeando la idea del perro calvo como el "único y original", desdeñando a su dualidad con pelo, puesto que la condición de atriquia de la primera variante es resultado del exotismo del nacionalismo pos revolucionario, ya que éste es menos común el que cuenta con pelaje.

Sin embargo, a pesar de esto, puede decirse que el animal se concibe como un "fósil viviente, testigo vivencial de la historia prehispánica" (Hernández-Escampa, 2010:58). Esto se debe a su instauración como "héroe cultural", donde el "*xoloitzcuintle* se erigió como una figura épica cuya trayectoria, lo enfrentó a múltiples adversidades antes de consumarse como emblema viviente del pasado prehispánico idealizado" (Hernández-Escampa, 2010:58).

Siguiendo con el autor, este animal como figura heroica se enfrentó a la pérdida y destrucción de su hábitat y al exterminio de su especie, en un contexto en el que su mundo se vio transformado y prácticamente erradicado, hasta que después de su exilio en las comunidades rurales, surge su revaloración durante la época posrevolucionaria y es "rescatado" del exilio y el proceso de extinción en el que se encontraba para posicionarse como símbolo de la mexicanidad y testimonio vivo del pasado prehispánico.

En este sentido, el *xoloitzcuintle* "puede seguir siendo receptor de orgullo y simbolismo nacional, pero ahora desde una perspectiva enriquecida y sobre todo afín a la cosmovisión prehispánica" (Hernández-Escampa, 2010:58). Aunado a lo anterior su aparición de símbolos, que recrean o interpretan a los perros, ya sea desde un equipo de futbol como los Xolos de Tijuana, producciones cinematográficas como *Coco* de 2017 o el *Camino de Xico* de 2020, favorecen la idea de que no existe otro perro prehispánico legítimo que no sea el carente de pelo.

No obstante, el interés por la raza, causado por estas producciones, puede ser aprovechado a fin de crear una conciencia y comenzar un proceso de patrimonialización en el que se dignifiquen ambas variantes de perro además de poner en valor su pasado, proteger su crianza y fomentar su investigación.

a)

b)

c)

Imágenes 26, 27 y 28: a) Logo del equipo de Fútbol denominado “Los xolos de Tijuana”; b) Miguel y Dante, personajes de la película Coco de Disney, 2017 y c) Xico, perro xoloitzcuintle de la película El Camino de Xico de 2020 de Ánima Estudios.

Con lo anterior queda claro, que, en la perspectiva histórica, el valor cultural del perro se soporta en un sustento ideológico intrínseco y endémico en México, es decir, aunque haya *xoloitzcuintles* en otras partes del mundo no tienen el mismo valor y función simbólica que en la circunstancia mexicana.

Recapitulando, podemos observar que si bien, a través de los distintos periodos históricos anteriormente expuestos, no existe necesariamente una continuidad de los valores simbólicos atribuidos al perro de origen prehispánico, su vínculo con la humanidad es incuestionable, además de investirse como un ejemplo de la diversidad biológica, histórica y cultural de México; por ello la necesidad e importancia de reconocer y revalorar al *xoloitzcuintle* como patrimonio biocultural, aunado a su posicionamiento en el imaginario colectivo como un patrimonio común, a efecto de generar un sentido de identidad y pertenencia para su conservación y posterior legado a las generaciones futuras.

Por lo tanto, el *xoloitzcuintle*, a lo largo de un proceso de larga duración, se ha convertido en el enlace entre el ser humano, las prácticas culturales, (materiales e inmateriales), la naturaleza, la cosmovisión, los conocimientos y tradiciones; por lo que no es posible desvincular, en este caso, la interrelación humanidad, cultura, perro y medio.

CAPÍTULO III. EL PROCESO DE PATRIMONIALIZACIÓN DEL *XOLOITZCUINTLE*

3.1 ESTADO DE LA CUESTIÓN

Como analizamos a lo largo del segundo capítulo, los perros son el resultado de un complejo y largo proceso evolutivo, en el cual la humanidad ha estado inmersa desde la domesticación del lobo gris hasta su transformación en las distintas razas de perros que conocemos hasta ahora.

A lo largo de este proceso, la humanidad les ha otorgado valores culturales distintos, sobre todo relacionados con sus características biológicas. En el caso de los perros de origen prehispánico, tanto en las fuentes etnohistóricas como en las arqueológicas ha quedado constancia del vínculo entre seres humanos y perros en variados contextos y variadas culturas.

Como se expuso anteriormente, con la llegada de los españoles al continente americano, el aislamiento genético en el que se encontraban las especies de perros mesoamericanos se rompió, por lo que existieron distintas cruzas y mezclas que dieron origen a nuevas razas. Este proceso implicó la desaparición y prácticamente la extinción de las especies mesoamericanas de su hábitat original.

Si bien es prácticamente un hecho que la conquista española acabó con los perros nativos americanos, hacen falta más estudios de carácter biológico para llegar a una conclusión y saber si sufrieron una extinción inminente o si algunos lograron sobrevivir adaptándose a las nuevas condiciones de vida.

En el caso específico del *xoloitzcuintle*, ya hemos hablado de que fue resguardado por los pueblos indígenas, donde destacan las poblaciones ubicadas en la cuenca del Río Balsas; región que “hasta la década de los treintas (sic) […] aparecía como «zona inexplorada de México»” (Valadez, 1999:76).

En estas comunidades los *xoloitzcuintles* existieron en “natural abundancia” ya que han sido resguardados, además de que pueden encontrarse ejemplares con pelo y sin pelo de esta especie, lo anterior probablemente se debe a que “las comunidades de la zona forman un núcleo cerrado, con poca influencia externa y que ha mantenido su identidad, y aislamiento, hasta el presente” (Valadez, 1999:76).

Por lo antes expuesto, queda en evidencia que el *xoloitzcuintle*, que subsistió al paso de los siglos adaptando su cuerpo a las nuevas condiciones naturales, sociales y culturales de su entorno; por lo que, en lo que respecta a la actualidad, es el único cánido doméstico reconocido como perro “nativo americano” o de origen prehispánico.

En cuanto al reconocimiento de este animal como patrimonio, ya analizamos la problemática conceptual, como en el caso de la UNESCO, que no contempla dentro de su definición como patrimonio organismos como este animal, ni siquiera cuando se habla de “patrimonio cultural natural”, por tal motivo, el recurso que nos queda para su reconocimiento como patrimonio es el jurídico, a través de leyes y declaratorias nacionales.

En el caso de la República del Perú, las labores que ha efectuado desde el año 2000, son punta de lanza en cuanto al establecimiento de mecanismos para la gestión y declaratoria del perro como patrimonio cultural, además de instaurarse como una herramienta metodológica que puede ser implementada en otros países con presencia de perros prehispánicos, como en este caso México.

La historia del “viringo”, perro “calato” (por su condición característica de atriquia) o perro prehispánico andino, es muy similar a la del *xoloitzcuintle*. En la época precolombina fue un animal apreciado por las élites, relacionado con el cuidado de las chacras, la cacería, como animal de compañía, protección, así como guía de los difuntos al inframundo. Por cual, durante el periodo colonial, al igual que el *xoloitzcuintle*, este animal fue visto como instrumento de brujería e idolatría entre de indios de la zona incaica.

Para el siglo XX su extinción era inminente, pero el inicio de su revalorización puede situarse en el año de 1987, cuando “se descubre la tumba del Señor de Sipán, uno de los grandes hallazgos arqueológicos del siglo en América, y se encontró que el gobernante mochica había sido enterrado con su mascota, un perro sin pelo” (Cobo, 1956: 64), con lo que el perro fue adquiriendo importancia para la identidad cultural del pueblo peruano, al considerarlo como un superviviente de la antigüedad milenaria del Perú, lo que a su vez propició los inicios de la revalorización de su función simbólica como acompañante de los difuntos y, por último, se materializó como una ley que le confiere el carácter de patrimonio cultural nacional.

El Instituto Nacional de Cultura del Perú, emitió en el año 2000, la Resolución Directoral Nacional Núm. 001-INC-04-01-2000, en la que dispuso “la permanencia de un ejemplar de canino de raza “perro pelón peruano en los Museos de Sitio pertenecientes al Sistema Nacional de Museos y en las Zonas Arqueológicas de la Costa peruana” (Osorio y Gálvez, 2008:79), como una forma de asegurar la conservación de la raza, y para el 22 de octubre del año 2001, el Congreso de la República de Perú ordenó la promulgación de la Ley 27537 (ver anexo 1) que declaró al perro sin pelo del Perú como Patrimonio Cultural Nacional y reconoce su calidad de raza oriunda del Perú, que en sus puntos principales considera el reconocimiento de la raza, la conservación, fomento de crianza, promover su investigación y difundir su importancia cultural.

Posteriormente, en 2004 se conformó el “Comité Nacional de Protección del Perro sin pelo del Perú”, el cual se encuentra integrado por entidades estatales y culturales del Perú como el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación, el Ministerio Nacional de Salud Pública (MINSA), el Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), el *Kennel Club* de Perú y algunos representantes de los criadores de la raza, para promover la conservación, protección y estudio de la raza. Asimismo, desde el 12 de junio del año 2006, “se institucionalizó el día del perro sin pelo del Perú” (Osorio y Gálvez, 2008:81), con lo que se consolidó la inclusión de este animal como legado y Patrimonio Cultural de la Nación Peruana.

Cabe hacer mención que anteriormente, el gobierno peruano buscó la Declaratoria del perro peruano como patrimonio cultural a través de la UNESCO, apelando a la Convención del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972, la cual no prosperó.

Según García Canclini, el patrimonio cultural se debe de redefinir “de acuerdo con las condiciones históricas, sociales y comunicacionales” (García, 2012:59), además de extenderse a los usos sociales de los bienes y sus necesidades contemporáneas, lo cual es evidente en el caso de la legislación peruana, por lo que estos postulados se han cumplido a la perfección ya que se ha implementado.

En torno a los nuevos conceptos sobre el patrimonio en la política cultural, Tovar y de Teresa (2012:101), menciona la importancia de la vinculación entre el patrimonio cultural con el patrimonio natural, haciendo énfasis en algunas de sus formas, entre ellas la flora y fauna relacionada con las culturas prehispánicas.

Siguiendo el caso peruano, al establecer una ley que le concede al perro el carácter de patrimonio nacional, destina recursos para su investigación (biológica, histórica, arqueológica, etc.) y conservación, a través de su preservación en reservas naturales y zonas arqueológicas, permite que la población tenga contacto con este pasado y desarrolle un sentido de identidad, ya sea través de la visita de los sitios o el trabajo de voluntariado para su cuidado.

Lo anterior se ha instaurado como un exitoso y valioso proyecto de gestión cultural en el que se ofrecen nuevas alternativas para la gestión y declaración del patrimonio cultural no reconocido con las instancias legales nacionales o las organizaciones internacionales.

En cuanto a las organizaciones internacionales como la UNESCO e ICOMOS, encargados de “legitimar” lo que es considerado patrimonio cultural, mundial y de la humanidad, a través de ciertos criterios y valores comunes entre las diversas culturas y civilizaciones del mundo, materializados a través de tratados, convenciones, declaratorias, acuerdos, etc., ya hemos planteado la existencia del complejo dilema, que va más allá de la problemática que implica la definición que reconoce de patrimonio cultural, ya que en estos casos es evidente que en la actualidad siguen sin tomarse valores comunes (estéticos, históricos, etc.) fuera de la visión y estándares establecidos por la cultura occidental, la cual, “ha pretendido instaurarse como cultura universal y, para ello, ha desarrollado esquemas interpretativos y escalas de valor para aplicarlos al patrimonio de culturas no occidentales, con la intención ideológica de conformar y legitimar el patrimonio cultural universal” (Bonfil, 1995:32), lo cual, retomando a Bonfil Batalla (1995:48), tiene un carácter impositivo y excluyente al instaurarse como un proyecto cultural dominante que ha obstaculizado la inclusión de nuevas formas y elementos que integran el patrimonio cultural común de naciones como la mexicana, al no formar parte de la historia común occidental, como en este caso el *xoloitzcuintle*.

Siguiendo con lo anterior, en cuanto al alcance y las definiciones comunes sobre patrimonio cultural, es importante destacar que la terminología precisa de patrimonio no se ha simplificado ni estandarizado, por lo que no existe una uniformidad entre los países y las Organizaciones Internacionales Gubernamentales, como ICOMOS y la UNESCO, por lo que lo ideal sería que éstas lideren discusiones intelectuales sobre alcances y términos comunes, para la adopción de éstos a nivel internacional.

Por lo anterior expuesto, es vital pensar en la búsqueda de la estandarización de un término que pueda incluir al *xoloitzcuintle* en la categoría de patrimonio y definir sus alcances como tal para Latinoamérica, ya que como en su momento lo hicieron el Consejo

de Europa o la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático[17], es necesario adoptar una terminología común, tomando en consideración que países como Perú, Cuba, Argentina, Bolivia y México cuentan con perros pelones de origen prehispánico, con el propósito de centrar el enfoque de las cartas, recomendaciones y resoluciones internacionales en el perfeccionamiento de los principios a nivel nacional y regional, además de formular cartas comunes entre varios países, en este caso latinoamericanos para la protección de su patrimonio común.

En espera de que lo anterior se materialice algún día, a través de una carta o convención internacional, el recurso inmediato que nos queda para su reconocimiento como patrimonio es el jurídico, a través de leyes y declaratorias nacionales, como en el caso peruano, ya que "el ámbito cultural no es la única expresión de la política cultural" (Tovar y de Teresa, 2012:98); no obstante, los recursos educativos, materiales didácticos así como la difusión de la condición del perro como patrimonio son sumamente relevantes para su revalorización y posterior patrimonialización.

[17] Declaración de ASEAN (Asociación de Naciones del Sudeste Asiático) sobre patrimonio cultural del año 2000, se define al patrimonio cultural como estructuras, artefactos, sitios y hábitats humanos, patrimonio oral o popular, escrito y popular, por lo que abarca lo tangible y lo intangible.

3.2 ANTECEDENTES: PANORAMA DE LOS ESTUDIOS Y ACCIONES PARA LA PATRIMONIALIZACIÓN DEL *XOLOITZCUINTLE*

Los primeros intentos “formales” para la gestión y búsqueda de la declaratoria del *xoloitzcuintle* como patrimonio cultural en México tuvieron su origen durante el periodo posrevolucionario, derivado de un movimiento nacionalista, denominado “mexicanista”. En 1930 algunos artistas e intelectuales mexicanos, buscaron elevar a este animal a la categoría de símbolo nacional, asumiendo que el *xoloitzcuintle,* se instauraba como un testimonio vivo del pasado y la historia indígena de los mexicanos, por su origen prehispánico y su subsistencia después de tantos siglos, con lo cual dotaba de identidad a la nación mexicana, entendida en ese momento como un pueblo multicultural y mestizo, lo anterior a efecto de construir una identidad nacional, a partir de un patrimonio que se consideraba común.

Podemos distinguir entonces un primer momento, en el que, gracias a las figuras como Frida Kahlo, Diego Rivera y Dolores Olmedo se dio un “redescubrimiento” y “revalorización” del xoloitzcuintle, que si bien a nivel conocimiento científico, no aportó mucho, constituyó una importante tarea de integración, visibilización y reivindicación del animal, sobre todo a través del arte, así como su crianza y conservación.

En 1933, el *American Kennel Club*, formalizó el reconocimiento de una nueva raza de perro, “*The american hairless*”, no obstante, el declive nacionalista y la escasez de ejemplares, provocó que en 1959 anulara el registro y reconocimiento del *xoloitzcuintle* por su inminente extinción.

Un segundo momento de revalorización y descubrimiento tiene lugar con las acciones emprendidas por el coronel de origen británico Norman Pelham Wright, quien, en el año de 1950, junto con la Asociación Canófila Mexicana, se dieron a la tarea de obtener un pie de cría, para evitar la desaparición de la raza, además llevaron a cabo la que es considerada como la primera investigación sobre el origen y la historia del perro

prehispánico, “El enigma del xoloitzcuintle”, publicada en 1960. Cabe hacer mención, que a partir de ese entonces el sostenimiento del *xoloitzcuintle* como raza de perro ha quedado en manos de los criadores, puesto que, en la actualidad, la especie en estado “salvaje” se encuentra totalmente extinta.

En el año de 1997, podemos distinguir un tercer momento significativo, el proyecto de investigación “Historia del *xoloitzcuintle* en México”, organizado por el Instituto de Investigaciones Antropológicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Museo Dolores Olmedo, el investigador Raúl Valadez y el criador Gabriel Mestre, con la misión de realizar trabajo de campo en la región de la cuenca del río Balsas para “reunir y conformar todo el conocimiento relativo al *xoloitzcuintle* que existiera hasta el momento” (Valadez, 1999:78) como tradiciones relacionadas con los perros, así como las características morfológicas de los ejemplares encontrados.

En el México contemporáneo, el primer caso en el que se hace uso de los instrumentos jurídicos de la nación, tiene lugar el 25 de abril del 2012, fecha en que fue presentado un punto de acuerdo[18], por el que la Comisión Permanente del H. Congreso De la Unión, conformada por los Senadores Ricardo Francisco García Cervantes y Renán Cleomino Zoreda Novelo, exhortan al Poder Ejecutivo Federal para que dentro de sus políticas en materia de protección animal y fomento al patrimonio histórico y cultural del país establezca “ las medidas necesarias para lograr una protección legal tendiente a la conservación, reproducción y aprovechamiento del *xoloitzcuintle* o perro pelón mexicano”(SR, 2012).

No obstante, el punto de acuerdo fue turnado a la Comisión de Cultura para su dictamen correspondiente y a la fecha no existe una resolución al respecto, por lo que con fecha 17 de agosto del 2018 y como parte de la presente investigación, se ingresó una solicitud de información con folio: 0130000070018, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) del Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI)

[18]Son propuestas que los Legisladores ponen a consideración del Pleno, que no constituyen iniciativas de ley, sino pronunciamientos sobre asuntos políticos, culturales, económicos o sociales que afectan a una comunidad o grupo particular, para formular algún pronunciamiento, exhorto o recomendación.

una solicitud dirigida al Senado de la República, para conocer el estado de la cuestión del punto de acuerdo y en su caso, conocer si existe una resolución al respecto, ya sea que fuera favorable o no.

Con fecha 21 de septiembre del 2018, el Senado de la República respondió a dicha solicitud, con el oficio número SGSP/1809/670 (ver anexo 2) donde puntualizaron la ubicación del extenso del punto de acuerdo, no obstante, derivado de su dictaminación, la propuesta fue desechada por lo que no se materializó en ninguna legislación.

Por otra parte, el 12 de agosto del 2016, el Jefe de Gobierno de la ciudad de México, declaró al *Xoloitzcuintle* como "Patrimonio Cultural e ícono de la ciudad de México", en el marco de la primera Exposición Canina de la Ciudad de México; sin embargo, al buscar información al respecto, no existe algún decreto oficial, dictamen o resolución que oficialice la disposición o de cuenta de las intenciones, disposiciones, alcances o justificación de dicho nombramiento. El único comunicado "oficial" al respecto, se encuentra en red social *Twitter,* en la cuenta oficial del Gobierno de la Ciudad de México @GobCDMX, en cual versa el siguiente mensaje: "Recibimos por parte de Federación Canófila Mexicana, petición para impulsar a Perro *Xoloitzcuintle* icono de la #CDMX". [19]

Imagen 29. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México durante la Primera exposición Canina de 2016. Fotografía tomada de la cuenta @ManceraMiguelMx en *Twitter*.

[19] Disponible en: https://twitter.com/GobCDMX/status/764147613964783616/photo/1

A su vez, mediante las solicitudes de información con folio número: 0100000146818, fue solicitado a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, información con respecto a esta declaratoria, resolución, decreto, dictamen o documento que diera soporte a dicha declaración, a lo que, a través del oficio JG/DIP/JUDASI/1649/10 (ver anexo 3), la Jefatura respondió lo siguiente: “la Jefatura de Gobierno no cuenta con la información solicitada en razón que no la genera, la detenta ni la administra” (JGCM,2018).

En virtud de lo anterior, remitieron la solicitud a la Coordinación de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, quienes con el oficio SC/CPHAC/550/2018 (ver anexo 4) de fecha 6 de septiembre del mismo año, informaron que “esta autoridad no cuenta con resolución, decreto, dictamen, propuesta, solicitud, ni ningún tipo de documento para la declaración del *xoloitzcuintle* como patrimonio cultural e icono de la ciudad de México” (SCCM, 2018).

Por lo anterior, se dirigió una solicitud más, con folio número 5000000225618, a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, quienes a través del oficio ALDF/VIIL/CG/UT2995710 (ver anexo 5), comunicaron que la información solicitada se encontraba dentro del “ámbito de competencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México” (ALCM, 2018).

También fue incluida una solicitud al Instituto Nacional de Antropología e Historia, quienes a través de la Dirección de Patrimonio Mundial INAH, oficio 401/12C.1.2018/DPM-591 (ver anexo 6), la Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas, oficio DGCPIIU/DDIB/SPII/122/2018 (ver anexo 7) y la Dirección de Asuntos de lo Consultivo, oficio 401-3-7002 (ver anexo 8) de septiembre del 2018, declararon que el asunto en cuestión no era de la competencia del INAH.

Todas estas solicitudes, fueron hechas para conocer en qué circunstancias y a través de qué instrumentos, disposiciones, legislación, decretos, etc., se llevó a cabo la presunta declaratoria del 2016 y con ello poder ampliar el universo de conocimiento con

respecto al estado de la cuestión legislativa, histórica y cultural de la situación del *xoloitzcuintle* como patrimonio cultural de México; no obstante, hasta este punto y derivado de la información pública proporcionada por las instancias gubernamentales y jurídicas mexicanas antes citadas, pareciera que ninguna tiene injerencia sobre el tema.

En el año de 2019, tuvo lugar un segundo intento formal de otorgarle al *xoloitzcuintle* la categoría de patrimonio cultural, a través del punto de acuerdo de fecha 29 de octubre, promovido por el Senador Martí Batres Guadarrama y las Senadoras Minerva Citlalli Hernández Mora, Jesusa Rodríguez Ramírez y Eva Eugenia Galaz Caletti, del Grupo Parlamentario MORENA, quienes presentaron ante el pleno del Senado de la República una exhorto al gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Cultura, para declarar a la raza de perros “Xoloescuincle” (Sic) como patrimonio cultural de la Ciudad de México, en los términos de la Ley de Fomento Cultural de esa entidad federativa, con la finalidad de preservarlo y difundir su importancia para la cultura nacional; lo cual quedó asentado en la Gaceta del Senado número LXIV/2PPO-41/101333 (ver anexo 9). El resolutivo propuesto fue aprobado, por lo cual se le dio turno directo a la comisión de Cultura.

Posteriormente, en el mes de octubre de 2020, la Comisión de Cultura recibe la solicitud turnada por parte del Senado, quienes sometieron a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores la propuesta, por lo que reconocieron y coincidieron con la propuesta de la relevancia cultural y simbólica del *xoloitzcuintli* (sic) para los “pueblos originarios” (sic). Derivado de lo anterior y después de una discusión aprobada en votación económica, los integrantes de dicha Comisión generaron un punto de acuerdo único en el que se solicita la intervención de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a efecto de considerar a dicho animal como patrimonio Cultural de la Ciudad de México en términos de la Ley de Fomento Cultural de dicha entidad (ver anexo 10).

En noviembre del mismo año, fue generada una proposición con punto de acuerdo[20], por la diputada Rocío del Pilar Villarauz Martínez, del grupo parlamentario de MORENA en representación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el cual consistió en un exhorto, que resalta el valor cultural del *xoloitzcuintle*, para que el Gobierno de la Ciudad de México, a través del Centro de Información del Patrimonio Cultural del Distrito Federal, (en la actualidad Ciudad de México) y la Secretaría de Cultura, para la creación de una declaratoria que reconozca a la raza de perros antes mencionada como patrimonio cultural intangible (ver anexo 11).

Imagen 30. Publicación del Gobierno de la Ciudad de México para difundir la cápsula: "*Xoloitzcuintle*: renacimiento de nuestra sangre", en el marco de su supuesto nombramiento como "mascota oficial y embajador" de la Ciudad de México. Fuente: Página oficial de Facebook del Gobierno de la CDMX.

[20] De acuerdo con el Reglamento del Senado de la República Mexicana, una proposición con punto de acuerdo se refiere a toda petición o declaración formal que el Pleno realiza para asumir una postura institucional respecto a asuntos de diversas índoles y sin carácter vinculante. Según su objeto se clasifican en: exhorto, pronunciamiento, recomendación y convocatoria.

En este marco, el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Cultura, realizó algunas actividades como parte de la iniciativa para declarar al *xoloitzcuintle* como “mascota oficial y embajador de la Ciudad de México” a partir de la promoción de la cápsula informativa; “*Xoloitzcuintle*: renacimiento de nuestra sangre”[21], un breve documental en el que se destaca su historia, se le considera una especie en extinción y se destaca sus dos variedades con y sin pelo, quienes, a excepción del pelaje, comparten características idénticas.

Imagen 31. Publicación de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, afirmando que dicho animal es “mascota oficial y embajador de la Ciudad de México”, en el que además se comparte la liga a la cápsula: “*Xoloitzcuintle*: renacimiento de nuestra sangre”. Fotografía tomada de la cuenta @CulturaCiudadMx en *Twitter*.

Por último, a principios de mayo del 2021, por medio del oficio número SG/DGJyEL/RPA/000396/2021 dirigido al Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar,

[21] La cápsula puede ser consultado tanto en el sitio de *YouTube*, como en la página oficial de la red social de *Facebook*, poniendo en el buscador el nombre antes citado.

presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República por parte del Director General Jurídico y de Enlace Legislativo, Luis Gustavo Vela Sánchez, turna la respuesta de la titular de la Dirección General de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, con respecto al exhorto solicitado (ver anexo 12).

El oficio adjunto a dicho documento, con número SC/DGPHAC/177/2021, signado por la Maestra Guadalupe Lozada León, titular de la Dirección General de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, dirigido al Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, en donde se menciona que dicha Secretaría no cuenta con las atribuciones necesarias para hacer una declaratoria del perro *xoloitzcuintle* (ver anexo 13). Lo anterior, en virtud de que la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, en su definición de lo que es considerado como patrimonio, no contempla animales.

Cabe hacer mención que, durante el proceso de elaboración de este trabajo, se intentó establecer contacto a través de diversos medios, (como la solicitud de audiencias y mensajes a través de redes sociales), a los senadores que en el 2019 encabezaron la iniciativa para impulsar la patrimonialización del *xoloitzcuintle*, con el objetivo de darles a conocer la presente investigación sobre el perro de origen prehispánico, para impulsar su declaratoria, no obstante, no fue posible establecer comunicación con los funcionarios.

Recapitulando la información vertida en la documentación anteriormente descrita, queda en evidencia la falta de vinculación entre instituciones, así como el desconocimiento de la pertinencia y obligaciones de cada uno de los organismos competentes en torno a este tipo de patrimonio, por lo que se puede concluir que la presunta declaratoria del 2016, por parte del jefe de Gobierno de la Ciudad de México es inexistente y la iniciativa que se gestó en el año de 2019 no procedió. Por lo anterior, hasta el día de hoy en México, no existe una ley o declaratoria que reconozca al *xoloitzcuintle* como patrimonio cultural.

3.3 LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Desde el comienzo de la redacción de este trabajo, la patrimonialización se ha instaurado como una herramienta teórica muy importante para el reconocimiento y puesta en valor del *xoloitzcuintle* como patrimonio cultural a través de una figura jurídica como es la propuesta de declaratoria anteriormente expuesta, no obstante, la contingencia mundial que se vive a causa de la pandemia a causa del virus Covid-19, ha obligado a replantearse los estrategias y mecanismos para la patrimonialización, sobre todo por la imposibilidad de mantener contacto directo y la falta de instrumentalización de mecanismos electrónicos o digitales para estos propósitos, e inclusive otras medidas de acción en caso de que dicha declaratoria no se aprobase.

Por lo anterior y en virtud de estas circunstancias es importante tomar en cuenta otros mecanismos y explorar otras posibilidades que permitan la patrimonialización. Aquí es cuando toman su lugar las políticas públicas, las cuales constituyen un proceso mediante el cual el gobierno detecta la existencia de un problema específico en un contexto espacial y temporal concreto, por lo que son el conjunto de "objetivos, decisiones y acciones […] para solucionar los problemas que en un momento determinado los ciudadanos y el gobierno consideran prioritarios" (Tamayo, 1997:2); por lo tanto, las políticas públicas son acciones que lleva a cabo el Estado, las cuales se encuentran sustentadas y avaladas por un estudio y un diagnóstico, a partir de la premisa de identificar un problema específico y proporcionar soluciones específicas.

Por tal motivo, otra alternativa que se propone, por su viabilidad técnica y política, para declarar al perro como patrimonio cultural, es la creación de una política pública que se pudiera materializar en una Ley elaborada por parte del Congreso de la República, para declarar al animal como patrimonio cultural de la nación y especie a preservar, garantizar su protección, promover su crianza responsable velando por su salud y bienestar, promover su investigación y difundir su importancia cultural.

La implementación de las políticas públicas se refiere al “conjunto deliberado y secuencial de actividades de gobierno, con apoyo social, orientadas al logro de propósitos y objetivos” (Hogwood y Gunn, 2018:49), en este sentido, son mecanismos que refuerzan la salvaguarda del patrimonio cultural, además de ser necesarias para la integración de acciones deliberadas y planeadas que nos permitan una mejor toma de decisiones y sustentar las posibles soluciones a los problemas planteados.

El patrimonio cultural es producto de una intensa dialéctica en la que intervienen distintos agentes sociales, políticos y culturales y está sometido a un proceso constante de redefinición y cuestionamiento, por ello se debe de redefinir “de acuerdo con las condiciones históricas, sociales y comunicacionales” (García Canclini, 2012: 59), además de extenderse a los usos sociales de los bienes y sus necesidades contemporáneas, lo cual es evidente en el caso de las políticas públicas como herramienta para el reconocimiento del *xoloitzcuintle* como patrimonio cultural.

En el caso de la legislación peruana, la modificación de su constitución avivó trabajos culturales, el vínculo histórico y social, así como la memoria histórica nacional entre el viringo y su población, hasta el punto de convertirse en uno de los componentes de la identidad nacional peruana, protegiéndole y heredándolo como símbolo a otras generaciones; no obstante, para estar en condiciones de tomar el ejemplo de una política pública aplicada al patrimonio cultural peruano, para hacerlo en México, requiere de un diagnóstico propio, además de técnicas, conceptos y estrategias propias, inmersas en el proceso de la creación de las políticas públicas.

Dicho diagnóstico estuvo planteado como una posibilidad para hacer trabajo de campo en Perú en el año de 2020, no obstante, éste no pudo llevarse a cabo por la pandemia, por lo que hasta el momento es imposible emitir una evaluación o análisis de los resultados obtenidos mediante la declaración del viringo como patrimonio cultural, a través del cual se determine si los objetivos planteados han sido alcanzados, la viabilidad

o no de la continuación de la política pública, que si bien se materializó en una ley, no deja de ser un conjunto de objetivos, acciones y decisiones que fueron implementados por el gobierno para solucionar un problema, por lo que aún, debe llevarse está fase del proceso del análisis de las políticas públicas para estar en condiciones de valorar su éxito, resultados, revisión del estado de la cuestión del problema, puesto que, las soluciones dadas a un problema en específico no son definitivas.

El análisis de las políticas públicas es de suma relevancia ya que implica conocer cómo se definen los problemas públicos y "cómo los poderes públicos intentan dar respuesta a dichos problemas" (Bustelo, 2011:187). Además, este análisis genera información de tres tipos:

1. Sobre valores (logros), cuyo logro es la prueba principal sobre si un problema se ha resuelto.
2. Sobre hechos, cuya presencia puede limitar o mejorar el logro de los valores.
3. Sobre acciones, cuya adopción puede resultar en el logro de los valores y la resolución de los problemas (Bustelo, 2011:193).

En el proceso de construcción de las políticas públicas se pueden distinguir cuatro fases (Tamayo,1997:40) la identificación y definición del problema, la formulación de alternativas de solución, la adopción de una alternativa y la implantación de la alternativa seleccionada.

De acuerdo con Tamayo (1997), la primera fase del ciclo de construcción de las políticas públicas es la identificación y definición de un problema, que es parte crucial para comenzar con el proceso de construcción de la solución del problema. En el caso de la presente investigación, el problema definido es que solo un pequeño porcentaje de la población identifica al *xoloitzcuintle* como patrimonio cultural o como símbolo de

identidad, debido en gran parte al desconocimiento sobre su historia, además de que, hasta el momento, no existe ningún mecanismo para la conservación de la raza ni su vinculación cultural e histórica con la sociedad.

Con respecto a las alternativas de solución, en este paso se formulan un plan para resolver el problema, definiendo objetivos y prioridades, así como alternativas para alcanzar las metas propuestas. Aquí se puede incluir la propuesta de declaratoria o en su caso la petición a las entidades gubernamentales en conjunto con la sociedad civil para la implementación de un programa que involucre acciones educativas como seminarios, muestras, etc., así como la difusión de materiales didácticos, etc. como una estrategia para informar y despertar el interés de la población sobre este animal.

La adopción de una alternativa: una vez definido el problema público y analizado las alternativas para darle solución, es necesario, analizar si en este caso la declaratoria o el programa propuesto a implementar es viable.

La implantación de la alternativa seleccionada consiste en vislumbrar cuáles son los organismos responsables de su implementación y a través de qué medios se llevará a cabo para su cumplimiento. En este caso el Congreso de la República o la Secretaria de Cultura del país, inclusive el Instituto Nacional de Antropología e Historia, que podrían fungir como entes rectores.

Por último, la evaluación de los resultados obtenidos se refiere al análisis del cumplimiento de metas, los resultados de la política pública, así como la viabilidad o no de la continuidad de la política. Cabe hacer mención que la evaluación es un paso importante, que tradicionalmente se deja al final y que resulta de suma importancia pues posee un carácter práctico y aplicado, ya que, al inicio, durante el proceso de diseño y planificación, resulta una herramienta fundamental para efectuar un diagnóstico de cómo se definen los problemas y cómo se abordan.

3.4 LA DIFUSIÓN Y LOS PROCESOS DE CAMBIO Y REVALORIZACIÓN

Como se ha mencionado con anterioridad la pandemia ha obligado a replantear las estrategias de patrimonialización, tomando en cuenta otras posibilidades además de la declaratoria, que, si bien en un inicio no se había contemplado, constituyen una valiosa oportunidad y un área de oportunidad para la patrimonialización del *xoloitzcuintle*; esto se refiere a las estrategias didácticas de difusión.

La difusión, comunicación y divulgación constituyen, herramientas valiosas para la conservación y para la puesta en valor del patrimonio cultural ya que permite la transmisión del conocimiento, así como la concientización en torno a la importancia del bien cultural en comento, además de la toma de conciencia sobre los valores simbólicos, culturales, así como la relevancia, en este caso del *xoloitzcuintle*, a través de la historia de México. Asimismo, permiten mediar entre la sociedad en general y el patrimonio en cuestión, estableciendo un puente de comunicación entre ambos actores.

Entonces la difusión del patrimonio cultural puede entenderse como un:

> "proceso complejo, que tiene como objetivo divulgar información acerca de los bienes patrimoniales, sobre la base de un accionar previo (investigación, documentación, etc.), teniendo como elementos estructuradores del mensaje, los atributos y particularidades propias de cada uno de los componentes culturales del bien, valiéndose de un soporte para transmitir dicho mensaje a los destinatarios" (Pinassi, 2016:116).

La figura tradicional del proceso de difusión y conservación es el museo, que se erige como "una institución sin fines lucrativos, permanente, al servicio de la sociedad y de su desarrollo, abierta al público, que adquiere, conserva, investiga, comunica y expone

el patrimonio material e inmaterial de la humanidad y su medio ambiente con fines de educación, estudio y recreo" (ICOM, 2007).

No obstante, el museo constituye un espacio dialéctico de transformación social e interacción de conocimiento que, a través de su acervo, no se limitan a albergar la información, sino que esta se hace de dominio público, contribuyendo de manera significativa a la visibilización del patrimonio cultural.

En México la figura del Museo y las exposiciones que en ellos se pueden apreciar forman parte importante del proceso de patrimonialización del xoloitzcuintle, por lo que analizaremos el caso del Museo Dolores Olmedo y la Exposición "Xolos compañeros de viaje", montada en el Museo del Carmen.

3.4.1 El Museo Dolores Olmedo Patiño

El Museo Dolores Olmedo Patiño, constituye un fideicomiso que se encuentra en el inmueble de la ex Hacienda de la Noria, de finales del siglo XVI y que, en 1994, después de haber sido la residencia de la coleccionista de obras de arte mexicana y mecenas de Diego Rivera, Dolores Olmedo[22] (1902-2002), abrió sus puertas como museo.

El museo se caracteriza por su acervo, el cual se compone de obras pictóricas y arqueológicas que formaron parte del acervo de la abogada, entre las que destacan piezas de perros procedentes de la tradición de Tumbas de Tiro de Colima, así como obras de Diego Rivera y Frida Kahlo. Sus espacios comprenden, la Sala María Patiño Suárez Viuda de Olmedo en la que se presentan exposiciones temporales, el Salón de Exposiciones Temporales, el patio de los Naranjos, el Foro abierto, el Salón de usos

[22] María de los Dolores Olmedo Patiño, estudió Derecho y la carrera de artes en la Academia de San Carlos, fue una gran coleccionista de arte prehispánico, difundió y promovió tanto el patrimonio cultural como el arte mexicano.

múltiples, la Veranda, que aloja la cafetería, así como el Jardín Principal y Jardín de la Phitolaca.

En los jardines del inmueble destaca la presencia de dos tipos de fauna: pavorreales y *xoloitzcuintles*. Esto permite una interacción con el público que visita el museo ya que, si bien no es su objetivo original, la presencia de los perros de origen prehispánico se instaura como una forma de asegurar la conservación de la raza y fomentar la vinculación y sentido de identidad histórica entre la población y estos animales.

Imagen 32. Perros *xoloitzcuintles* en los Jardines del Museo Dolores Olmedo.
Fotografía: M. Stephany Espinosa Guerrero.

En vida Dolores Olmedo crío en la hacienda, que en ese momento era su hogar, *xoloitzcuintles*, por lo que todos los perros que viven en la actualidad en el recinto son descendientes de estos primeros perros.

Aunado a lo anterior, el museo ha implementado diversas estrategias didácticas para difundir la importancia cultural de los perros, sobre todo a través de los medios digitales, para los cuales han implementado materiales didácticos, figuras para colorear,

“memes”[23], infografías, etc. las cuales resultan atractivas para la población y despiertan el interés sobre la historia y legado cultural de estos animales.

Una de las estrategias digitales consistió en el uso de “stickers”[24] para la plataforma de mensajería instantánea de *Whats App,* a través de las redes sociales como Facebook e Instagram, lo cual resulta una novedosa modalidad de difusión y apropiación.

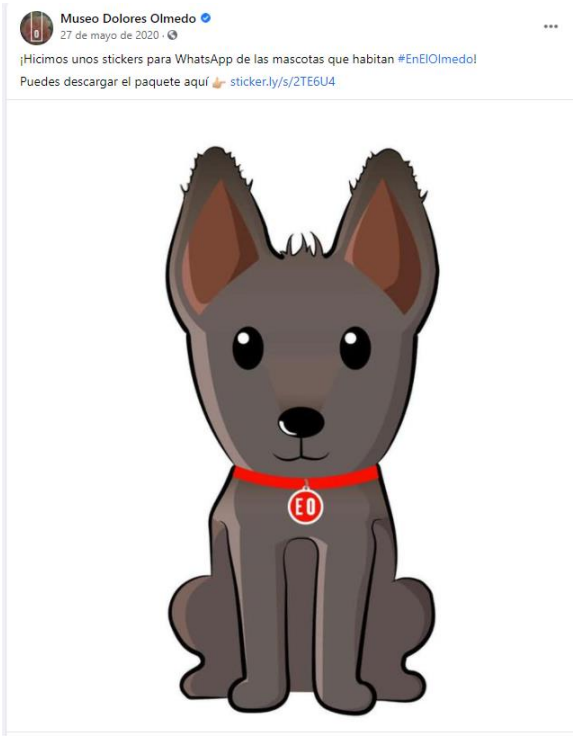

Imágenes 33 y 34. Estrategia de stickers para whats app difundida en las redes sociales del Museo Dolores Olmedo. Disponible en: https://www.facebook.com/ElOlmedoMx/posts/10157339646640893

[23] Se refiere a las imágenes, textos o videos que se difunden rápidamente por internet, y que a menudo modifican una situación conocida o hacen alegoría de ella con fines humorísticos.
[24] Son imágenes que se pueden añadir a los mensajes de texto enviados a través de las aplicaciones de mensajería instantánea.

Por otra parte, recurrieron al uso de infografías para hablar de aspectos históricos relacionados con los perros.

Imagen 35. Infografía sobre los *xoloitzcuintles*. Disponible en: https://www.facebook.com/ElOlmedoMx/posts/10156967729815893

También cuentan con un libro, *Xocolatl, el xoloitzcuintle mexicano,* en colaboración con la escritora Agustina Tocalli-Beller con ilustraciones de Inés Hüni, en el que se relata, a través de un cuento, las aventuras de un cachorro de *xoloitzcuintle* llamado Xocolatl, que vive en los jardines del museo.

Imágenes 36 y 37. Libro *Xocolatl, el xoloitzcuintle mexicano*. Fotografía Artes de México.

Otra de las estrategias más fructíferas y compartidas a través de las redes sociales del museo es los llamados memes, a través de los cuales se ha establecido una conexión con públicos muy diversos.

Imágenes 38 y 39. Meme de los perros del museo, disponible en: https://www.facebook.com/ElOlmedoMx/photos/a.125792500892/10155397757400893/ y https://www.facebook.com/ElOlmedoMx/photos/a.125792500892/10158113279495893/

Por otro lado, se han implementado actividades para colorear y juegos para encontrar a estos personajes.

EL OLMEDO 25

Imágenes 40 y 41. *Xoloitzcuintle* para colorear, disponible en: https://www.facebook.com/ElOlmedoMx/photos/a.125792500892/10157156767530893/ y figura. Juego de búsqueda del museo, disponible en: https://www.facebook.com/ElOlmedoMx/posts/10157198440950893

Actualmente cuentan con 13 perros *xoloitzcuintles*, no obstante, todos carecen de pelo, por lo que no cuentan con ningún ejemplar peludo. Por lo anterior, los materiales didácticos también se enfocan en la difusión del perro sin pelo; no obstante, su labor es de suma importancia, así como punta de lanza en las labores divulgación de materiales educativos sobre los perros de origen prehispánico.

3.4.2 La exposición “Xolos, compañeros de viaje”

El 17 de octubre del 2017, la Secretaría de Cultura y el Instituto Nacional de Antropología e Historia, inauguraron la exposición “Xolos, compañeros de viaje”, en las instalaciones del Museo de El Carmen y en el marco de la conmemoración de los 90 años del museo.

Dicha exposición “hizo alusión a la historia de los perros pelones mexicanos y homenajeo a estos amigos fieles en la vida y en la muerte también se explicó la domesticación del perro, su dispersión en América y la presencia de al menos tres razas mexicanas (*xoloitzcuintles, tlalchichis e izcuintles*)” (MEDIATECA INAH, 2019).

Dicha exposición contó con alrededor de 117 piezas artísticas, artesanales, objetos de origen prehispánico, restos óseos, objetos etnográficos e incluso un ejemplar de *xoloitzcuintle* disecado.

Asimismo, la exposición cuenta con un recorrido virtual, que se puede consultar a través del siguiente enlace, disponible en el acervo de la Mediateca del Instituto Nacional de Antropología e Historia https://mediateca.inah.gob.mx/webapps/visitas-virtuales/exposicion_xolos/?fbclid=IwAR2X9u2dxtr_ZMgKfkXj2wVqdAnCVHUsUHIzZxm9bjdzDZxo9my2Bweem3w.

El discurso de la exposición consistió en dar cuenta de la importancia de los perros pelones, así como de algunos otros cánidos que vivieron en Mesoamérica, como patrimonio biocultural de México. Sin embargo, llama la atención el título, “xolos”, lo cual resulta tendencioso y, junto con la noción de que la exposición la “historia de los perros pelones”, refuerza la idea de un único perro mesoamericano, el cual era pelón, cuando en la actualidad sabemos que el *xoloitzcuintle* posee una variante dual con pelo, tan legitima como el pelón, además de la existencia de otros tipos de perros prehispánicos.

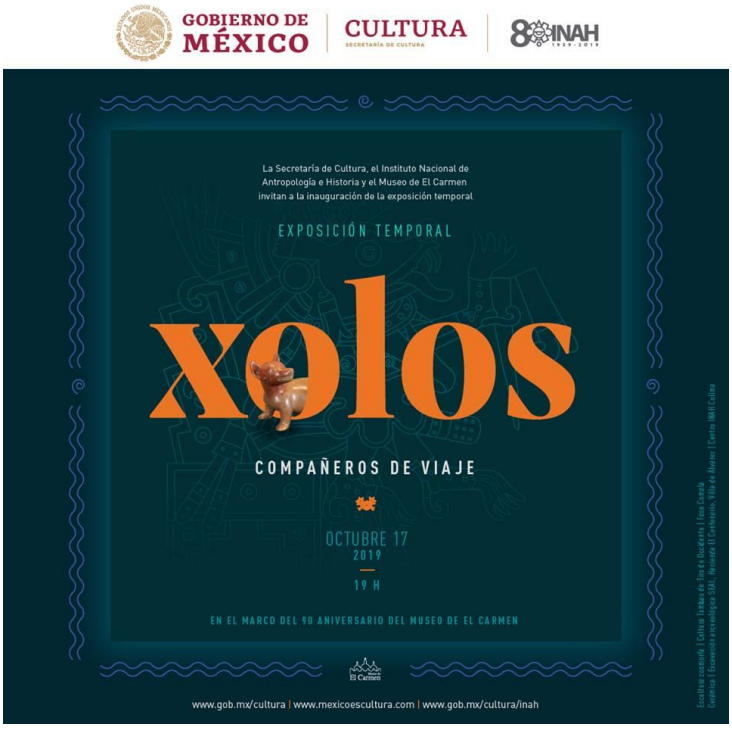

Imagen 42. Cartel de la exposición “Xolos, compañeros de viaje”. Fuente: Mediateca INAH.

Además de que en su línea del tiempo cuenta con una imprecisión, ya que contemplan el año de 2016 como aquel en el que el xoloitzcuintle fue declarado patrimonio cultural de la Ciudad de México, lo cual, como hemos probado algunas páginas atrás, no es así.

Mas allá de las contrariedades académicas que pueda haber con respecto a esta exposición, constituye un referente importante al tomar al perro de origen prehispánico como tema central, además de instruirse como una especie de homenaje hacia los perros a través de la exposición de su historia y valores simbólicos a lo largo de distintas etapas de la historia del país a través de seis núcleos temáticos que exploran su herencia cultural.

3.5 PROPUESTA METODOLÓGICA

Como hemos desarrollado a lo largo de este trabajo, la declaratoria constituye una vía de carácter jurídico para el reconocimiento, a partir de la legislación mexicana del *xoloitzcuintle* como patrimonio cultural; no obstante, la construcción social del patrimonio cultural es de suma importancia en los procesos de sentido y apropiación de los bienes considerados comunes. Es por ello, que, para la patrimonialización del perro de origen prehispánico, planteamos dos vías: la primera consistente en una propuesta de declaratoria como patrimonio biocultural de México y la segunda, a partir de una estrategia didáctica.

De acuerdo con lo anterior y siguiendo con lo establecido por Davallon (2014), que establece cinco categorías para la construcción del proceso de patrimonialización, podemos establecer la siguiente propuesta metodológica de patrimonialización:

1. Un grupo reconoce que un objeto tiene un valor, por ende, hay un interés por conservarlo: en este caso, el presente proyecto de maestría cumple está función y tiene dicha intención.

2. El objeto se somete a un estudio exhaustivo por parte de ese grupo:

Declaratoria	Estrategia didáctica
Implica la elaboración de un expediente técnico, fundamentado en diversos estudios, para resaltar el valor del perro como patrimonio biocultural y estar en condiciones de ingresarlo como una propuesta a las instancias legales pertinentes, a efecto de lograr la declaratoria.	A partir de una perspectiva histórica, se efectúa un estudio exhaustivo para definir el enfoque teórico-metodológico de la estrategia de enseñanza-aprendizaje, con la finalidad de fomentar la revalorización del perro como patrimonio biocultural entre la sociedad.

Ambas propuestas implican una revisión minuciosa de las fuentes primarias, secundarias, elaboración de fichas, así como el análisis y contraste de información.

3. Una vez investigado el objeto, se determina si es digno de ser considerado patrimonio y se procede a su declaración oficial:

Declaratoria	**Estrategia didáctica**
Las instancias correspondientes deliberaran al respecto para otorgar un dictamen, ya sea favorable o no, para la declaratoria del perro como patrimonio bicultural de México.	A partir de la identificación del valor histórico, cultural y biológico del perro de origen prehispánico en el contexto mexicano, se crea una estrategia de enseñanza-aprendizaje.

4. Exposición y acceso al patrimonio por parte del público:

Declaratoria	**Estrategia didáctica**
De aprobarse, el estado promoverá los medios de conocimiento y difusión de la importancia histórica del *xoloitzcuintle,* por lo que éstos serán accesibles para todas las personas, como un derecho, de acuerdo con lo establecido en la legislación del país.	Una vez definidas las vías a través de las cuales será difundido, el material didáctico se hace de dominio público, con la intención de que la población efectúe una reflexión e interpretación en torno a dicho patrimonio.

5. Mantenimiento y transmisión de estos objetos a futuras generaciones:

Declaratoria	**Estrategia didáctica**
De aprobarse la iniciativa de declaratoria, sería posible la consumación del proceso de patrimonialización, en el que, de acuerdo con nuestra hipótesis, al ser declarado patrimonio cultural, basado en su significación simbólica e importancia histórica que posee como parte de la identidad cultural de México, el *xoloitzcuintle*, a través de este proceso, sea protegido, conservado y estudiado como herencia y legado para el pueblo mexicano y sus generaciones futuras.	Tiene lugar un proceso de revalorización y apropiación, debido al reconocimiento del perro como un patrimonio común, en torno al cual, a través del imaginario y memoria colectivas, se genera un sentido de identidad y pertenencia, por lo cual tiene lugar una revalorización que implica el conocimiento, salvaguarda y legado a las próximas generaciones.

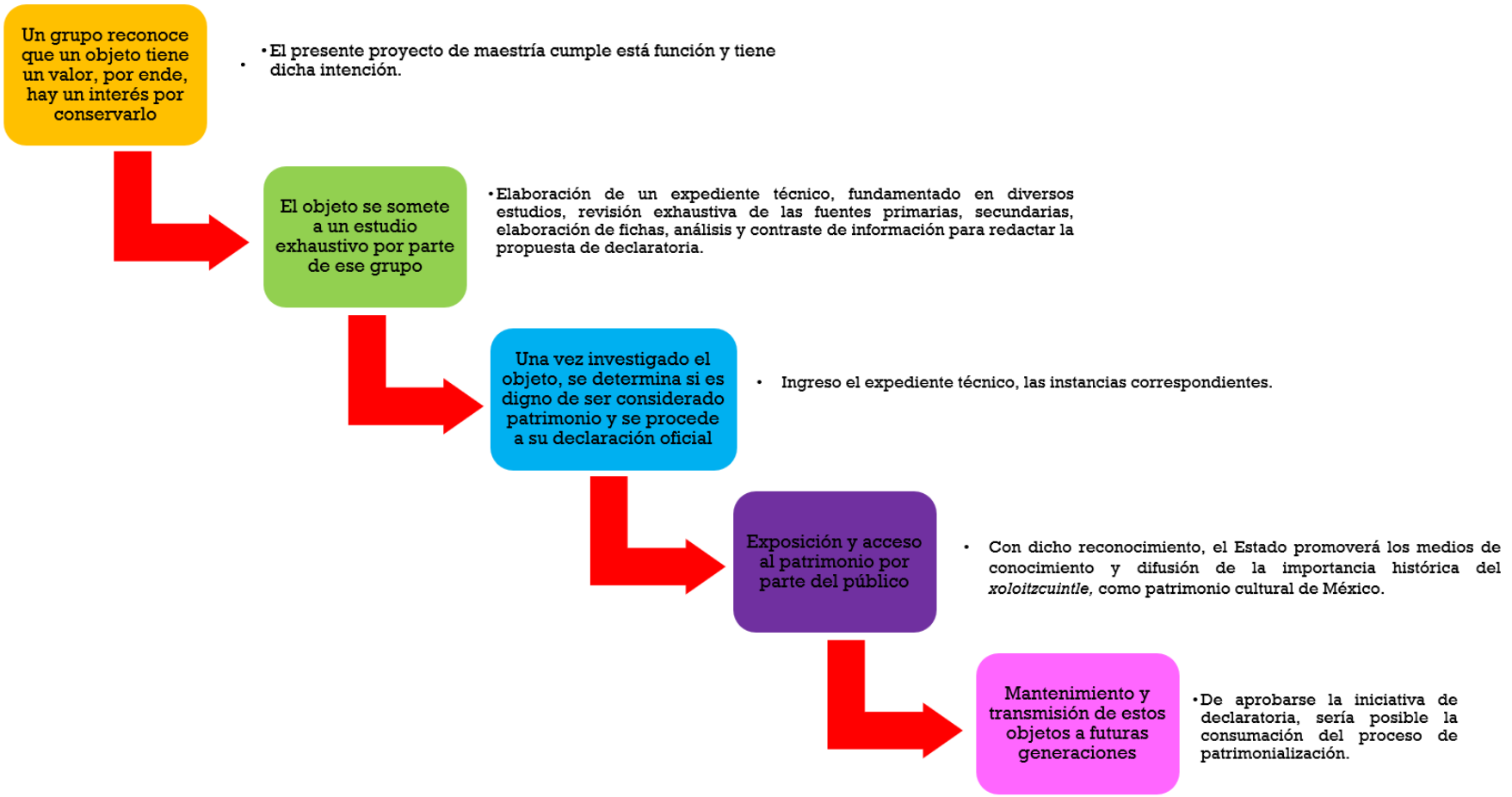

Cuadro 1. Proceso metodológico para la patrimonialización del *xoloitzcuintle* a través de la declaratoria.

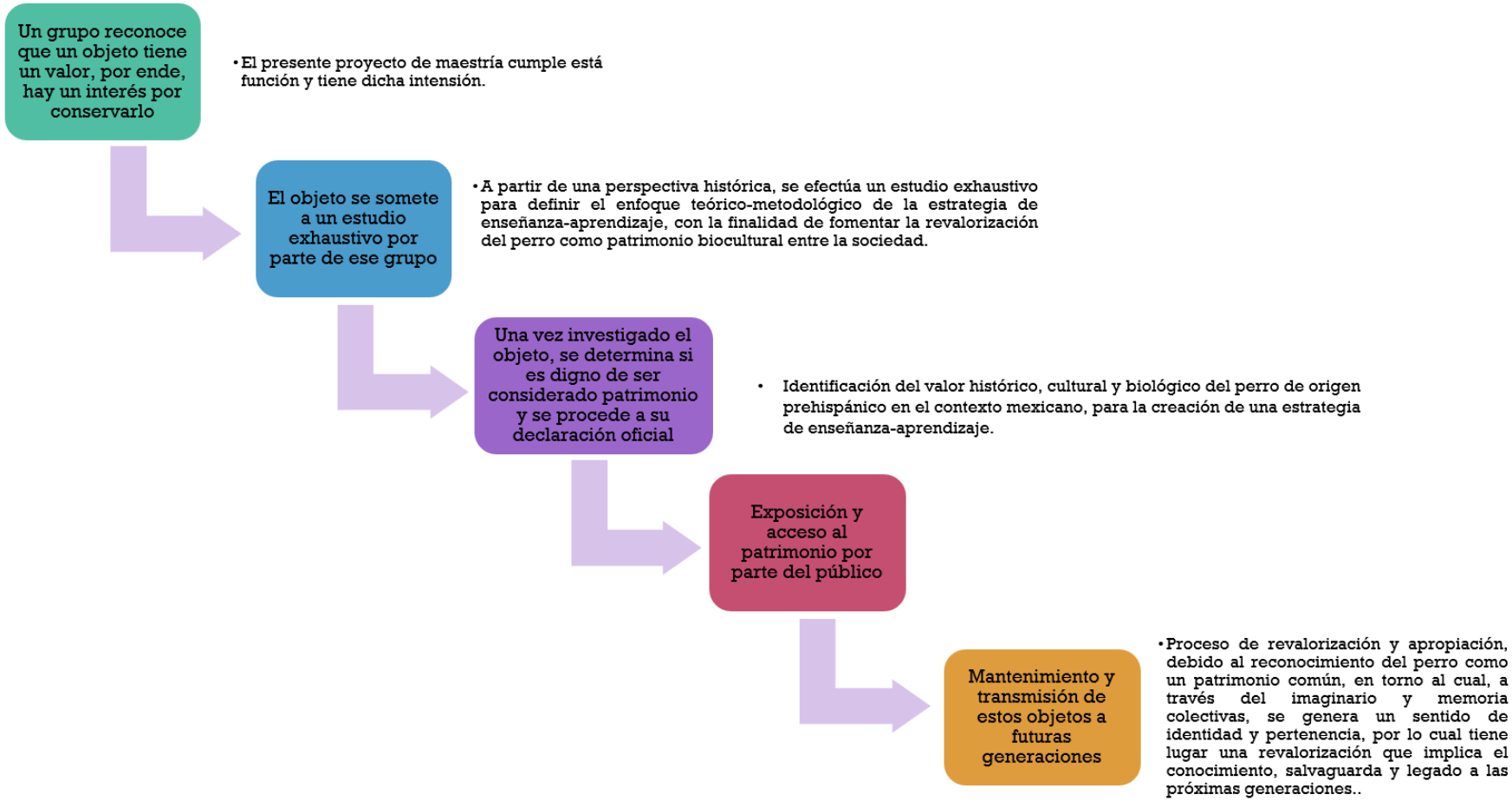

Cuadro 2. Proceso metodológico para la patrimonialización del *xoloitzcuintle* a través de la implementación de una estrategia didáctica.

OBJETIVO GENERAL	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS ESPECIFICOS	VARIABLES	INDICADORES	FUENTE	TÉCNICA Y/O INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN
Crear una propuesta para la declaración del *xoloitzcuintle* como patrimonio biocultural de México, a través de su patrimonialización.	¿Cuáles son los mecanismos de patrimonialización del *xoloitzcuintle*?	Determinar los mecanismos de reglamentación, para fomentar la investigación y conservación del *xoloitzcuintle*.	Reconocimiento social	Vínculo de identidad histórica.	Bibliografía primaria y secundaria	Fichas de sistematización de información
				Difusión de material de divulgación.		
			Reglamentación	Leyes, normas, puntos de acuerdo, etc.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Ley 27537 del Congreso de la República del Perú	Análisis y contraste de información
	¿Cómo podría ser el proceso para la patrimonialización del perro?	Difundir y suscitar el conocimiento e interés, por la importancia histórica y cultural del perro a través de una ley.	Políticas publicas	Instituciones culturales	Reglamentos	Análisis de lineamientos, interacciones y procesos
Estrategia didáctica de patrimonialización y difusión del perro de origen prehispánico				Programas y acciones	Informes y estudios de caso	Investigación analítica y análisis del discurso
	¿Qué implicaciones conllevaría la patrimonialización de esta especie?	Reconocimiento de su importancia a lo largo de la historia de México y sus implicaciones en la actualidad.	Implicaciones	Impacto e interacción social	Planes de acción	Análisis del discurso/Hermenéutica
				Investigación científica	Textos de divulgación científica	Análisis descriptivo
						Correlación historiográfica

Cuadro 3. Matriz de congruencia del proceso de patrimonialización.

Por otro lado, a partir de una matriz de congruencia (ver cuadro 3), se describe la consistencia metodológica, tanto de la propuesta de declaratoria como de la estrategia didáctica implementada para la patrimonialización del *xoloitzcuintle*.

Lo anterior, como una forma de organización de las etapas de investigación, así como una descripción de las partes y mecanismos involucrados en el proceso, lo cual permite el análisis e interpretación de la propuesta metodológica.

3.5.1 Declaratoria de patrimonio cultural

Se entiende por expediente o propuesta de declaratoria de patrimonio cultural, al documento que describe y fundamenta la importancia de un bien cultural y los motivos por los que debe ser protegido.

Dependiendo de la institución u organización a la cual sea ingresada la propuesta puede tomar el nombre de:

- Expediente técnico
- Iniciativa con proyecto de decreto
- Propuesta de declaratoria de patrimonio cultural
- Punto de acuerdo

Cuando este es aceptado desarrolla un carácter jurídico para su reglamentación, a efecto de garantizar la preservación del patrimonio cultural, instaurando procedimientos, leyes e instruyendo a las instancias competentes para que éstas establezcan las estrategias, acciones, obligaciones, etc. A los órganos participantes en materia de seguimiento, instrumentación, investigación y financiamiento de las estrategias y acciones correspondientes.

La proposición pretende exhortar a las instancias gubernamentales competentes, para que, dentro de sus políticas en materia de protección animal y fomento al patrimonio histórico y cultural del país, establezca las medidas necesarias para lograr la protección legal que garantice la conservación, investigación, preservación y difusión del *xoloitzcuintle*.

Por lo anterior, la propuesta de declaratoria que se plantea en este trabajo contempla los siguientes aspectos:

1. Introducción: consiste en la presentación de la declaratoria a través de la descripción del tema, así como el contenido del expediente técnico.

2. Objetivos: consisten en las metas que se pretenden alcanzar en el proyecto.

3. Justificación: explica la importancia del proyecto además de su pertinencia.

4. Descripción del animal objeto de la declaratoria: en este rubro se especifican las características morfológicas del *xoloitzcuintle* y se hace una descripción de las funciones sociales y culturales del animal en el contexto de la circunstancia mexicana.

5. Antecedentes históricos: en ellos se describe el origen del bien cultural en comento, así como una revisión histórica de sus características e implicaciones desde la época prehispánica hasta el México contemporáneo.

6. Panorama de las acciones de patrimonialización[25]: se describen as labores efectuadas con anterioridad para la puesta en valor y la consideración como patrimonio biocultural del animal en comento.

7. Valor cultural: se refiere a la representación cultural, simbolismo e importancia cultural que tiene el perro en el contexto del país.

8. Plan de salvaguarda: consiste en las acciones propuestas, directrices, recomendaciones y acciones para garantizar la conservación, investigación y difusión de la importancia cultural del perro de origen prehispánico.

9. Estrategias y acciones a corto, mediano y largo plazo: se precisan las medidas referentes a la conservación, protección, difusión y participación

[25] En caso de que aplique.

pública, privada y social en torno al perro; así como los organismos participantes.

10. Bibliografía: conjunto de referencias y fuentes documentales.

11. Anexos: son aquellos materiales complementarios de la propuesta de declaratoria.

Por otro lado, se analizaron otras declaratorias para tener marcos de referencia que hicieran posible integrar la propuesta a partir de otros casos ya aprobados. Una de ellas fue la Declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial de las Peleas de Gallos en el Estado de Aguascalientes del 20 de abril del 2015[26], la ficha de registro "La Charrería, tradición ecuestre mexicana", para el Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial de México del 2002, además de la antes mencionada Ley número 27537, emitida en 2001 por el Ministerio Nacional de Cultura del Perú. Asimismo, debe aclararse que, de alguna manera el contenido de la declaratoria consiste en un esbozo de todos los contenidos vertidos en el presente trabajo, tomándolo como marco de referencia, sobre todo en cuanto a los valores simbólicos, relevancia cultural y antecedentes se refiere.

Uno de los aspectos más relevantes de la propuesta de declaratoria, y tomando el ejemplo de la Ley peruana 27537, es la creación de un Comité Nacional de Protección del perro mexicano de origen prehispánico: *xoloitzcuintle*, conformado por organismos e instituciones públicas, instituciones educativas, asociaciones, civiles y demás organizaciones afines a nivel federal, estatal y municipal. En este marco, como propuesta puede reinterpretarse y adaptarse de acuerdo a las necesidades específicas que en su planteamiento o implementación se consideren, además de adecuarse, en el caso de que se requiera efectuar la declaratoria de patrimonio biocultural de algún otro animal.

[26]Cabe señalar, aunque la propuesta fruto de la presente investigación persigue objetivos completamente distintos, es importante tomar como punto de referencia aquellos proyectos que lograron la declaratoria de una práctica relacionada con los animales en la circunstancia mexicana.

3.5.1.1 Propuesta

MAESTRÍA EN PATRIMONIO CULTURAL DE MÉXICO

INSTITUTO DE ARTES (IDA), UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (UAEH).

PROPUESTA PARA LA DECLARATORIA DEL *XOLOITZCUINTLE* COMO PATRIMONIO BIOCULTURAL DE MÉXICO

PRESENTA:

MARILYN STEPHANY ESPINOSA GUERRERO

ÍNDICE

Introducción 3

Objetivo general 4

Objetivos específicos 4

Justificación 4

Descripción del animal objeto de la declaratoria 6

Antecedentes históricos 6

Panorama de las acciones de patrimonialización 8

Valor cultural 11

Plan de salvaguarda 12

Estrategias y acciones a corto, mediano y largo plazo 15

Bibliografía 17

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se instaura como una propuesta de declaratoria para la consideración del *xoloitzcuintle* como patrimonio biocultural de México debido a su importancia dentro del entramado social-cultural del país, además de los valores simbólicos que detenta y que en la actualidad se hacen presentes a través de un proceso de resignificación y revalorización.

En primer lugar, se presentan el objetivo general y los objetivos específicos de la declaratoria, consistentes en las metas y alcances; posteriormente, se expone la importancia del perro a lo largo de la historia del país.

Posteriormente se hace una descripción del animal y de algunas de sus características para estar en condiciones de definir qué entendemos por el término de "perro mexicano de origen prehispánico". Asimismo, abordaremos los principales antecedentes históricos en torno a dicho animal, centrándonos principalmente en los valores culturales que le fueron atribuidos durante la época prehispánica.

Por otro lado, se expone el panorama de las acciones de patrimonialización implementadas para la consideración del perro como patrimonio biocultural, su importancia cultural, así como las acciones propuestas dentro de un plan de salvaguarda, para garantizar la conservación, investigación y difusión de su importancia.

Por último, se propone un modelo para la implementación de estrategias y acciones a corto, mediano y largo plazo, a través del cual se precisan de conservación, protección, difusión y participación de todos los organismos e instancias participantes.

OBJETIVO GENERAL

- Reconocer al *xoloitzcuintle,* en su dualidad con y sin pelo, como patrimonio biocultural de México.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover el estudio, investigación y conservación del *xoloitzcuintle.*
- Difundir los valores históricos, simbólicos y culturales atribuidos al perro de origen prehispánico.

JUSTIFICACIÓN

El *xoloitzcuintle* debe considerarse patrimonio biocultural de México en virtud de que, si bien a través del desarrollo histórico del país, no existe una continuidad de los valores simbólicos atribuidos al perro de origen prehispánico,[1] su estrecho vínculo con la humanidad es incuestionable, por lo que además de se instaurarse como un testimonio vivo del pasado prehispánico, constituye un ejemplo de la diversidad biológica, histórica y cultural de México.

En este sentido, es necesaria la implementación de medidas que garanticen su protección, conservación, investigación y difusión como patrimonio biocultural.

En cuanto al marco legal, el Art. 2°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que la nación tiene una "composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y

[1] Debido a que sufrió de persecución, principalmente a partir de la conquista, por ser considerado un animal que favorecía la idolatría y dificultaba la evangelización, hasta convertirse, con el paso del tiempo en un problema de salud pública, debido a su proliferación y las enfermedades asociadas a su existencia, lo que ocasionó la implementación de medidas para su erradicación.

que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas" (CDCU, 1917:2).

Asimismo, el Artículo 4°, párrafo 12, menciona que:

> Art. 4°. Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural (*ibidem*: 8).

Por otro lado, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su Artículo 27 establece que:

> 1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
>
> 2.Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora (ONU,1948:8).

DESCRIPCIÓN DEL ANIMAL OBJETO DE LA DECLARATORIA

El *xoloitzcuintle* es un perro de origen prehispánico, nativo de México, que en la actualidad posee una dualidad, es decir se presentan especímenes con y sin pelaje, ambos considerados "puros". Su tamaño se clasifica por miniatura, mediano y estándar.

En la mayoría de los casos, los ejemplares pelones carecen de premolares, mientras que los que tienen pelo,[2] poseen sus piezas dentales completas.

En cuanto al color de la piel de los xoloitzcuintles pelones, podemos encontrar tres variantes:

1. Estándar: de color negro o gris.
2. Mariposa: muestra manchas blancas sobre la superficie de su piel.
3. Bermejo: cuya piel es rojiza o rosada.

La palabra *xoloitzcuintle*, procede de los vocablos *xolo* que "significa deformidad, monstruosidad; eran xolo los jorobados, los enanos y todo lo doble, como los gemelos" (De la Garza, 1997:114), mientras que "*itzcuintle"* es un genérico para nombrar a los perros, por lo tanto, podría tomarse como significado de la palabra x*oloitzcuintle* el de "perro doble", hipótesis reforzada debido a la condición dual de la raza, ya que en las camadas es posible encontrar cachorros con y sin pelo.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

De acuerdo con los estudios arqueozoológicos, históricos, biológicos y paleontológicos, el ancestro en común de todos los perros es el lobo gris asiático (*canis lupus*). Su domesticación tuvo lugar hace unos 20,000 años, durante el último máximo glacial, a través de lo cual se obtuvieron los primeros lobos domésticos, que con el tiempo y como resultado de un proceso de evolución, cambio y adaptación, así como cambio en sus características morfológicas, dieron origen al perro *(canis lupus familiaris*).

[2] El cual puede ser largo o corto y de diferentes tonalidades.

En el caso del continente americano, los grupos humanos cruzaron por el estrecho de Bering, acompañados por sus perros, que, como animales gregarios, se fueron dispersando por todo el mundo en bandadas, las cuales son dinámicas y dieron origen a una evolución diversa, de acuerdo con las condiciones climáticas, culturales y de los ecosistemas particulares en que se asentaron. Por tal motivo, los perros asentados en dicho continente, tuvieron un desarrollo diferente, teniendo lugar un aislamiento genético que se rompe con la llegada de los colonizadores españoles, acompañados por perros de razas europeas.

En el México prehispánico, se han identificado cuatro variedades de perros (Valadez, 1994), el *tlalchichi* o perro de patas cortas, el *xoloitzcuintle*, (en su dualidad con y sin pelo), el *itzcuintli, tehui* o perro común mesoamericano y el *malix* o perro maya. Una quinta especie, que es resultado de una hibridación con fines rituales, fue el loberro, cruza de perro y lobo, que, a diferencia de otros híbridos como las mulas, tiene descendencia completamente fértil.

Los estudios arqueológicos y arqueozoológicos con respecto a perros efectuados en nuestro país, referentes al *xoloitzcuintle*, la presencia de este animal se remonta a la época prehispánica, por lo que han estado inmersos en la vida de las sociedades del territorio mexicano, a lo largo de un proceso de larga duración.

Los restos encontrados en tumbas y entierros demuestran que tuvo un papel sumamente importante como psico pompo, es decir, guía de los muertos en su camino al inframundo, con la labor de ayudar a las almas a sortear los múltiples obstáculos y peligros en cada uno de los estratos del inframundo. Asimismo, fungió como sustituto en el sacrificio humano, símbolo fertilidad, alimento ritual, animal de compañía y guardián, además de ser utilizado con fines medicinales para aliviar algunos males, etc.

De acuerdo con Valadez, (2008:135), fue en el occidente de México donde tuvo lugar el proceso por el cual la raza mexicana más conocida, el *xoloitzcuintle* desarrolló la atriquia, debido a una mutación genética conocida como displasia ectodérmica

autosómica (Bekker, 1989:63), que causa la pérdida de pelaje y de piezas dentales, (aunque existe una variedad con pelo, los cuales son completamente legítimos).

Por otro lado, se ha propuesto, (Arot y Hers, 2016), que la difusión de los perros hacia el sur del continente americano se dio desde el occidente de México, por la vía marítima, sobre todo asociada con el comercio de *spondyllus*, ya que los perros tenían un valor simbólico y comercial. Por esta razón en la actualidad es posible encontrar ejemplares en Perú, Bolivia y Argentina.

PANORAMA DE LAS ACCIONES DE PATRIMONIALIZACIÓN

Las primeras labores para la búsqueda de la declaración del xoloitzcuintle como patrimonio se remiten a 1930, año en que algunos artistas e intelectuales mexicanos, como Diego Rivera, Frida Kahlo y Dolores Olmedo, buscaron elevar a este animal a la categoría de símbolo nacional, asumiendo que se instauraba como un testimonio vivo del pasado y la historia indígena de los mexicanos, por su origen prehispánico y su subsistencia después de tantos siglos.

Posteriormente, en 1933, el American Kennel Club, formalizó el reconocimiento de una nueva raza de perro, "*The american hairless*", no obstante, el declive nacionalista y la escasez de ejemplares, provocó que en 1959 anulara el registro y reconocimiento del *xoloitzcuintle* por su inminente extinción.

En el año de 1950, junto con la Asociación Canófila Mexicana, se obtuvo un pie de cría[3], para evitar la desaparición de la raza y en 1960, fue publicada la que es considerada como la primer investigación formal sobre el origen y la historia del perro de origen prehispánico, "El enigma del *xoloitzcuintle*".

[3] Se refiere a los perros que son escogidos para reproducción a través de una selección que garantice una descendencia con mejores atributos y características de acuerdo con los estándares para cada raza.

Para 1997, podemos distinguir el proyecto de investigación "Historia del *xoloitzcuintle* en México", organizado por el Instituto de Investigaciones Antropológicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Museo Dolores Olmedo, el investigador Raúl Valadez y el criador Gabriel Mestre, con la misión de realizar trabajo de campo en la región de la cuenca del río Balsas para "reunir y conformar todo el conocimiento relativo al *xoloitzcuintle* que existiera hasta el momento" (Valadez, 1999:78) como tradiciones relacionadas con los perros, así como las características morfológicas de los ejemplares encontrados.

Un referente y el antecedente más importante en la actualidad, lo constituye la promulgación de la Ley número 27537, emitida en el año de 2001 por el Ministerio Nacional de Cultura del Perú, junto con la resolución directoral nacional núm. 001-INC-04-01-2000, Ley que declara a la raza canina "perro sin pelo" del Perú como patrimonio nacional y reconoce su calidad de raza oriunda del Perú. Lo anterior a efecto de "promover su crianza responsable, promover su investigación y difundir su importancia cultural" (CRP, 2001).

En el México contemporáneo, el primer caso en el que se hace uso de los instrumentos jurídicos de la nación, para buscar la patrimonialización del perro tiene lugar el 25 de abril del 2012, fecha en que fue presentado un punto de acuerdo[4], por el que la Comisión Permanente del H. Congreso De la Unión, conformada por los Senadores Ricardo Francisco García Cervantes y Renán Cleomino Zoreda Novelo, exhortan al Poder Ejecutivo Federal para que dentro de sus políticas en materia de protección animal y fomento al patrimonio histórico y cultural del país establezca " las medidas necesarias para lograr una protección legal tendiente a la conservación, reproducción y aprovechamiento del *xoloitzcuintle* o perro pelón mexicano"(SR, 2012).

[4] Se refiere a las propuestas que los Legisladores ponen a consideración del Pleno, que no constituyen iniciativas de ley, sino pronunciamientos sobre asuntos políticos, culturales, económicos o sociales que afectan a una comunidad o grupo particular, para formular algún pronunciamiento, exhorto o recomendación.

No obstante, derivado de su dictaminación, la propuesta fue desechada por lo que no se materializó en ninguna legislación.

El 12 de agosto del 2016, el Jefe de Gobierno de la ciudad de México, declaró al *Xoloitzcuintle* como "Patrimonio Cultural e ícono de la ciudad de México", en el marco de la primera Exposición Canina de la Ciudad de México; sin embargo, al buscar información al respecto, no existe algún decreto oficial, dictamen o resolución que oficialice la disposición o de cuenta de las intenciones, disposiciones, alcances o justificación de dicho nombramiento.

En el año de 2019, a través del punto de acuerdo de fecha 29 de octubre, promovido por el Senador Martí Batres Guadarrama y las Senadoras Minerva Citlalli Hernández Mora, Jesusa Rodríguez Ramírez y Eva Eugenia Galaz Caletti, del Grupo Parlamentario MORENA, quienes presentaron ante el pleno del Senado de la República una exhorto al gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Cultura, para declarar a la raza de perros "Xoloescuincle" (Sic) como patrimonio cultural de la Ciudad de México, en los términos de la Ley de Fomento Cultural de esa entidad federativa, con la finalidad de preservarlo y difundir su importancia para la cultura nacional; lo cual quedó asentado en la Gaceta del Senado número LXIV/2PPO-41/101333. El resolutivo propuesto fue aprobado, por lo cual se le dio turno directo a la comisión de Cultura.

Posteriormente, en el mes de octubre de 2020, la Comisión de Cultura recibe la solicitud turnada por parte del Senado, quienes sometieron a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores la propuesta y generaron un punto de acuerdo único en el que se solicita la intervención de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. En noviembre del mismo año, fue generada una proposición con punto de acuerdo[5], por la diputada Rocío del Pilar Villarauz Martínez, del grupo parlamentario de MORENA en representación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el cual consistió

[5] De acuerdo con el Reglamento del Senado de la República Mexicana, una proposición con punto de acuerdo se refiere a toda petición o declaración formal que el Pleno realiza para asumir una postura institucional respecto a asuntos de diversas índoles y sin carácter vinculante. Según su objeto se clasifican en: exhorto, pronunciamiento, recomendación y convocatoria.

en un exhorto, que resalta el valor cultural del *xoloitzcuintle*, para que el Gobierno de la Ciudad de México, a través del Centro de Información del Patrimonio Cultural del Distrito Federal, (en la actualidad Ciudad de México) y la Secretaría de Cultura, para la creación de una declaratoria que reconozca a la raza de perros antes mencionada como patrimonio cultural intangible. No obstante, a principios de mayo de 2021 y según la respuesta de la Maestra Guadalupe Lozada León, titular de la Dirección General de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, dicha Secretaría no cuenta con las atribuciones necesarias para hacer una declaratoria del perro *xoloitzcuintle*, en virtud de que la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, en su definición de lo que es considerado como patrimonio, no contempla animales.

Por lo anterior, hasta el día de hoy en México, no existe una ley o declaratoria que reconozca al *xoloitzcuintle* como patrimonio cultural.

VALOR CULTURAL

El *xoloitzcuintle*, a lo largo de un proceso de larga duración, se ha convertido en el enlace entre el ser humano, las prácticas culturales, (materiales e inmateriales), la naturaleza, la cosmovisión, los conocimientos y tradiciones; por lo que no es posible desvincular, en este caso, la interrelación humanidad, cultura, perro y medio.

Por lo anterior constituye un testimonio vivo de los distintos procesos sociales históricos del país, vinculado principalmente al pasado prehispánico, además de formar parte de la historia, cultura, identidad, así como diversidad biológica de México.

PLAN DE SALVAGUARDA

Con la finalidad de implementar acciones, directrices, recomendaciones y acciones para garantizar la conservación, investigación y difusión de la importancia del perro como patrimonio biocultural de México, se plantea la creación de un Comité Nacional de Protección[6] del perro mexicano de origen prehispánico: *xoloitzcuintle*, conformado por los siguientes organismos e instituciones:

a) Secretaría de Cultura
b) Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).
c) Secretaría de Educación Pública (SEP).
d) Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT).
e) Secretaría de Turismo
f) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
g) Secretaría de Salud
h) Red de Patrimonio Biocultural de México
i) Gobiernos estatales y municipales
j) Federación Canófila Mexicana
k) Instituto de Ecología A. C. (INECOL).
l) Universidades con facultades de medicina veterinaria y zootecnia
m) Así como instituciones educativas, organizaciones civiles y comités ciudadanos afines a los objetivos de la presente declaratoria.

Lo anterior a efecto de fomentar los estudios históricos, arqueológicos, antropológicos, biológicos, paleontológicos, veterinarios, etc. en torno a dicho animal.

[6] Lo anterior, tomando como base y guía los lineamientos establecidos en la Ley peruana 27537 .

A la par, se propone lo siguiente:

I. Creación de comités estatales coordinados con el comité nacional.

II. Desarrollo de convenios y acuerdos de colaboración para fomentar su investigación, difusión y conservación.

III. Desarrollo de un plan anual de trabajo para establecer:

- **a.** La vigencia de la representación del comité estatal y nacional.
- **b.** Un presidente, vicepresidente, secretario y cuatro vocales.
- **c.** Los mecanismos para la conservación, investigación y difusión del perro de origen prehispánico.
- **d.** Cronograma de trabajo basado en estrategias a corto, mediano y largo plazo.
- **e.** Las atribuciones, así como el grado de participación, responsabilidad y labores a efectuar por cada una de las instituciones y organizaciones miembros del comité.
- **f.** Proponer mecanismos de evaluación para las actividades implementadas.

IV. Fomentar acciones para la reproducción y crianza responsable.

V. Propiciar la participación ciudadana para que la sociedad se vincule e identifique con dicho animal, a través de actividades culturales, de investigación y difusión, como coloquios, festivales, muestras, concursos, etc.

VI. Gestionar la apertura de espacios culturales.

VII. Creación de políticas públicas afines a los objetivos de la presente declaratoria.

VIII. Establecer un programa para la divulgación en medios electrónicos, foros, publicaciones, etc. las investigaciones en torno al perro.

IX. Impartir conferencias, cursos y talleres con la finalidad de propiciar la sensibilización y concientización de la población a cerca de la importancia del perro como patrimonio biocultural y permitan su integración como actores activos para el resguardo de la memoria colectiva.

X. Coadyuvar con las instituciones culturales a nivel local, estatal y nacional, para vincular las actividades para garantizar la protección, conservación y rescate de la historia, el patrimonio y la diversidad cultural que ostenta el *xoloitzcuintle;* además de impulsar iniciativas de reglamentación jurídica para su conservación y protección.

XI. Creación de un registro de los perros propios de dicha raza a efecto de crear un padrón que permita conocer el número de ejemplares presentes en el país, además de la posibilidad de crear una red de apoyo en caso de maltrato o extravío.

Asimismo, se conmina al Poder Ejecutivo Federal[7], para que, dentro de sus políticas en materia de protección animal y fomento al patrimonio histórico y cultural del país, establezca la Declaratoria del *xoloitzcuintle* como patrimonio cultural de México, lo anterior con fundamento en el Art. 122, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos:

> Artículo 122. 1. Los asuntos cuya resolución corresponda al Congreso o a una de las Cámaras y que durante el receso se presenten a la Comisión Permanente, se turnarán a las comisiones relativas de la Cámara que corresponda. 2. Cuando se trate de iniciativas de ley o de decretos, se imprimirán y se ordenará su inserción en el Diario de los Debates; se remitirán para su conocimiento a los diputados o senadores, según el caso, y se turnarán a las comisiones de la Cámara a que vayan dirigidas (CDCU, 2015: 481).

[7] A través de una solicitud a la Comisión permanente del H. Congreso de la Unión, para que ésta a su vez, turne la propuesta a la Comisión de Cultura para su revisión y deliberación, a efecto de emitir un dictamen, ya se a favor o en contra.

ESTRATEGIAS Y ACCIONES A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO

Para estar en condiciones de que el Comité efectúe y apruebe un cronograma de trabajo basado en estrategias a corto, mediano y largo plazo, a efecto de establecer tiempos de implementación y metas[8], se precisan las siguientes medidas referentes a la conservación, protección, difusión y participación pública, privada y social en torno al perro, actividades con las que se pretenden cumplir los objetivos planteados y se encuentran desglosadas en cinco ejes de acción:

1) **Investigación:** se engloban las actividades en torno a creación de nuevos conocimientos [9] con respecto al *xoloitzcuintle,* a partir de una perspectiva multidisciplinaria.

2) **Pedagógicas y didácticas:** se encuentra constituida por los procesos dialécticos de enseñanza y aprendizaje de los saberes culturales y procesos históricos relacionados con el *xoloitzcuintle,* a través de estrategias creativas y pedagógicas adecuadas a la actividad constructiva de conocimientos, que inviten a la reflexión de los contenidos brindados.

3) **Divulgación:** es una herramienta de suma importancia para aproximar los contenidos en torno al perro a la población en general, con el objetivo de destacar su importancia y contribuir a la formación de la conciencia histórica en el imaginario colectivo. En este marco se propone el uso de medios electrónicos e impresos para la difusión de información, gestión de espacios para exhibición, organización de eventos académicos y culturales, concursos, muestras, ferias, etc., elaboración de ponencias, redacción de artículos de divulgación, entre otros.

[8] Las cuales se definirán a través de un consenso por parte de los miembros del Comité.
[9] En materia de historia, arqueología, antropología, biología, paleontología, veterinaria, zootecnia, etc.

4) **Publicación:** para garantizar la promoción y difusión del *xoloitzcuintle* como patrimonio biocultural, es necesario contar con publicaciones a través de distintos medios editoriales, ya sean electrónicos o impresos, para difundir el conocimiento y resultado de las investigaciones en torno al perro.

5) **Vinculación:** para el mejor desempeño de las funciones es necesario coadyuvar con los tres niveles de gobierno, así como las instituciones competentes, marcadas en la presente propuesta, en un marco de colaboración conjunta.

6) **Salud:** Implementar acciones de carácter sanitario, en apoyo con los distintos órganos de gobierno, para controlar y/o erradicar enfermedades de carácter zoonótico[10]. Además de la implementación de jornadas de salud canina como: vacunación, desparasitación, etc.

Cabe hacer mención que los tiempos de implementación, ejecución y evaluación deberán de ser definidos por el comité mediante el plan anual de trabajo aprobado.

[10] Se refiere a las enfermedades que sufren los animales y que puede ser transmitida a los seres humanos.

BIBLIOGRAFÍA

Arot, Patricia y Marie-Areti Hers. (2016). "De perros pelones, buzos y *Spondylus*. Una historia continental" en *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, vol. XXXVIII, Instituto de Investigaciones Estéticas-UNAM, núm. 108. pp. 9-50.

Bekker Méndez, Vilma. (1989). *El xoloitzcuintli, una displasia ectodérmica autosómica dominante*. Tesis para optar por el grado de Licenciada en Biología. México: Universidad de Guadalajara.

Blanco, Alicia, Bernardo Rodríguez, Raúl Valadez, *et, al*, (2008). *El xoloitzcuintle prehispánico y el estándar actual de la raza*. México: AMMVEPE 19(5):131–138.

De la Garza, Mercedes (1997). "El perro como símbolo religioso entre los nahuas y los mayas", *Estudios de Cultura Náhuatl,* Vol. 27., Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 111-133.

Espinosa Guerrero, Marilyn Stephany. (2016). *El perro en el contexto funerario de la Tradición de Tumbas de Tiro de Colima*. Tesis para optar por el grado de Licenciada en Historia de México. México: Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Valadez Azúa, Raúl. (1994). *¿Cuántas razas de perros existieron en el México prehispánico?*, México, Instituto de Investigaciones Antropológicas-UNAM.

LEYES

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,* México: Diario Oficial de la Federación.

Congreso de la República de Perú. (2001). *Ley 27537: Ley que declara a la raza canina "Perro sin pelo del Perú" como Patrimonio Cultural Nacional y reconoce su calidad de raza oriunda del Perú*". Lima.

Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos.* París: Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 217 A (III).

3.5.2 Estrategia didáctica de patrimonialización y difusión del perro de origen prehispánico

En el contexto actual, la divulgación del patrimonio cultural requiere de nuevos enfoques, tecnologías y herramientas, sobre todo digitales, cambiando incluso la forma tradicional de comunicar la información, por ello, con la colaboración de la autora, el Instituto Nacional de Antropología e Historia en Hidalgo, a través del Departamento de Difusión y Servicios Educativos,[27] fue posible crear un material didáctico que conjuntara el conocimiento del perro de origen prehispánico, vinculado con el estado de Hidalgo. Lo anterior a efecto de crear contenido descargable y de consulta digital en el marco de la pandemia, para fomentar las actividades de divulgación dentro del programa "Contigo en la distancia, Cultura desde casa", espacio cultural de acceso libre que ofrece una vasta oferta digital de materiales didácticos e informativos de la Secretaría de Cultura.

El tema escogido fue el de los perros prehispánicos identificados en la pintura mural del convento Agustino de San Nicolás Tolentino en Actopan. El inmueble cuenta con un programa pictórico sumamente amplio; dentro de los diversos temas plasmados en sus paredes, destaca la representación de elementos faunísticos y fitomorfos en la pintura mural.

En la *logia*, un sitio ubicado en la planta baja del conjunto conventual, que fue utilizado como pórtico y que constituía un espacio de transición entre el refectorio y la huerta, se detectó la representación de imágenes de perros, los cuales fueron representados en las cenefas, pintadas sobre las paredes.

Los perros se muestran, parados sobre sus patas traseras, con las orejas levantadas, en posición de alerta, rodeados de flores de acanto. Los grutescos también muestran emblemas como el escudo de la orden de San Agustín, el monograma de María

[27] Cabe hacer mención, que tanto la investigación como el guion de cada uno de los materiales educativos estuvo a cargo de la autora del presente trabajo, en coordinación con el Área de Difusión del Centro INAH Hidalgo, quienes hicieron la revisión pertinente de los contenidos, gestionaron la aprobación para divulgación por parte de Dirección de Medios de Comunicación y posteriormente, se encargaron de su difusión a través de la página de *Facebook* y el repositorio de la Mediateca del INAH.

“MA” y el de “IHS”, monograma del nombre de Jesucristo, así como un plato con perdices, símbolo del milagro de San Nicolás Tolentino.

La presencia de estos animales probablemente responde a la representación de la fauna local, ya que dentro del programa pictórico también aparecen garzas, no obstante, es posible que estos perros hagan alusión a la fundación del convento, ya que éste se construyó en los límites de los pueblos de Actopan e Itzcuincuitlapilco, cuyos caciques, están representados en el cubo de la escalera.

Itzcuincuitlapilco, como se ha mencionado previamente, es un vocablo que proviene del náhuatl, compuesto por *itzcuintli-* perro, *cuitlapil*-cola o rabo, más la partícula “co”, que refiere lugar o localidad por lo que su significado literal puede interpretarse “en la cola del perro”, sin embargo, metafóricamente puede tener otras connotaciones que refieren a “en lo último” “en el límite…”, “a la cola”. Asimismo, en la iconografía cristiana, el perro fue utilizado como símbolo de fidelidad, lealtad, así como guardián y vigilante.

No obstante, aunque contamos con los datos obtenidos a partir de la reconstrucción de las características morfológicas de los especímenes, recuperados de contextos arqueo-zoológicos, su representación en los códices e historias naturales, así como su descripción en las fuentes etnohistóricas del siglo XVI, resulta muy complicado aún, definir la raza exacta de los perros representados en las paredes del convento; aunque sus características parecieran indicar que corresponden *a xoloitzcuintles*.

Mas allá de si la representación corresponde a un *xoloitzcuintle* o no, en su variante con pelo o no, este tipo de representaciones constituyen un valioso testimonio de la fauna mesoamericana, su importancia cultural y su integración a las representaciones pictóricas, en este caso, del conjunto conventual agustino de San Nicolás Tolentino.

La difusión implica un proceso complejo a través del cual se debe gestionar, “documentar, valorar, interpretar, producir y divulgar no ya el objeto en sí, sino un modelo

comprensible y asimilable de dicho objeto en su relación con su pasado histórico y su medio presente” (Guglielmino, 2007:34).

En este caso, el material didáctico tomo como base a las representaciones de perros plasmados en la pintura mural para hacer dibujos, acompañaron de imágenes, con la idea de fungir como un modelo claro y de fácil comprensión que permita un aprendizaje significativo sobre el perro de origen prehispánico.

Aunado a lo anterior y derivado de un análisis para explorar los medios de difusión, así como estrategias, lo que empezó planteándose ser únicamente un material didáctico a través de un cuadernillo para colorear, se convirtió en un proyecto aún más grande, por lo que a la idea original se le agregaron tres materiales complementarios. Por tal motivo, para su implementación, la estrategia didáctica se planteó a través de cuatro fases, las cuales se unificaron con la actividad principal.

3.5.2.1 LINEAMIENTOS DE IMPLEMENTACIÓN

La difusión del patrimonio cultural puede ser “meramente informativa (difundir un mensaje con el objeto de informar o hacer conocer el bien patrimonial […]) o interpretativa (con el fin de provocar al observador, generar experiencia y recuerdo)” (Pinassi, 2016:116); por lo que, el objetivo fue que el material creado cumpliera con ambos rubros, permitiendo dar a conocer la importancia histórica del *xoloitzcuintle* en sus dos variantes, además de generar un recurso que permitiera darle un valor didáctico del patrimonio cultural, generando conocimientos, al tiempo que el usuario genera una opinión propia sobre la situación planteada y lleva a cabo una reinterpretación de los valores atribuidos a dicho animal a lo largo del tiempo que lleva acompañando a la humanidad.

Al momento de analizar y definir los destinatarios, se decidió en primer lugar enfocarlo en niños, no obstante, ya que su difusión se daría a través de la página de *Facebook* del Centro INAH Hidalgo, cualquier persona que tuviera acceso a dicha red social, podía hacer uso del material, ya que las nuevas tecnologías permiten tener un alcance más amplio y con ello un impacto mayor en la socialización de los contenidos.

La estrategia didáctica se implementó a través de cuatro fases:

1. **Infografía.** En primer lugar, se creó una infografía en la que se plasmaran algunos datos informativos para dar a conocer el bien patrimonial, en este caso el perro prehispánico. Dicho material de difusión consistió en una publicación acompañada de una de las fotografías de los perros, elaborada en la página oficial de *Facebook* del Centro INAH Hidalgo, como una especie de introducción al tema (ver anexo 14).

2. **Cuadernillo para colorear.** En un segundo momento, a través de la misma red social, se publicó un cuadernillo con material didáctico descargable, el cual cuenta con una serie de instrucciones, información sobre los perros representados, fotografías de la pintura mural en donde se ubican y una versión

para colorear de los mismos, con la finalidad de interactuar con los receptores y generar en ellos una experiencia interpretativa del patrimonio abordado (ver anexo 15).

3. **Artículo.** A través de la edición número 3 del Boletín OCARINAH, del Centro INAH Hidalgo, se publicó un artículo denominado “Los perros prehispánicos en la pintura mural del convento de San Nicolás de Tolentino en Actopan” como un complemento a las dos actividades anteriores, además de fungir como un recurso para obtener más información de carácter científico y académico con respecto a los perros prehispánicos (ver anexo 16).

4. **Video[28].** Por último, se creó una cápsula informativa breve, con respecto a los perros del convento, a partir de un guión basado en información concisa y detallada, como un recurso audio-visual, que permitiera reforzar el proceso de enseñanza-aprendizaje del público, en conjunto con los demás contenidos generados. Lo anterior, a partir de una secuencia lúdica, con datos sencillos e imágenes, teniendo como anfitrión a un perro *xoloitzcuintle* llamado “Loti” que guía al espectador a través del recorrido por la logia del convento y explica los aspectos más relevantes en torno a los cánidos presentes en dicho lugar.

[28] Cabe hacer mención que la idea original del video fue de la Mtra. María Luisa Pérez Rosas, encargada de su edición, mientras que la autora se encargó de la investigación y texto.

Imagen 43. Infografía con contenidos informativos colgada en la página de Facebook del Centro INAH Hidalgo.

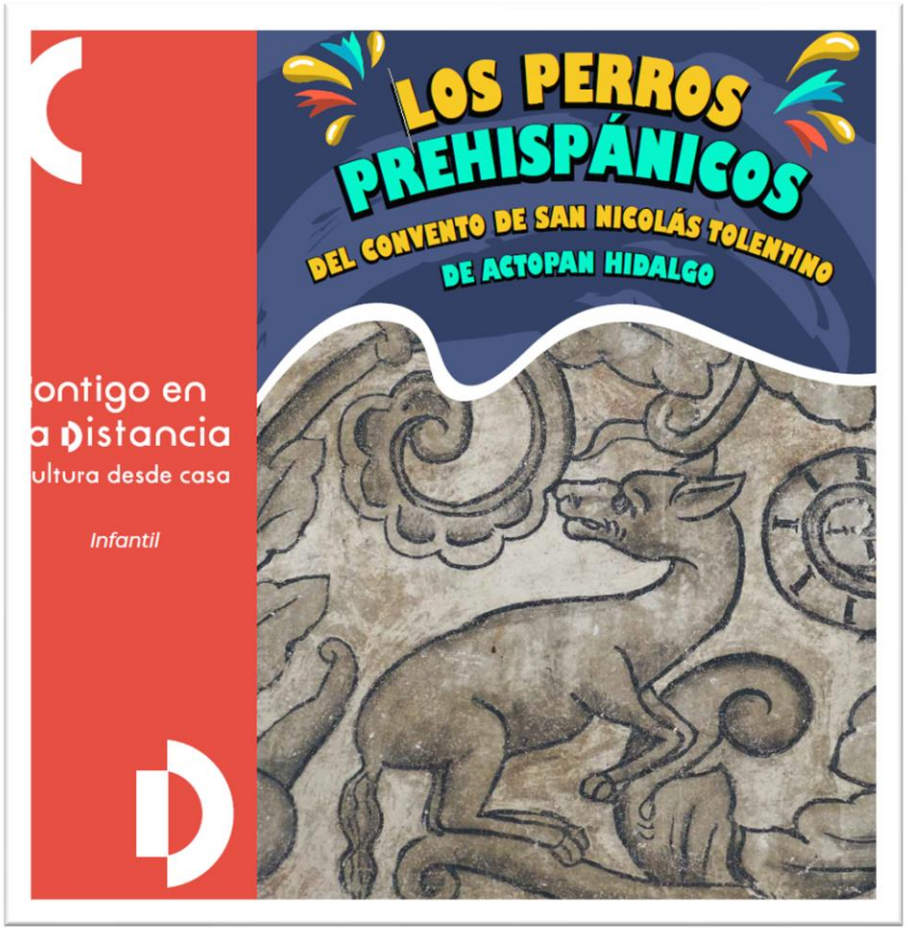

Imágenes 44 y 45. Caratulas del material didáctico descargable de los perros representados en la pintura mural del convento de San Nicolás Tolentino en Actopan, Hidalgo.

Imágenes 46 y 47. Dibujos hechos a partir de las imágenes de perros en la logia la pintura mural del convento de San Nicolás Tolentino en Actopan, Hidalgo, como parte del material didáctico descargable.

Imagen 48. Cenefa con la presencia de perros presente en la logia del convento de San Nicolás Tolentino en Actopan, Hidalgo.

OCARINAH

¿SABÍAS QUÉ?

Los perros prehispánicos en la pintura mural del convento de San Nicolás de Tolentino en Actopan

M. Stephany Espinosa Guerrero

El convento agustino de San Nicolás de Tolentino en Actopan cuenta con un programa pictórico sumamente amplio, dentro de los diversos temas plasmados en sus paredes, destaca la representación de elementos faunísticos y fitomorfos en la pintura mural.

En la logia, un sitio ubicado en la planta baja del conjunto conventual, que fue utilizado como pórtico y que constituía un espacio de transición entre el refectorio y la huerta, podemos observar a los perros, representados en las cenefas, pintadas sobre las paredes.

Logia de conexión entre la huerta y el refectorio del convento de Actopan.
Fotografía: Stephany Espinosa Guerrero

Los perros se muestran, parados sobre sus patas traseras, con las orejas levantadas, en posición de alerta, rodeados de hojas de acanto.

Los grutescos también muestran emblemas como el escudo de la orden de San Agustín, los monogramas de María (MA) y el de Jesucristo (IHS), así como un plato con perdices, símbolo del milagro de san Nicolás de Tolentino.

Monograma de Jesucristo.
Fotografía: Stephany Espinosa Guerrero

Monograma de María.
Fotografía: Stephany Espinosa Guerrero

Cenefa con los perros identificados.
Fotografía: Stephany Espinosa Guerrero

6

Imagen 49. Artículo sobre los perros representados en la pintura mural de Actopan, presente en el número 3 de la OCARINAH, disponible en: https://revistas.inah.gob.mx/index.php/ocarinah

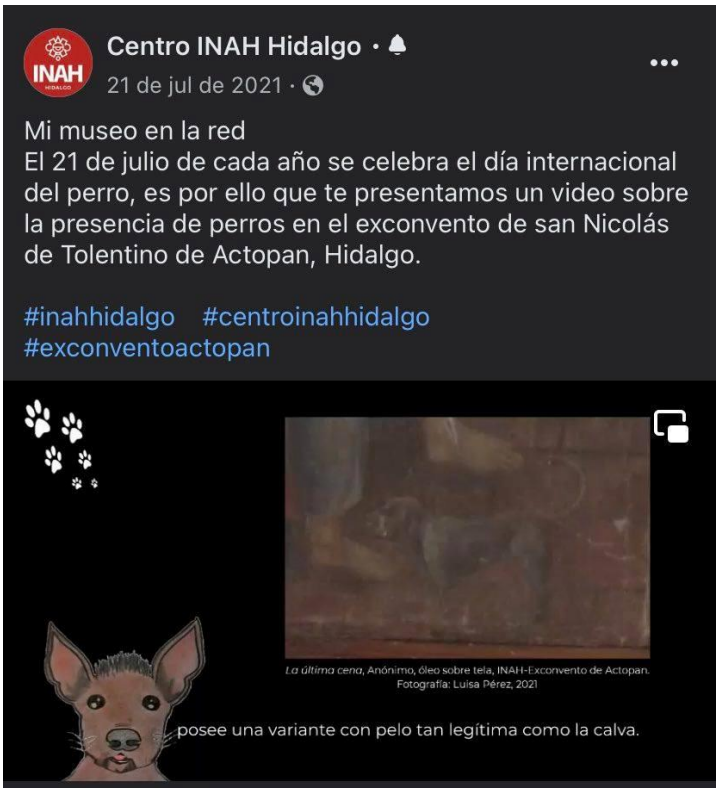

Imágenes 50 y 51. Detalles del vídeo educativo sobre la presencia de perros de origen prehispánico en el ex convento de San Nicolás Tolentino en Hidalgo, difundido a través de la página de la red social Facebook del Centro INAH Hidalgo.

Imagen 52. Código QR para consulta del vídeo educativo sobre la presencia de perros de origen prehispánico en el ex convento de San Nicolás Tolentino en Hidalgo.

3.5.2.2 RESULTADOS

Con la implementación de todas las fases y, por ende, la creación de los recursos digitales antes descritos fue posible la creación de una herramienta didáctica gpara la puesta en valor del *xoloiztcuintle*, a través de un proceso de enseñanza-aprendizaje que permite la divulgación del conocimiento histórico y la representación iconográfica de dicho animal a partir de una guía que posibilita el desarrollo de una serie de acciones.

El conjunto de las estrategias efectuadas permite la explicación en interpretación del elemento patrimonial en comento: el perro de origen prehispánico, por lo que, en su conjunto, hace posible la construcción y divulgación del conocimiento histórico “a partir del establecimiento de la continuidad temporal (pasado-presente-futuro)” (González Monfort, 2006: 4), lo cual, facilita el proceso de revalorización en los usuarios y hace posible dotar de un uso didáctico del patrimonio cultural y concebirlo como recurso educativo para la patrimonialización.

Al estar concebido como un recurso digital, facilita su difusión y distribución, por lo que puede considerarse una actividad de fácil acceso, por lo que, como parte de un primer ejercicio de evaluación de resultados, es posible afirmar que la actividad, tuvo un buen recibimiento por parte del público en general, ya que su difusión e interacción no se limitó al ámbito de las redes sociales, sino que alcanzó el ámbito doméstico y educativo, como en el caso de los alumnos de la Escuela Secundaria General "Nicandro Castillo" del municipio de San Agustín Metzquititlán, estado de Hidalgo (ver imágenes 53 y 54).

Por otro lado, este trabajo podría tener una segunda etapa de implementación, con la finalidad de establecer las vías y los mecanismos para efectuar una retroalimentación de los contenidos aprendidos, materializándose en una quinta fase de intervención; además de buscar la posibilidad de utilizar el material didáctico en un curso o taller presencial que permita la guía y la interacción directa con los agentes sociales, lo cual

permitiría atender las dudas y cuestionamientos que se presenten mientras se lleva a cabo.

Lo anterior abre muchas áreas de oportunidad, ya que la estrategia puede adecuarse o modificarse de acuerdo con el contexto o circunstancia en específico en que sea implementado.

Si bien es cierto que la implementación de la estrategia didáctica en su conjunto[29] no garantiza la patrimonialización del *xoloitzcuintle*, su uso promueve la conservación, investigación y difusión de dicho animal, dándole además una función social. Lo cual es de suma relevancia, ya que, es en la memoria donde el patrimonio biocultural se mantiene colectivamente, permitiendo su arraigo, la concientización, conocimiento y legado.

[29] Cabe hacer mención que, todos los materiales pueden consultarse en la Mediateca del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), repositorio digital de acceso abierto disponible en la siguiente liga de acceso: https://www.mediateca.inah.gob.mx/ y en la página oficial del Centro INAH Hidalgo, disponible en el enlace: https://www.facebook.com/profile.php?id=100063589080449.

Imágenes 53 y 54. Fotografías del uso del material didáctico, enviadas a través de la página de la red social *Facebook* del Centro INAH Hidalgo.

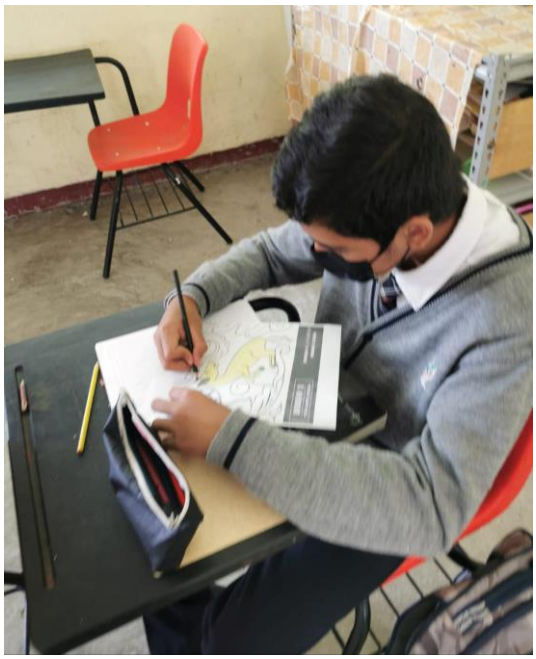

Imágenes 55 y 56. Alumnos de la Escuela Secundaria General "Nicandro Castillo" del municipio de San Agustín Metzquititlán, estado de Hidalgo. Fotografías: Emmanuel Cortés Rodríguez.

Imagen 55. Recopilación de los dibujos de perros coloreados por los usuarios del material didáctico descargable enviadas a través de la página de la red social Facebook del Centro INAH Hidalgo.

CONCLUSIONES

Como patrimonio biocultural el *xoloitzcuintle* se instaura como un testimonio del vínculo histórico del hombre, sus manifestaciones culturales y el medio biológico en el que se ha desarrollado en distintas épocas y contextos.

Conforme las circunstancias del ser humano y su entorno cambian es necesario redefinir el concepto de patrimonio biocultural, tomando en cuenta las relaciones, (sociales, físicas, simbólicas, etc.) que establece con su medio sin perder de vista el dualismo tradicional entre el cuerpo humano y la naturaleza, donde lo biocultural se instaura como las relaciones naturales y culturales, entendidas como un axioma único.

La premisa del patrimonio biocultural es que, no debemos separar la cultura de la naturaleza como si se trataran de dos conceptos opuestos, el legado cultural denota todo lo que suponemos que nos ha sido transmitido desde el pasado, legado que provienen tanto de la naturaleza como de la cultura, lo cual rompe con el paradigma de que lo natural es todo aquello que no tiene una construcción cultural y viceversa.

Por otra parte, es necesario la reinterpretación, análisis y deconstrucción de los del pensamiento a partir de conocimientos que poseemos, derivados del imaginario colectivo, para estar en posibilidades romper los paradigmas, sobre todo el que permea en la actualidad de que el *xoloitzcuintle* es el único perro prehispánico que ha existido, ya que reconocer su existencia, así como legado y valores simbólicos, permite el reconocimiento y conocimiento de las demás especies prehispánicas. Asimismo, desmitificar la creencia de que solo su variante sin pelo es legítima y constituye “lo auténtico mexicano”.

En cuanto a la circunstancia “legal” del *xoloitzcuintle*, a la fecha no existe una propuesta o declaratoria que cuente con un respaldo legal, ya que lo aprobado por el Senado de la República en 2016 y 2020 se trata de puntos de acuerdo, aunque, como ha

quedado en evidencia a lo largo de este trabajo, el proceso de patrimonialización implica más que un “nombramiento” como mascota o como embajador.

Siguiendo con lo anterior, debemos destacar la importancia de no perder de vista la construcción social del patrimonio cultural, ya que es la sociedad quien se identifica y genera un sentido de identidad y pertenencia, además de otorgarle valores determinados.

A lo largo del proceso de investigación y sobre todo en el marco de la pandemia que se vive a nivel mundial, se ha hecho presente la necesidad de buscar alternativas a la vía jurídica para la patrimonialización a través de estrategias didácticas que permitan la difusión de los conocimientos para su interpretación. En este marco, resalta la importancia del uso didáctico del patrimonio cultural como recurso educativo para la patrimonialización, lo que nos hace cuestionarnos y repensar sobre las formas de apropiación del patrimonio y las herramientas que tenemos a nuestro alcance.

También hay que destacar la importancia de generar un sentido de identidad y pertenencia que fomente y permita la construcción, más que de un patrimonio oficial, de un patrimonio común y aquí exploramos dos vías: la construcción social del patrimonio, a través de la memoria individual/colectiva y la construcción oficial del patrimonio, materializada en una declaratoria.

Por otro lado, tomando en consideración que el estándar de la raza se refiere a “la descripción escrita del conjunto de aspectos físicos, estéticos y de comportamiento cuyo objetivo es garantizar que las características propias de la raza se conserven, independientemente de intereses particulares o el paso del tiempo” (Valadez, 2008: 131), el presente trabajo no generó una propuesta o un lineamiento en torno a dicha categoría ni a la regulación de su posesión, comercialización o reproducción, por lo que este es un tema pendiente para abordar en trabajos posteriores, donde se efectué una investigación de carácter multidisciplinario que permita definir las aristas competentes para la conservación de las características morfológicas de dicho ejemplar.

Lo anterior tuvo lugar no por una falta de atención hacia las características propias de la raza en cuestión, sino que responde al interés y esfuerzo por promover el cuidado y conservación de la raza desde la perspectiva histórica, a través de la educación, como una manera de preservar el legado que constituye el perro de origen prehispánico, el cual va más allá del estándar de las normas de perfección racial.

Es importante no perder de vista el desarrollo coevolutivo del *xoloitzcuintle* ni la relación entre naturaleza, sociedad, cultura y medio, en la que está inmerso, ni pasar desapercibido su consideración como patrimonio biocultural que a la vez lo erige como un patrimonio mixto: tangible, intangible, natural y, por lo tanto, vivo.

Por lo tanto, podemos concluir que el patrimonio biocultural está compuesto por el conjunto de valores biológicos y culturales, relacionados a través de la interacción entre las sociedades humanas y la naturaleza en diversos contextos, donde la diversidad cultural y la diversidad biológica se vuelven una misma, producto de un proceso histórico de larga duración de interacción y desarrollo entre los grupos humanos y el medio ambiente. Por un lado, el patrimonio biocultural posee un carácter inmaterial, constituido por los valores simbólicos, tradiciones y prácticas culturales, mientras que, por otro, tiene un carácter material, relacionado con las especies biológicas y sus entornos.

Independientemente del medio en el que se desarrolle, el patrimonio biocultural se mantiene colectivamente, por ello la memoria colectiva, constituye un medio de conservación ante los diversos procesos de cambio y de apropiación de los valores atribuidos al patrimonio.

Es importante recalcar que si bien, el patrimonio biocultural no es exclusivo de los pueblos indígenas, no podemos dejar de lado su destacada labor para la conservación de especies, puesto que alejados de las grandes ciudades y en los medios rurales, (como es el caso de las comunidades ubicadas en la Cuenca del Río Balsas), fueron quienes protegieron y preservaron al *xoloitzcuintle*, lo cual permitió que dicho animal pudiera sobrevivir hasta la actualidad. Además, es una realidad que la mayor parte de la

diversidad biocultural de México se encuentra presente en los territorios pertenecientes a estos grupos.

La idea tradicional de separar lo natural de lo cultural debe superarse, por lo que es necesario analizar los paradigmas vigentes en torno al patrimonio biocultural para redefinirlos o crear nuevos, además de estar alerta ante el riesgo de desaparición latente que afronta.

La propuesta de declaratoria desarrollada, constituye un primer acercamiento, que pretende valorarse como una herramienta y guía para la patrimonialización de otras especies, tanto animales como vegetales, consideradas como patrimonio biocultural de México.

Es necesario precisar que, tanto en la legislación vigente como en las convenciones analizadas, pareciera desvincular la relación entre patrimonio cultural y el natural, además de que se priorizan paisajes y geositios, sobre los animales y plantas, además de los procesos históricos y prácticas culturales con los que estos se vinculan, dejándolos sin la garantía de una protección jurídica que ampare su conservación.

Entre algunos de los temas pendientes, queda el realizar es un análisis más detallado con respecto al papel del *xoloitzcuintle* dentro del imaginario colectivo de la sociedad mexicana, a efecto de identificar cómo se articula y en torno a qué valores y referentes se concibe. Asimismo, explorar otras opciones como la creación de una Asociación Civil u organización coadyuvante para la conservación e investigación del perro de origen prehispánico. También, explorar la opción de crear un museo, con un enfoque multidisciplinario, sobre el perro de origen prehispánico a través de una propuesta de guión científico y posteriormente un guion museográfico, emprendiendo acciones para la gestión de un espacio.

Aunque este trabajo se centró en la raza *xoloitzcuintle,* podríamos afirmar que en general, todos los perros (*canis lupus familiaris*) [30] deberían ser considerados como patrimonio biocultural del mundo, por su estrecho vínculo, así como el nexo histórico-cultural que los relaciona y liga con las sociedades humanas desde hace más de 20, 000 años. Sería muy gratificante que la presente investigación contribuyera no solo a la conservación de la fauna considerada como patrimonio biocultural de México, sino que generara conciencia e invitará a la reflexión sobre la importancia de los perros para los grupos humanos.

En conclusión, podemos afirmar que en la actualidad el *xoloitzcuintle* constituye un legado biológico, simbólico, natural, cultural, histórico, etc., que debe ser protegido, reconocido y preservado, apelando a la legislación y normativa vigentes, de la mano de las acciones y estrategias didácticas que involucran a la sociedad, que permitan dar continuidad con su papel de compañeros de vida, muerte y, sobre todo, de testimonio vivo de la riqueza biocultural de México.

[30] Independientemente de su raza y características morfológicas.

BIBLIOGRAFÍA

Abascal Macías, Rafael (1983). *Informe Proyecto Tula, 1980-1982*. Tomos I-IX. Biblioteca Antonio Peñafiel, Centro INAH Hidalgo.

Ariño Villaroja, Antonio (2009). "La patrimonialización de la cultura y sus paradojas postmodernas" en *Tecnología, cultura e identidad en la sociedad del conocimiento*, España: Universidad del País Vasco/Universitat de Valencia, pp. 131-156.

Arot, Patricia y Marie-Areti Hers. (2016). "De perros pelones, buzos y *Spondylus*. Una historia continental" en *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, vol. XXXVIII, Instituto de Investigaciones Estéticas-UNAM, núm. 108. pp. 9-50.

Becerril Miró, (2013). *El derecho del patrimonio histórico-artístico en México.* México: Editorial Porrúa.

Bekker Méndez, Vilma. (1989). *El xoloitzcuintli, una displasia ectodérmica autosómica dominante*. Tesis para optar por el grado de Licenciada en Biología. México: Universidad de Guadalajara.

Blanco, Alicia, Bernardo Rodríguez, Raúl Valadez, *et, al*, (2008). *El xoloitzcuintle prehispánico y el estándar actual de la raza*. México: AMMVEPE 19(5):131–138.

Blanco Padilla, Alicia, Bernardo Rodríguez Galicia y Raúl Valdez Azúa, *Estudios de los cánidos arqueológicos del México prehispánico,* México, INAH/UNAM, 2009.

Bolio Ortíz, Héctor Joaquín y Juan Pablo Bolio Ortíz. (2015). "Los perros en tiempos coloniales: Un análisis de larga duración a partir de las fuentes judiciales" en *Glifos,* núm. 3, año 2, enero-marzo, pp. 17-39.

Bonfil Batalla, Guillermo. (1995). *Nuestro patrimonio cultural: Un laberinto de significados.* México: Cuadernos 3-CONACULTA.

Bueno Jiménez, Alfredo. (2011). "Los perros en la conquista de América: historia e iconografía" en *Chronica Nova*. vol. 37, pp. 177-204.

Bustelo Ruesta, María (2011). “La evaluación en el marco de las políticas públicas” en Roberto Salcedo (Comp.), *Evaluación de políticas públicas,* México: Siglo XXI Editores, pp. 185-252.

Cobó, Bernabé (1956). *Historia del Nuevo Mundo,* Madrid: Sociedad de Bibliófilos Andaluces.

Davallon, J. (2014). “El juego de la patrimonialización” en *Construyendo el patrimonio cultural y natural.* Valencia: Ed. Germania, pp. 47-76.

De la Garza, Mercedes (1997). “El perro como símbolo religioso entre los nahuas y los mayas”, *Estudios de Cultura Náhuatl,* Vol. 27., Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 111-133.

Encabo, Matilde. (2013). Patrimonio natural, recreación y turismo. Argentina: Universidad Nacional del Comahue FATU-Departamento Recursos Turísticos Neuquén.

Espinosa Guerrero, Marilyn Stephany. (2016). *El perro en el contexto funerario de la Tradición de Tumbas de Tiro de Colima.* Tesis para optar por el grado de Licenciada en Historia de México. México: Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Espinosa Guerrero, Marilyn Stephany. (2019). “El perro prehispánico en la cerámica de las tumbas de tiro de Colima” en *Visión y sabiduría en el mundo prehispánico.* México: Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

García Canclini, Nestor. (2012). “El patrimonio cultural de México y la construcción imaginaria de lo nacional” en *Nuestro patrimonio cultural.* México: Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

García Moll, Roberto (2014). “Los perros de Tlatilco, estado de México”, en *Arqueología Mexicana,* Vol. XXI, Núm. 125, pp. 42-47.

Geertz, Clifford, (2003). *La interpretación de las culturas,* México, Gedisa Editorial, 2003.

Gendrop, Paul. (1998). *El arte prehispánico de Mesoamérica.* México: Editorial Trillas.

González Monfort, Neus. (2006). *L'ús didàctic i el valor educatiu del patrimoni cultural*, tesis para optar por el grado de Doctora en Didáctica de las Ciencias Sociales. Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona.

González-Varas, Ignacio. (2014). *Las ruinas de la memoria: ideas y conceptos para una (im)posible teoría del patrimonio cultural.* México: Siglo XXI Editores.

González-Varas, Ignacio. (2015). *Patrimonio cultural, conceptos, debates y problemas.* España: Editorial Catedra.

Gómez, Carmen. (2014). *El origen de los procesos de patrimonialización: la efectividad como punto de partida.* España: Universidad de Valladolid.

Graulich, Michel. (2001). "Atamalcualiztli. Fiesta azteca del nacimiento de Cintéotl-Venus"; en Estudios de Cultura áhuatl, 32. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Guerrero Martínez, Fernando. (2015). "Concepciones sobre los animales en grupos mayas contemporáneos" en *Revista Pueblos y Fronteras Digital*, vol. 10, núm. 20, pp. 6-43.

Guglielmino, Marcelo Martín. (2007). "La difusión del patrimonio. Actualización y debate" en *Revista Electrónica de Patrimonio Histórico*, vol. 3, noviembre, pp. 1.21.

Harris, Marvin. (2016). "La antropología y el estudio de la cultura" en *Antropología Cultural.* México: Alianza Editorial, pp. 21-42.

Hernández Sánchez, Alberto. (2016). *¿Herencia o apropiación? Chichén itzá y su conformación como Patrimonio cultural.* Tesis para optar por el grado de Doctor en Antropología. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Hernández-Escampa Abarca, Marco Antonio. (2013). "Sobre etnozoología urbana: los colores del xoloitzcuintle". Tesis para optar por el grado de doctor en Antropología. México: Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos. Cuernavaca.

Hernández-Escampa Abarca, Marco Antonio. (2020). "Patrimonio Intangible: la dualidad del xoloitzcuintle ante el imaginario nacionalista mexicano" conferencia del 7 de diciembre del 2020, Foro La Investigación de la UABJO en movimiento.

Hogwood B. y Gunn, L. (2018). “Implementación” en María del Carmen Pardo, *et. al*. *Implementación de Políticas Públicas*, México: CIDE, pp. 29-59.

López Austin, Alfredo. (1990). *Los mitos del Tlacuache.* México: Universidad Autónoma de México (UNAM).

Mestre Arrioja, Gabriel y Raúl Valadez Azúa. (1999). *Historia del xoloitzcuintle en México,* México, Instituto de Investigaciones Antropológicas-UNAM.

M. Götz, Christopher, Raúl Valadez y Velia V. Mendoza. (2010)., *El perro pelón, su origen, su historia.* México: Universidad Autónoma de Yucatán/Instituto de Investigaciones Antropológicas-UNAM.

Mendoza España, Velia y Raúl Valadez Azúa. (2005). “El perro como legado cultural” en *Nuevos Aportes,* Instituto de Investigaciones Antropológicas-UNAM/Dirección Nacional de Arqueología de Bolivia, núm. 2, pp. 15-35.

Montoya Paz, Jesica Nayeli. (2017). *Vida de perro en una ciudad ideal: matanzas de perros callejeros en la Ciudad de México, 1791-1820*. Tesis para optar por el grado de Maestra en Historia. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Morales Damián, Manuel Alberto. (2006). *El ayuno de tamales de agua Iconografía de la lámina de Atamalcualiztli, Primeros Memoriales*. México: Plaza y Valdés.

_____. (2010) “Hombre y medio ambiente en el pensamiento prehispánico” en Fournier, Patricia y Fernando López (coords.), *Patrimonio, identidad y complejidad social. Enfoques interdisciplinarios,* pp. 71-80. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.

_____. (2020). “La agricultura en la sociedad yucateca postclásica. El testimonio del códice Madrid” en *Boletín americanista*, núm. 80, pp. 77-99.

McClung de Tapia y Judith Zurita. (2006). Phytoliths as Indicators of Paleosols and Grassland Vegetation in the Teotihuacan Valley, Mexico. United Kingdom: Hadrian Books, Ltd.

Olwig, Kenneth and David Lowenthal. (2006). “Natural and Cultural Heritage.” In *The Nature of Cultural Heritage, and the Culture of Natural Heritage*. London, New York: Routlege.

Osorio Malága, Jessica y Claudia Gálvez Ramírez. (2008). “El viringo, el perro sin pelo del Perú: Patrimonio Nacional Peruano” en *Revista de Patrimonio y Arquitectura UNIFE*, Vol. 2, núm. 1, Perú, pp. 57-82.

Pérez González, Benjamín. (2013). *El libro de Laia Ni ilik’i ta ki kajLos animales de mi pueblo.* México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Pinassi, Andrés. (2016). “Difusión del patrimonio cultural: información o interpretación” en *Gestión del patrimonio urbano.* Vol. II. Argentina: Universidad Nacional del Sur.

Piqueras Céspedes, Ricardo. (2006). “Los perros de la guerra o el "canibalismo canino" en la conquista” en *Boletín americanista*, núm. 56, pp. 186-202.

Sahagún, Bernardino de. (1975). Historia General de las Cosas de Nueva España. México: Editorial Porrúa.

Seler, Edward. (2004). *Las imágenes de los animales en los manuscritos mexicanos y mayas.* México: Casa Juan Pablos.

Tamayo Saéz, Manuel. (1997). “El análisis de las políticas públicas” en Rafael Bañón (Comp.), *La nueva administración pública*, Madrid: Alianza Editorial, pp. 2-22.

Tylor, Edward B. (1971). *El concepto de cultura: textos fundamentales.* Barcelona: ANAGRAMA.

Valadez Azúa, Raúl. (1994). *¿Cuántas razas de perros existieron en el México prehispánico?,* México: Instituto de Investigaciones Antropológicas-UNAM.

_____, (1998). “El perro pelón, la realidad contra el mito y la fantasía” en en *AMMVEPE,* Vol. 9, núm. 1, pp. 21-26.

_____, (1999a). “La patria del xoloitzcuintle” en *AMMVEPE,* Vol. 10, núm. 3, pp. 76-81.

_____, (1999b). “La contraparte del perro pelón mexicano, el xoloitzcuintle con pelo” en *AMMVEPE,* Vol. 10, núm. 1, pp. 13-17.

_____. (2003). *La domesticación animal.* México: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

_____. (2008). “El xoloitzcuintle prehispánico y el estándar actual de la raza” en *Revista AMMVEPE*, vol. 19, núm. 5, pp. 131-138.

Vargas Clavijo, Mauricio. (2008). Patrimonio cultural inmaterial: otra forma de observar la fauna silvestre en Colombia. Colombia: Asociación latinoamericana de conservación y manejo de vida silvestre.

Vargas Clavijo, Mauricio. (2013). *Los insectos en el patrimonio zoocultural de los pueblos*. Brasil: Simposio brasileño de entomología.

Villaseñor, Alonso. (2011). “El valor intrínseco del patrimonio cultural” en *Intervención Revista Internacional de Conservación Restauración y Museología.* México.

Westheim, Paul (1950). *Arte antiguo de México* (Mariana Frenk, trad.). México: Fondo de Cultura Económica.

Williams, Eduardo. (1992). “Análisis iconográfico e interpretación” en *Las piedras sagradas. Escultura prehispánica del Occidente de México*. México: El Colegio de Michoacán.

Wright, Norman P. (1960). *El enigma del xoloitzcuintle,* México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.

LEYES

Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, oficio ALDF/VIIL/CG/UT2995710, 2018.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, *Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal,* México, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 2003.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,* México*,* Diario Oficial de la Federación, 1917.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos,* México, 2015.

Congreso de la República de Perú, Ley 27537: Ley que declara a la raza canina “Perro sin pelo del Perú" como Patrimonio Cultural Nacional y reconoce su calidad de raza oriunda del Perú”, Lima, 2001.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, oficio JG/DIP/JUDASI/1649/10, 2018.

Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, *Ley de Cultura del Estado de Hidalgo,* Pachuca de Soto, Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, 2018.

Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, oficio SC/CPHAC/550/2018, 2018.

Senado de la República, *Gaceta LXI/3SPO/-384/35086,* México, 2012.

Senado de la República, “Punto de acuerdo por el que la comisión permanente exhorta al Poder ejecutivo federal para que dentro de sus políticas en Materia de protección animal y fomento al patrimonio histórico y cultural del país establezca las medidas necesarias para lograr una protección legal tendiente a la conservación, reproducción y aprovechamiento del xoloitzcuintle o perro Pelón mexicano”, México, 2002.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México*, 2014.

CONVENCIONES

Organización de las Naciones Unidas. *Declaración Universal de los Derechos Humanos.* París: Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 217 A (III), 1948.

Organización de las Naciones Unidas. *Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural*, París, 1972.

UNESCO. *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*, París, 2003.

RECURSOS ELECTRÓNICOS

World Heritage Center. (2008). Operational Guidelines for the Implementation of the World Heritage Convention, disponible en <http://whc.unesco.org/archive/opguide08-en.pdf>

"Declaran al Xoloitzcuintle patrimonio de la Ciudad de México", en *El Universal,* disponible en <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/cultura/patrimonio/2016/08/12/declaran-al-xoloitzcuintle-patrimonio-de-la-ciudad-de-mexico> fecha de publicación: 12 de agosto del 2016, fecha de consulta 28 de agosto del 2018.

Exposición xolos compañero de viaje, https://mediateca.inah.gob.mx/webapps/visitas-virtuales/exposicion_xolos/?fbclid=IwAR2X9u2dxtr_ZMgKfkXj2wVqdAnCVHUsUHIzZxm9bjdzDZxo9my2Bweem3w.

Instituto de Ecología A. C. (INDECOL), disponible en: <https://www.inecol.mx/inecol/index.php/es/>

International Institute for Inveroment and Development, disponible en: <https://www.iied.org/>

Patrimonio biocultural de México: Red Temática CONACyT, disponible en: <https://patrimoniobiocultural.com/>

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Ley 27537, Congreso de la República de Perú 169
Anexo 2. Oficio número SGSP/1809/670, Senado de la República.....176
Anexo 3. Oficio JG/DIP/JUDASI/1649/10, Jefatura de Gobierno del Distrito Federal..182
Anexo 4. Oficio SC/CPHAC/550/2018, Coordinación de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México 183
Anexo 5. Oficio ALDF/VIIL/CG/UT2995710, Asamblea Legislativa de la Ciudad de México 184
Anexo 6. Oficio 401/12C.1.2018/DPM-591, Dirección de Patrimonio Mundial del Instituto Nacional de Antropología e Historia 186
Anexo 7. Oficio DGCPIIU/DDIB/SPII/122/2018, Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas 187
Anexo 8. Oficio 401-3-7002, Dirección de Asuntos de lo Consultivo del Instituto Nacional de Antropología e Historia 188
Anexo 9. Gaceta del Senado número LXIV/2PPO-41/101333.....189
Anexo 10. Dictamen de la Comisión de Cultura del Senado de la República con relación al punto de acuerdo por el que solicita a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México considerar una declaratoria del *xoloitzcuintle* como patrimonio cultural 191
Anexo 11. Proposición con punto de acuerdo por parte de la diputada Rocío del Pilar Villarauz Martínez.....197
Anexo 12. Oficio número SG/DGJyEL/RPA/000396/2021 dirigido al Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República 202
Anexo 13. Oficio número SC/DGPHAC/177/2021, signado por la Maestra Guadalupe Lozada León, titular de la Dirección General de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México 203
Anexo 14. Infografía sobre el perro 206
Anexo 15. Cuadernillo para colorear sobre el perro de origen prehispánico 207
Anexo 16. Artículo de investigación sobre la imagen de los perros en el boletín OCARINAH.....214

Anexo 1. Ley 27537, Congreso de la República de Perú.

Ley 27537
Carlos Ferrero Presidente del Congreso de la Republica
Por cuanto:
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA:
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA A LA RAZA CANINA "PERRO SIN PELO DEL PERÚ" COMO PATRIMONIO NACIONAL Y RECONOCE SU CALIDAD DE RAZA ORIUNDA DEL PERÚ

Artículo 1º.- Reconocimiento de la raza canina perro sin pelo del Perú
Reconocese a la raza canina "perro sin pelo del Perú" como raza canina oriunda del Perú, otorgándosele la calidad de patrimonio nacional especia a preservar.

Artículo 2º.- Reglamentación de la ley
El ministerio de Agricultura al reglamentar la presente ley, podrá encargara a entidades públicas o privadas la conservación, fomento de crianza y exportación la raza canina "perro sin pelo del Perú", bajo su responsabilidad.
La reglamentación deberá efectuarse en un plazo máximo de 60 (sesenta) días calendarios a partir e la vigencia de la presente ley.
Comuníquese la señor presidente de la República para si promulgación.
En Lima a los veintiséis días del mes de Setiembre del dos mil uno.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la Republica
JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Segundo Vicepresidente del Congreso de la Republica

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional, por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108º de la Constitución Política y 80º del Reglamento del Congreso, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima a los veintidós días del mes de Octubre del dos mil uno

Aprueban Reglamento de Ley 27537 que reconoció al perro sin pelo del Perú como raza canina oriunda del Perú

Decreto Supremo 036-2005-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:
Que mediante ley Nº 27537 se reconoce a la raza canina "perro sin pelo del Perú**"** como raza canina oriunda del Perú, otorgándole la calidad de patrimonio nacional especia a preservar.
Que la cotada ley estableció que el Ministerio de Agricultura, al, reglamentar esta norma podrá encargar podrá encargara a entidades públicas o privadas la conservación, fomento de crianza y exportación la raza canina "perro sin pelo del Perú**",** bajo su responsabilidad**.**
Que en consecuencia es necesario aprobar el reglamento ley Nº 27537 en uso de a facultad contenida en el numeral 118º de la Constitución Política del Perú.

DECRETA

Articulo 1º.- Aprobar el reglamento de la ley Nº 27537 que forma parte del presente Decreto Supremo y que consta de veintinueve (29) artículos y dos (2) disposiciones complementaria y transitoria.
Articulo 2º.- El presente Decreto Supremo rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.
Articulo 3º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministerio de Agricultura.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima a los diez días del mes de Agosto del dos mil cinco

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la Republica

MANUEL MANRIQUE UGARTE
Ministro de Agricultura

INDICE

TITULO I	**:**	**Del Ámbito**
TITULO II	**:**	**Del Objetivo.**
TITULO III	**:**	**De la Autoridad Competente**
TITULO IV	**:**	**De la Caracterización Fenotípica.**
TITULO V	**:**	**De las Investigaciones.**
TITULO VI	**:**	**De la Protección.**
TITULO VII	**:**	**De los centro de Reproducción y Cría**
TITULO VIII	**:**	**De la comercialización.**
TITULO IX	**:**	**De la exportación .**
TITULO X	**:**	**De la Educación**

De las disposiciones complementaria y Transitoria

TITULO I
DEL ÁMBITO

Artículo 1º.- El presente reglamento es aplicable a la raza **"**perro sin pelo del Perú" en sus tres variedades "grande", mediano" y "pequeño" denominado también perro viringo, perro chino, perro ccala, perro calato, perro de sechura, perro alco, perro de castilla

TITULO II
DEL OBJETIVO.
Artículo 2º.- Los objetivos del presente reglamento son:

a) Conservar y reconocer como raza oriunda del Perú "perro sin pelo del Perú" en calidad de patrimonio nacional.

b) Promover su crianza responsable velando por su salud y bien estar.

c) Promover su investigación y

d) Difundir su importancia cultural.

TITULO III
DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

Artículo 3º.- Crease El Comité Nacional de Protección "perro sin pelo del Perú" (en adelante Comité Nacional) autoridad competente encargada de velar por el cumplimiento del presente Reglamento, conformado por un representante de los siguientes organismos e instituciones:.
a) Ministerio de Agricultura - Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)
b) Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA)
c) Ministerio de Salud.
d) Instituto Nacional de Cultura (INC)
e) Universidad Peruana con Facultad de Medicina Veterinaria, designada por la asamblea Nacional de Rectores.
f) Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
g) Institución Protectora de Animales debidamente acreditada por el Ministerio de Educación.
h) Kennel Club Peruano y
i) Criadores de la raza "perro sin pelo del Perú".

Artículo 4º.- El Comité Nacional está desconcentrado a través de Municipalidades Provinciales las que se rigen por su Ley Orgánica quienes presidirán los Comités Provinciales de Protección del "perro sin pelo del Perú" en adelante Comités Provinciales que formalizaran la conformación de sus miembros a través de convenios o acuerdos, entre los que se encuentran representantes de SENASA, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y Universidad o Instituto Superior entre otros.
Los Comités Provinciales aprobarán sus funciones en el marco del Presente Reglamento y deberán coordinar e informar sus actividades al Comité Nacional, con la finalidad de cumplir con los objetivos del presente reglamento.

Artículo 5º.- El Comité Nacional los Comités Provinciales para el cumplimiento de sus funciones gozan de autonomía técnica, funcional, económica, administrativa y financiera.

Artículo 6º.- El Comité Nacional es el encargado de velar por el cumplimiento del presente Reglamento, tendrá como funciones:

a) Adoptar medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Reglamento.
b) Coordinar permanentemente sus actividades con los Comités Provinciales.
c) Aprobar:

c.1 Plan de Trabajo anual.

c.2 Los mecanismos de seguimiento y difusión de la importancia de la protección del "perro sin pelo del Perú" .

c.3 Los lineamientos técnicos para los centros de reproducción y crianza del " perro sin pelo del Perú" en el ámbito nacional.

d) Llevar los registros de los centros de reproducción y crianza, las instituciones protectoras y las investigaciones realizadas sobre el "perro sin pelo del Perú" a nivel nacional.
e) Fomentar las investigaciones señaladas en le artículo 12º.
f) Fomentar la crianza responsable del "perro sin pelo del Perú".
g) Evaluar y opinar sobre expedientes relacionados con las solicitudes de ejemplares de "perro sin pelo del Perú"
h) Aprobar directivas técnicas de los centros de reproducción y crianza de la raza "perro sin pelo del Perú".
i) Elaborar lineamientos básicos y recomendaciones para controlar en los centros de reproducción y crianza de la raza "perro sin pelo del Perú" los defectos hereditarios y
j) Otras que se establezcan.

Artículo 7º.- El Comité Nacional se reunirá para la revisión y evaluación de la ejecución del plan de trabajo anual como mínimo 2 veces al año y para la revisión y evaluación de solicitudes de exportación de ejemplares "Perro sin pelo del Perú", de acuerdo a lo establecido en su plan de trabajo anual.

Artículo 8º.- Los representantes del Comité Nacional son propuestos por cada sector en le caso de organismos públicos, y la acreditación otorgada por la instancia máxima correspondiente, en caso de entidades privadas. El Comité se instalara a los quince (15) días útiles siguientes a la publicación de la referida resolución.

Artículo 9º.- La vigencia de la representación de los miembros ante el Comité Nacional es de cuatro (4) años.

Artículo 10º.- En la sesión de instalación del Comité Nacional se elegirá el presidente, Vicepresidente y la Secretaría Técnica. Dichos cargos serán ejercidos en forma rotativa entre los representantes de los organismos y miembros que lo conforman.

TITULO IV
DE LA CARACTERIZACIÓN FENOTÍPICA.

Artículo 11º.- Las características fenotípicas del "perro sin pelo del Perú", el estándar de la raza elaborado por el Kennel Club Peruano, deben cumplir con le estándar

reconocido e impartido por la Federación Cinológica Internacional, que se destalla en el anexo Nº 1 FCN Nº 310/25.04.2001/E, que corre adjunto al presente reglamento.

TITULO V
DE LAS INVESTIGACIONES

Artículo 12º.- El presente reglamento fomenta las siguientes líneas de investigación, las cuales contarán con el apoyo institucional del Comités Nacional y Provinciales de protección del "perro sin pelo del Perú".

a) Estudios de Historia, arqueología y antropología, genética poblacional y distribución geográfica de "perro sin pelo del Perú".
b) Investigación de las enfermedades de mayor propensión en el "perro sin pelo del Perú", promover la cura de ellas y
c) Evaluaciones poblacionales bianuales del "perro sin pelo del Perú", con apoyo de las municipalidades Provinciales y Distritales.

TITULO VI
DE LA PROTECCIÓN

Artículo 13.- Las instituciones protectoras de canes debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación, velan por la salud, el respeto a la vida, el bienestar y los derechos de la raza del "perro sin pelo del Perú".

Artículo 14.- El Ministerio de Salud a través de la Dirección de prevención y Control Zonosis realizará la vigilancia epidemiológica de la zoonosis del "perro sin pelo del Perú", con la finalidad de disponer las medidas de prevención y control en coordinación con autoridades competentes.

Artículo 15.- La exportación e importación de los canes de la raza de "perro sin pelo del Perú" será controlada y supervisada por el SENASA y la intendencia Nacional de Técnica Aduanera de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)

TITULO VII
DE LOS CENTRO DE REPRODUCCIÓN Y CRÍA

Artículo 16.- El estado peruano promueve e incentiva los centros de reproducción y crianza del "perro sin pelo del Perú".

Artículo 17.- Todos los centros de reproducción y crianza de ejemplares de la raza "perro sin pelo del Perú" deberán estar inscritos en la Municipalidad del ámbito de su jurisdicción y deben cumplir los siguientes criterios mínimos:

a) Contar con un espacio físico adecuado en infraestructura que garantice la crianza responsable.
b) Plantel permanente de perros
c) Tener tres camadas como mínimo registradas en el Kennel Club Peruano.
d) Haber registrado por lo menos 3 generaciones en el Kennel Club Peruano.

Artículo 18.- Los centros de reproducción y crianza de ejemplares de la raza "perro sin pelo del Perú" deben:

a) Llevar los registros de su plantel reproductor
b) Reproducir perros de la raza "perro sin pelo del Perú" con un carácter sano, en términos de funcionalidad y herencia. Y que cumpla con las características fenotípicas del estándar de la raza
c) Registrar los orígenes de los perros de raza "perro sin pelo del Perú" en el Kennel Club Peruano.
d) Llevar el "Libro de orígenes del Semental" de acuerdo a los términos de referencia establecidos por el Comités Nacional.
e) Para evitar la procreación de ejemplares con defectos de funcionalidad reproductiva, no se realizará inseminación artificial con animales que no haya reproducido anteriormente en forma natural.
f) Facilitar la supervisión de personal acreditado de las Municipalidades correspondientes para que realice la inspección ocular, tales como parámetros sanitarios, disponibilidad de espacios, entre otros que establezca el Comité Nacional.
g) Registrar todos los cachorros de la raza perro sin pelo del Perú" en el Kennel Club Peruano, los cuales deberán ser marcados con microfichas (microchips).

Artículo 19.- Los centros de reproducción y crianza están obligados a dejar en le país como plantel genético o reproductor al mejor de ejemplar por camada en el país.

Artículo 20.- Los centros de reproducción, crianza y comercialización, son registrado, controlados y supervisados por la Municipalidades Provinciales.

TITULO VIII
DE LA COMERCIALIZACIÓN

Artículo 21.- Las tiendas de mascotas o centros de reproducción y cría que venden canes de la raza "perro sin pelo del Perú" deben otorgarle un certificado de origen al comprador donde indiquen:

a) Nombre del ejemplar
b) Lugar de nacimiento
c) Fecha de nacimiento
d) Sexo y código de Microficha

TITULO IX
DE LA EXPORTACIÓN

Artículo 22.- Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) del Ministerio de Agricultura otorga los Certificados Zoosanitarios de exportación de canes de la raza "perro sin pelo del Perú", previa opinión técnica del Comité Nacional.

Artículo 23.- Todos los ejemplares autorizados a exportar deben portar las marcas permanentes microfichas, cuyo código debe constar en le pedigree del ejemplar.

Artículo 24.- La Intendencia Nacional de Técnica Aduanera de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) vela para que toda exportación "perro

sin pelo del Perú" cuente con el "Certificado Zoosanitario" de exportación otorgado por SENASA.

TITULO X
DE LA EDUCACIÓN

Artículo 25.- El Ministerio de Educación incorpora en los programas curriculares Básicos de todos los niveles y modalidades educativas, contenidos temáticos sobre la importancia del origen y puesta en valor como patrimonio nacional al exportación "perro sin pelo del Perú".
Así mismo en le marco de la diversificación Curricular los centros educativos del país deberán formular Unidades Didácticas, en los cursos de Historia, Ciencias Naturales e incluir contenidos temáticos sobre historia y características biológicas del "perro sin pelo del Perú" respectivamente , con el apoyo de las Instituciones Protectoras de dichos Canes y Criadores.

Artículo 26.- El Ministerio de Educación promueve la organización y ejecución de Programas y Proyectos Educativos orientados a inculcar a la ciudadanía la valoración de la raza del "perro sin pelo del Perú", como patrimonio nacional.

Artículo 27.- El Ministerio de Salud y sus órganos desconcentrados, Municipalidades Provinciales y las universidades en coordinación con el Ministerio de Educación, desarrollarán programas de capacitación y educación sanitaria sobre protección, bienestar y conservación de la raza "perro sin pelo del Perú", los cuales deben ser incorporados por el Ministerio de Educación en la curricula básica de todos los niveles educativos.

Artículo 28.- Todas las actividades educativas y de difusión del presente Título deben ser coordinadas y apoyadas por los Comités Provinciales.

Artículo 29.- Diseñar estrategias de difusión sobre la importancia de la conservación de la raza "perro sin pelo del Perú" coordinada con los Comités Provinciales, Kennel Club Peruano u organizaciones civiles a través de:

a) Concursos artísticos y de escultura; y
b) Concursos o competencias de canes

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIA

Primera.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

Pedigree.- Certificado otorgado por, Kennel Club Peruano que demuestra la fiabilidad de los datos acerca de las generaciones anteriores, no es un certificado sobre la calidad del perro.

Segunda.- Las Municipalidades Provinciales Municipalidades Distritales en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente reglamento, realizará el censo poblacional de todos los ejemplares de la raza "perro sin pelo del Perú" cuyos resultados deberán ser reportados al Comité Nacional y SENASA.

Anexo 2. Oficio número SGSP/1809/670, Senado de la República.

Unidad de Enlace para el Acceso a la Transparencia de la Información
24 SEP 2018
17:10
RECIBIDO

SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Oficio No. SGSP/1809/670

Ciudad de México, a 21 de septiembre del 2018.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 1, 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y Quinto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 132 y Tercero Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en respuesta a su oficio UETAIP/LXIII/1352/2018 de fecha 29 de agosto de 2018, por la que remite solicitud de acceso a la información recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con número de folio 0130000070018, mediante la cual:

"Quisiera saber si el H. Senado de la República, cuenta con alguna información, (resolución, decreto, dictamen, propuesta, solicitud, o algún tipo de documento) o intervino de alguna manera, para la declaración del Xoloitzcuintle o perro prehispánico como patrimonio cultural e icono de la ciudad de México el 12 de agosto del 2016 por parte del Jefe de Gobierno Miguel Ángel Mancera; y en caso de ser así, sean tan amables de proporcionarme los documentos o información relacionados con el tema. Por otro lado, quisiera pedir se me proporcione toda la información relacionada con el "PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE DENTRO DE SUS POLÍTICAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL Y FOMENTO AL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL PAÍS ESTABLEZCA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOGRAR UNA PROTECCIÓN LEGAL TENDIENTE A LA CONSERVACIÓN, REPRODUCCIÓN Y APROVECHAMEINTO DEL XOLOITZCUINTLE O PERRO PELÓN MEXICANO" del 2012." (SIC)

Esta Secretaría General de Servicios Parlamentarios y las unidades que la conforman, cuentan hasta el día de la recepción de su solicitud, con la siguiente información:

El 16 de mayo de 2012, se presentó una proposición de los Senadores Ricardo Francisco García Cervantes y Renán Cleominio Zoreda Novelo, la que contiene punto de acuerdo que exhorta al Poder Ejecutivo Federal para que, dentro de sus políticas en materia de protección animal y fomento al patrimonio histórico y cultural del país, establezca las medidas necesarias para lograr una protección legal tendiente a la conservación, reproducción y aprovechamiento del xoloitzcuintle o perro pelón mexicano.

Fue turnada a la Segunda Comisión para su estudio y dictaminación, usted la puede consultar en el siguiente enlace:

http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=35370

El 25 de abril de 2012, se presentó la proposición de los Senadores Ricardo Francisco García Cervantes, Cleominio Zoreda Novelo, Martha Leticia Sosa Govea, Silvano Aureoles Conejo y Jesús Dueñas Llerenas, la que contiene punto de acuerdo por el que el Senado de la República exhorta al Poder Ejecutivo Federal a que, dentro de sus políticas en materia de protección animal y fomento al patrimonio histórico y cultural del país, establezca las medidas necesarias para lograr una protección legal tendiente a la conservación, reproducción y aprovechamiento del xoloitzcuintle o perro pelón mexicano.

Fue turnada a la Comisión de Cultura para su estudio y dictaminación, usted la puede consultar en el siguiente enlace:

http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=35086

Lo anterior con fundamento en las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el derecho de acceso a la información se garantiza bastando únicamente con proporcionar la información con la que el sujeto obligado cuente en el formato en que la misma obre en sus archivos, que es como se refleja en la página electrónica del Senado de la República, sin necesidad de elaborar documentos específicos para atender solicitudes de información

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

DR. ARTURO GARITA
Secretario General

Respuesta

Dirección General de Archivo Histórico y Memoria Legislativa

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2018.

Lic. Irán Sosa Díaz
Directora de la Unidad de Enlace para el Acceso y la Transparencia
de la Información de la Cámara de Senadores.
P R E S E N T E

En atención a la solicitud de información con número de folio 0130000070018, a través de la cual el ciudadano requiere información en relación "Quisiera saber si el H. Senado de la República, cuenta con alguna información, (resolución, decreto, dictamen, propuesta, solicitud o algún tipo de documento) o intervino de alguna manera, para la declaración del Xoloitzcuintle o perro prehispánico como patrimonio cultural e icono de la ciudad de México el 12 de agosto del 2016 por parte del Jede de Gobierno Miguel Ángel Mancera; y en caso de ser así, sean tan amables de proporcionarme los documentos o información relacionados con el tema. Por otro lado, quisiera pedir se me proporcione toda la información relacionada con el "PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE DENTRO DE SUS POLÍTICAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL Y FOMENTO AL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL PAÍS ESTABLEZCA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOGRAR UNA PROTECCIÓN LEGAL TENDIENTE A LA CONSERVACIÓN,REPRODUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL XOLOITZCUINTLE O PERRO PELÓN MEXICANO" del 2012." (SIC), y con fundamento en el artículo 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 fracciones II y VII, 129, 130, 131, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 132, 133, 135 y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

Le enviamos a usted en formato PDF, dos documentos encontrados (expedientes) en el acervo histórico de esta Dirección General con relación al Punto de Acuerdo sobre la protección animal y fomento al patrimonio histórico y cultural del país, establezca las medidas necesarias para lograr una protección legal tendiente a la conservación, reproducción y aprovechamiento del xoloitzcuintle o perro pelón mexicano, uno presentado en mayo y otro en abril ambos del 2012.

NOTA

El punto de acuerdo fue presentado en el salón de sesiones del Senado de la República el 25 de abril del 2012 y turnado a la Comisión de Cultura para su dictamen correspondiente.

La Comisión de Cultura generó el dictamen y lo inscribió para la sesión del pasado 26 de abril, sin embargo por el cúmulo de asuntos pendientes para la última sesión del periodo ordinario no alcanzó el trámite de votación ante el pleno, por lo que estando dictaminado y aprobado por unanimidad por la Comisión de Cultura del Senado de la República con la aprobación de senadores de todos los grupos parlamentarios, por lo que se consideró someterlo ahora a la consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.
Estado actual (aún sin aprobación)

Con relación a cualquier tipo de información, resolución, decreto, dictamen, propuesta, solicitud o algún tipo de documento para la declaración del Xoloitzcuintle o perro prehispánico como patrimonio cultural e icono de la ciudad de México esta Dirección General no cuenta con información o documentación que concentre dicha información en particular o con las características que usted señala en su petición, para dar respuesta a la información solicitada.

El Archivo Histórico, le hace una atenta invitación, y pone a su disposición, como parte de sus servicios, sus instalaciones y acervo documental, por lo que reiteremos apoyo, asesoría y orientación, además, de ofrecerle soporte informático, para la búsqueda de cualquier otra información.

Allende 23
Planta Baja
Centro Histórico
Lunes a viernes
de 9 a 22 hrs

Anexo 3. Oficio JG/DIP/JUDASI/1649/10, Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

29 de agosto de 2018
JG/DIP/JUDASI/1649/18

A QUIEN CORRESPONDA

Con relación a su solicitud de acceso a la información pública, registrada en esta Unidad de Transparencia a través del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información, con número de folio 0100000146818, hago de su conocimiento:

El Jefe de Gobierno, para el mejor despacho y ejercicio de las atribuciones, se apoya en la Secretaría de Cultura, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.

En términos del artículo 32 Bis, fracción XII del mismo ordenamiento, corresponde a la Secretaría de Cultura, promover el conocimiento de la historia, la geografía y el patrimonio cultural urbano y rural de la Ciudad de México.

Tomando en consideración de que, por los motivos antes expuestos, esta Jefatura de Gobierno no cuenta con la información solicitada en razón de que no la genera, la detenta ni la administra, en términos de lo previsto en el artículo 200 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su solicitud es remitida a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura, para su atención procedente.

Secretaría de Cultura
Lic. Miguel Ángel Hernández Sánchez
Av. de la Paz No. 26, 5° piso Col. Chimalistac
Álvaro Obregón CP. 01070, Tel. 1719 3000 Ext. 1519,
http://www.cultura.df.gob.mx oip@cultura.df.gob

En caso de estar inconforme con la respuesta, de acuerdo a lo previsto en los artículos 233, 234, 235, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, le informo que cuenta con 15 días hábiles a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente, para interponer su recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Atentamente

ADOLFO ANDRADE MARTÍNEZ
El Director

C.C.E.P. **MTRO. JAIME RUEDA DAZA.** CONTRALOR INTERNO EN LA JEFATURA DE GOBIERNO. PRESENTE.

Jefatura de Gobierno
Dirección de Información Pública
J.U.D. de Atención a Solicitudes de Información
Plaza de la Constitución N° 2, 2° piso Oficina 213,
Col. Centro, Demarcación Cuauhtémoc, C.P. 06000
T 5345 8000 Ext. 1360 y 1529

Anexo 4. Oficio SC/CPHAC/550/2018, Coordinación de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2018.

SC/CPHAC/550/2018.

Asunto: Respuesta a solicitud de Información Pública: Folio 0102000061118.

Nohemí García Mendoza
Responsable Operativa de la
Unidad de Transparencia

En atención al oficio No. SC/UT/313/2018, con fecha 3 de septiembre del año en curso, recibido en esta Coordinación de Patrimonio el 4 del mismo mes y año, mediante el que se solicita la siguiente información pública:

2. ***Solicitante:*** *M. Stephany Espinosa Guerrero*
Folio: *0102000061118*
Información solicitada:
"Quisiera saber si cuentan con alguna información, (resolución, decreto, dictamen, propuesta, solicitud, oficio o algún tipo de documento) relacionado para la declaración del Xoloitzcuintle o perro prehispánico como patrimonio cultural e icono de la ciudad de México el 12 de agosto del 2016 por parte del Jede de Gobierno Miguel Ángel Mancera; y en caso de ser así, sean tan amables de proporcionarme los documentos o información relacionados con el tema. Sobre todo conocer bajo que términos y fundamentosse llevo a cabo esta declaratoria. (sic)". (sic)

Con fundamento en el artículo 212, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el ámbito de competencia de este Ente Obligado me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1.- Después de la revisión de archivos que obran en la Coordinación de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural, informo a usted que esta autoridad no cuenta con resolución, decreto, dictamen, propuesta, solicitud, oficio o algún tipo de documento para la declaración del Xoloitzcuintle o perro prehispánico como patrimonio cultural e icono de la ciudad de México el **12 de agosto del 2016** por parte del ex Jefe de Gobierno Miguel Ángel Mancera Espinosa.

2. No obstante lo anterior, se cuenta con la carta de solicitud de declaratoria como patrimonio cultural de la Ciudad de México a la raza canina *Xoloitzcuintle*, firmada por representantes de la Federación Canófila Mexicana A. C.; la *Justificación técnica, antecedentes, situación actual, diagnóstico, perspectivas y solicitud de declaración de Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de México, del cánido Xoloitzcuintle*; y el *Plan de salvaguarda del cánido Xoloitzcuintle*, ambos documentos elaborados por el Lic. Alfredo del Rey Cruz.

En espera de cumplir con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, reciba un saludo cordial.

Atentamente

Gabriela Eugenia López Torres
Coordinadora de Patrimonio Histórico,
Artístico y Cultural

CULTURA

Secretaría de Cultura
Coordinación de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural

Av. de La Paz No. 26, 3er piso
Col. Chimalistac Del. Álvaro Obregón
C.P. 01070. México D.F.

T. (55) 1719 3000, Ext. 1338

Anexo 5. Oficio ALDF/VIIL/CG/UT2995710, Asamblea Legislativa de la Ciudad de México.

VII LEGISLATURA

PARLAMENTO ABIERTO
La voz de la ciudadanía

"2018 Año de Civilidad Política y Democrática de la Ciudad de México".

COMISIÓN DE GOBIERNO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Ciudad de México a 11 de septiembre de 2018
ALDF/VIIL/CG/UT/2952/18

ASUNTO: RESPUESTA

M. STEPHANY ESPINOSA GUERRERO
PRESENTE

En atención a su solicitud de acceso a la información pública registrada en el Sistema Electrónico y la Plataforma Nacional de Transparencia, atendiendo los principios de legalidad, certeza, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, imparcialidad, independencia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, de conformidad con el artículo 11 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, identificada con el número de folio **5000000225618** cuyo texto es el siguiente:

"Quisiera saber si cuentan con alguna información, (resolución, decreto, dictamen, propuesta, solicitud, oficio o algún tipo de documento) relacionado para la declaración del Xoloitzcuintle o perro prehispánico como patrimonio cultural e icono de la ciudad de México el 12 de agosto del 2016 por parte del Jefe de Gobierno Miguel Ángel Mancera; y en caso de ser así, sean tan amables de proporcionarme los documentos o información relacionados con el tema. Sobre todo conocer bajo que términos y fundamentos se llevo a cabo esta declaratoria."

Toda vez que esta Unidad de Transparencia es la Unidad Administrativa encargada de recibir las peticiones ciudadanas de información con el objeto de dar trámite y el seguimiento correspondiente, hasta la entrega de respuesta al peticionario, también es importante advertir que esta Oficina a mi cargo atiende las solicitudes de Acceso a la Información Pública en observancia a las determinaciones de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Órgano Legislativo. Lo anterior atendiendo a lo dispuesto en los artículos 6 fracciones XXV, XLII, 93 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, y el artículo 211 de la Ley en la materia.

Al respecto, se adjunta el oficio CSP/VIIL/ST/440/2018 remitido por el Secretario Técnico de la Coordinación de Servicios Parlamentarios de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por medio del cual se atiende su solicitud de información.

Por otra parte, de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública, así como por lo previsto en el Reglamento Interior de la Administración Pública, todos del Distrito Federal, la información solicitada se encuentra dentro del ámbito de competencia de la **Jefatura de Gobierno, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y de la Secretaría de Cultura, todos de la Ciudad de México** por lo cual su solicitud fue remitida mediante correo electrónico a la Unidad de Transparencia de esos sujetos obligados, adicionalmente se le sugiere realice una nueva solicitud de información, para tal efecto se le proporcionan los datos de contacto de los sujetos obligados:

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Responsable UT: **Lic. Adolfo Andrade Martínez**, Domicilio: Plaza de la Constitución 2, 2° Piso, Oficina 213, Col. Centro, C.P. 06068, Del. Cuauhtémoc, Teléfono(s): 53458000 Ext. 1529 Correo electrónico: oip@jefatura.cdmx.gob.mx

Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad México, Responsable de la UT: **C. Nancy Iliana Pérez Martínez,** suple temporalmente a la **Lic. Lizbeth Zárate Cortés**, Domicilio: Candelaria de los Patos S/N, P.B., Col. 10 de Mayo, C.P 15290, Del. Venustiano Carranza. Teléfono(s): 55225140 Ext. 112 Correo electrónico: lizbeth.zarate@cj.df.gob.mx oip@cj.df.gob.mx oip@consejeria.cdmx.gob.mx

Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, Responsable de la UT: **Lic. Cuitláhuac Alejandro Flores Landeros,** Domicilio: Av. de la Paz 26, Piso 5, Col. Chimalistac, C.P. 01070, Del. Álvaro Obregón. Teléfono(s): 1719 3000 Ext. 1519 Correo electrónico: oipcultura@cdmx.gob.mx

Lo anterior de conformidad a lo previsto por el artículo 200, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra observa:

Gante No. 15, Piso 3, Col. Centro
Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
Tel: 51301900 ext. 3319

*"**Artículo 200.** Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalara al solicitante el o los sujetos obligados competentes".*

Asimismo, el artículo 201 del ordenamiento arriba citado consigna:

*"**Artículo 201.** Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de Acceso a la Información Pública, a entregar información sencilla y comprensible a la persona o a su representante sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las entidades ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trate."*

Con lo anterior, se da respuesta conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 13, 24 fracción II, 193, 212 y 213, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, en cumplimiento de los artículos 220, 223, 234, 236 de la Ley en la materia, le comunico que tiene el derecho de interponer recurso de revisión, el cual deberá presentarse en los términos de la mencionada Ley.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo, al mismo tiempo me encuentro a sus apreciables órdenes en el número telefónico 51301900 extensión 3319 para cualquier aclaración sobre el particular, así como en el correo electrónico oipaldf@gmail.com.

ATENTAMENTE

LIC. MARCO ANTONIO CABELLO MARTÍNEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ECM/amh*

Anexo 6. Oficio 401/12C.1.2018/DPM-591, Dirección de Patrimonio Mundial del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Instituto Nacional de Antropología e Historia

Dirección de Patrimonio Mundial

No. de Oficio: 401.12C.1.2018/DPM-591

Ciudad de México, 09 de septiembre del 2018.

Lic. María del Perpetuo Socorro Villarreal Escárrega
Titular de la Unidad de Enlace
P r e s e n t e

Hago referencia a la solicitud de acceso a la información pública a que se refiere el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la que se requiere lo siguiente:
Modalidad preferente de entrega: Entrega por internet en la PTN

Descripción clara de la solicitud de información:
Quisiera saber si el Instituto Nacional de Antropología e Historia tienen alguna información,
(Resolución, decreto, dictamen, propuesta, solicitud o algún tipo de documento) o intervino de
Alguna manera, para la declaración del Xoloitzcuintle o perro prehispánico como patrimonio
Cultural e icono de la ciudad de México el 12 de agosto del 2016 por parte del Jede de Gobierno
Miguel Ángel Mancera; y en caso de ser así, sean tan amables de proporcionarme los
Documentos o información relacionados con el tema y los términos en que se llevó a cabo
Número de solicitud: 1115100054218
N° de preguntas: 1
Tipo de información: Acceso a la información
Fundamento legal: Con fundamento al criterio 7/17 DEL INAI.- Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.
De manera específica, el asunto en cuestión no es competencia de la Dirección de Patrimonio Mundial ni del INAH, ni cuenta con un desglose con el que cuente con esa información.
Es preciso mencionar que de la posible existencia de la información debe encontrarse en la Secretaria de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México, en virtud de que esas declaratorias son de carácter local, por lo que dependen directamente de dichas autoridades.

Sin otro particular, agradezco su atención y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Francisco Javier López Morales
Director de Patrimonio Mundial

C.c.p. C.P. José Luis Villatoro Pérez. Titular del Órgano Interno de Control en el INAH

Dirección de Patrimonio Mundial
Hamburgo 153, piso 10, Col. Juárez
C.P. 06600, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel. (55)41660780, Ext. 415591

Anexo 7. Oficio DGCPIIU/DDIB/SPII/122/2018, Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURAS
POPULARES, INDÍGENAS Y URBANAS

Oficio número DGCPIU/DDIB/SPII/122/2018

Ciudad de México, 30 de agosto de 2018

LIC. ERIKA MARIA FLORES PEÑALOZA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En respuesta a la solicitud de información 1114100059918 que nos hace llegar:

> *"Quisiera saber si la Secretaría de Cultura tienen alguna información, (resolución, decreto, dictamen, propuesta, solicitud o algún tipo de documento) o intervino de alguna manera, para la declaración del Xoloitzcuintle o perro prehispánico como patrimonio cultural e icono de la ciudad de México el 12 de agosto del 2016 por parte del Jede de Gobierno Miguel Ángel Mancera; y en caso de ser así, sean tan amables de proporcionarme los documentos o información relacionados con el tema."* (sic)

Le comento que ninguna de las áreas de la Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas, tiene conocimiento o injerencia en la declaración del Xoloitzcuintle como patrimonio cultural e icono de la ciudad de México.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

CULTURA | UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
30 AGO. 2018
RECIBIDO
TANIA H. 13:15

ATENTAMENTE

MIGUEL ANGEL CONTRERAS MIRANDA
SUBDIRECTOR DE APOYO A LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

C.c.p. Jacinto Chacha Antele.- Director General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas.- PRESENTE
MC/cara

"1978 – 2018. 40 años de la Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas"

Av. Paseo de la Reforma No. 175, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (55) 4155 0200 www. http://www.gob.mx/cultura

Anexo 8. Oficio 401-3-7002, Dirección de Asuntos de lo Consultivo del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Instituto Nacional de Antropología e Historia

Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos de lo Consultivo

Oficio número 401-3-7002

Ciudad de México a 5 de septiembre de 2018

Lic. María del Perpetuo Socorro Villarreal Escárrega
Titular de la Unidad de Enlace del INAH
P r e s e n t e.

Estimada Lic. Villarreal Escárrega:

Me refiero a su atento oficio número UT-10277-2018, relativo a la solicitud de información con número de folio Transparencia 1115100054218, con la que se solicita textualmente lo siguiente:

> ***Modalidad preferente de entrega:***
> *Entrega por internet en la PNT*
>
> ***Descripción clara de la solicitud de información***
> *Quisiera saber si el Instituto Nacional de Antropología e Historia tienen alguna información, (resolución, decreto, dictamen, propuesta, solicitud o algún tipo de documento) o intervino de alguna manera, para la declaración del Xoloitzcuintle o perro prehispánico como patrimonio cultural e icono de la ciudad de México el 12 de agosto del 2016 por parte del Jede de Gobierno Miguel Ángel Mancera; y en caso de ser así, sean tan amables de proporcionarme los documentos o información relacionados con el tema y los términos en que se llevo a cabo.*

Al respecto, me permito comentarle que de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, el Instituto Nacional de Antropología e Historia es competente en materia de **monumentos arqueológicos e históricos**, adicionalmente, en términos del Manual General de Organización del INAH, a esta Dirección consultiva le corresponde únicamente coordinar la asesoría a las áreas competentes del Instituto en la integración del expediente técnico de los procedimientos de **Declaratorias de Zonas de Monumentos Arqueológicos, Zonas de Monumentos Históricos, así como de Monumentos Históricos**, a fin de que se cumpla con la normatividad aplicable.

No obstante lo anterior, se realizó la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, confirmando que no obra antecedente alguno en los expedientes de esta Unidad Administrativa, en virtud de la notoria incompetencia de esa Dirección.

Lo anterior con fundamento en el criterio 7/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (antes IFAI) que establece "No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Lic. Enrique Alvarez-Tostado Rivas
Director de Asuntos de lo Consultivo

EAR*ADA Transparencia 1115100054218 Xoloitzcuintle

Hamburgo 135, Colonia Juárez, Del. Cuauhtémoc,
Ciudad de México, 06600 Tel. (55) 4040 4300 ext. 417026
www.inah.gob.mx

Anexo 9. Gaceta del Senado número LXIV/2PPO-41/101333.

Gaceta del Senado

Gaceta del Senado

MARTES 29 DE OCTUBRE DE 2019 / GACETA: LXIV/2PPO-41/101333

Proposiciones

Estado Actual: Aprobada **Ficha Técnica**

De los senadores Martí Batres Guadarrama, Minerva Citlalli Hernández Mora, Jesusa Rodríguez Ramírez y Eva Eugenia Galaz Caletti, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Cultura, para declarar a la raza de perros xoloescuincle como patrimonio cultural de la Ciudad de México.

SE DIO TURNO DIRECTO A LA COMISIÓN DE CULTURA.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS LA SECRETARÍA DE CULTURA, PARA DECLARAR A LA RAZA DE PERROS XOLOESCUINCLE COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXCO.

Los suscritos, **MARTÍ BATRES GUADARRAMA, MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, JESUSA RODRÍGUEZ RAMÍREZ Y EVA EUGENIA GALAZ CALETTI,** Senador/as integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, fracciones II, VIII, y X; 276 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, PARA DECLARAR A LA RAZA DE PERROS XOLOESCUINCLE COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXCO,** con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El Xoloescuincle es una de las dos razas de perros endémicas de México que sobreviven hasta nuestros días y es una de las más antiguas del mundo. Esta raza en su variante con o sin pelo, tiene un valor cultural indiscutible para la Ciudad de México.

2. Según la mitología azteca, el Xoloescuincle fue un regalo del dios Xólotl, gemelo del dios Quetzalcóatl, a la humanidad. Este perro creado por los dioses con una astilla del Hueso de la Vida tiene como destino acompañar las almas de los muertos al Mictlán. Por eso, es común que los arqueólogos encuentres restos de xoloescuincles en entierros de personas.

3. Además, para el pueblo mexica, este animal tenía la capacidad de alejar y proteger a los hogares del mal e incluso los médicos prehispánicos recomendaban la cercanía de los xoloexcuincles para curar el dolor, el asma, el reumatismo y el insomio.

Eso hace al xolo, como se le conoce comunmente, un elemento indispensable de la cultura prehispánica ligado de forma íntima al festejo del Día de Muertos que es la tradición más antigua e importante de México.

El valor cultural y religioso del Xoloescuincle hizo que en sufrieran persecución por parte de la Corona Española y que la raza estuviera a punto de la extinción. Sin embargo, las montañas se convirtieron en refugio de los Xolos.

4. Con el triunfo de la Revolución Mexicana y el auge del nacionalismo revolucionario, los xoloescuincles regresaron a la Ciudad de México de la mano de personajes como Diego Rivera y Frida Kahlo. Es decir, el regreso de los xolos también tienen una liga con el triunfo del pensamiento progresista y nacionalista en nuestro paìs. El xolo es tradición pero también es resistencia y revolución.

5. Declarar Patrimonio Cultural de la Ciudad de México al Xoloescuincle implicaría preservar a la raza, difundir su importancia cultural para México, pero también preservarlo de procesos de intentos de apropiación cultural surgidos recientemente en torno al Día de Muertos y sus elementos.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, PARA DECLARAR A LA RAZA DE PERROS XOLOESCUINCLE COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXCO.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, a veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

M. CITLALLI HERNÁNDEZ MORA

JESUSA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

EVA EUGENIA GALAZ CALETTI

Documentos Relacionados:

Dictámenes a Discusión y Votación

Uno, de la Comisión de Cultura, el que contiene punto de acuerdo por los que se:
Solicita a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México considerar una declaratoria del Xoloitzcuintli como patrimonio cultural.

Fecha de Publicación: Miércoles 04 de noviembre de 2020.

Respuestas recibidas

1.07/07/2021-Perros Xoloescuincle_Secretaría de Cultura_CDMX-https://infosen.senado.gob.mx/infosen/CCTP/RESPUESTAS/2021-07-07/DGPL_3550_CDMX_CULTURA_PERROS XOLOESCUINCLE.pdf

Martes 29 de octubre de 2019 / Gaceta: LXIV/2PPO-41/101333

Anexo 10. Dictamen de la Comisión de Cultura del Senado de la República con relación al punto de acuerdo por el que solicita a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México considerar una declaratoria del *xoloitzcuintle* como patrimonio cultural de esa entidad federativa.

04 NOV 2020 SIN DISCUSION SE APROBO EN VOTACION ECONOMICA.

Dictamen de la Comisión de Cultura en relación con el Punto de acuerdo por el que solicita a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México considerar una declaratoria del Xoloitzcuintli como patrimonio cultural de esa entidad federativa

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Cultura le fue turnada por la Mesa Directiva del Senado de la República de la LXIV Legislatura la proposición con Punto de acuerdo exhorta al gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Cultura, para declarar a la raza de perros xoloescuincle como patrimonio cultural de la Ciudad de México. Con fundamento en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 276, numeral 2, y 277 del Reglamento del Senado de la República, los integrantes de la Comisión de Cultura someten a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores la siguiente resolución con Punto de acuerdo, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del 29 de octubre de 2019, Senador Martí Batres Guadarrama y las Senadoras Minerva Citlalli Hernández Mora, Jesusa Rodríguez Ramírez y Eva Eugenia Galaz Caletti, del Grupo Parlamentario Morena, presentaron ante el Pleno del Senado de la República, proposición con punto de acuerdo que exhorta al gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Cultura, para declarar a la raza de perros Xoloescuincle como patrimonio cultural de la Ciudad de México.
2. La proposición fue fundada en términos de los artículos 8, numeral I, fracciones II, VIII y X; 276 y demás relativos del Reglamento del Senado de la Republica.
3. En esa misma fecha, la proposición fue turnada a la Comisión de Cultura para su estudio y dictamen.
4. La proposición con punto de acuerdo fue distribuida en su oportunidad entre los integrantes de la Comisión de Cultura para los efectos del numeral I del artículo 183 del Reglamento del Senado de la República.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta de Senadoras y el senador del grupo parlamentario Morena tiene como finalidad que se reconozca a la especie de perros conocida comúnmente como Xoloescuincle, patrimonio cultural de la Ciudad de México, en razón de que se trata de un animal endémico de Mesoamérica y cuya historia está ligada al desarrollo de la cultura e historia de los pueblos originarios de la región.

De acuerdo con la mitología Mexica, la cual es citada por los proponentes, el Xoloescuincle fue un obsequio del dios Xolotl, creado con una astilla del Hueso de la Vida, y el cual tuvo como destino acompañar a los muertos al reino del Mictlán que, en la mitología de los antiguos mexicanos, era el inframundo. Por ello, es común encontrar en las ofrendas que acompañan a los entierros humanos, restos de xoloescuincles.

Estos perros tuvieron diferentes usos en la época prehispánica y fueron asociados a diferentes creencias, entre ellas, a cualidades curativas y a la protección de los hogares de diferentes males. De hecho, muchas personas, aún hoy, utilizan a esta especie para el alivio de malestares físicos, como el dolor de cabeza, el asma o el reumatismo.

A pesar de la persecución de que fueron objeto muchas de las prácticas de los antiguos mexicanos, incluida la crianza y creencias alrededor del Xoloescuincle, ha estado presente como una de las especies animales usadas a lo largo de nuestra historia, de ahí la relevancia de declararlo patrimonio cultural de la Ciudad de México con la finalidad de preservarlo y difundir su importancia para la cultura nacional.

Tomados los siguientes antecedentes y contenido de la propuesta, los integrantes de la Comisión de Cultura hacen las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Primera. El *Xoloitzcuincli* constituye una de las varias especies de cánidos que, en diferentes etapas, poblaron el continente americano, al principio, de manera conjunta con cazadores-recolectores y, más tarde, como resultado del intercambio con otras regiones. Este proceso se llevó a cabo entre quince y diez mil años antes de nuestra era. Las evidencias paleontológicas señalan que, más que un alimento, los perros acompañaron a los hombres en la cacería y, en algunos casos, se considera que formó parte de su alimentación, aunque otras evidencias arqueológicas sugieren, más bien, que compartían el alimento.

Segunda. En el territorio nacional, trabajos de arqueología han permitido encontrar restos de cánidos asociados a restos humanos, en diferentes regiones, entre ellas, Tlapacoya, Estado de México, en el Valle de Tehuacán, Puebla y en la Cueva del Tecolote, Huayapalco, Hidalgo. Todos estos hallazgos tienen más de cinco mil años de antigüedad. De acuerdo con una investigación de Andrés Valadez Azúa *"En el México prehispánico ... Pocas actividades humanas se realizaban sin que estuviera asociado el perro, y por ello prácticamente no hay contextos arqueológicos en los que no se encuentren restos, vinculados a actividades domésticas o rituales. En la civilización mesoamericana fue compañero de caza, amigo, guardián, alimento, fuente de materia prima (piel, hueso, dientes), ingrediente de medicamento, animal de sacrificio, puente entre el mundo de los vivos y el de los muertos, símbolo jerárquico, de linajes, calendárico, de la fertilidad, de la lluvia, de la muerte, personaje de mitos, de cuentos, compañero de dioses o él mismo divino"*. [1]

Tercera. En el Códice Florentino se registra la existencia de las especies *Chichi Izcuincli*, del *Tehui*, Del *Xoloitzcuintli* y el *tlalchichi*. Es de señalarse que investigaciones moleculares han arrojado datos para sostener que, al menos, el 30 por ciento del ADN de las diferentes variedades de canidos presentes en Mesoamérica, comparten material genético con linajes europeos. Sin embargo, más allá de si los cánidos llegaron al territorio nacional como resultado de las migraciones intercontinentales, sin duda, la relación cultural establecida entre las

[1] Valadez Azúa, Raúl (2014). El origen del perro americano y su dispersión, en Arqueología Mexicana número 125, enero-febrero, México, Editorial Raices, S.A. de C.V., p. 36

especies mesoamericanas, le dieron un contenido simbólico de gran relevancia y de ello dan cuenta las numerosas figuras elaboradas en barro y piedra de estos animales.

Cuarta. Los ejemplares de *Xoloitzcuintli*, a diferencia de otros cánidos de la región mesoamericana, presentaban diferencias, en especial, por la ausencia de pelaje y la exposición de su piel al medio ambiente, además de la pérdida prematura de su dentadura y tener una temperatura ligeramente más alta al común de su especie. Las crónicas de los españoles refieren que estos animales se hallaban en la zona centro del territorio, pero también en la península de Yucatán. El *Xoloitzcuintli* fue el más alto de los perros de la región mesoamericana.

Quinta. La Investigadora Mercedes de la Garza refiere que Xolotl significa deformidad y que los Nahuas sabían que este perro constituía en sí mismo una anormalidad. Por diferentes referencias en códices e inscripciones, la investigadora señala que este cánido *"era un ser considerado sagrado por su anormalidad"* [2]. Refiere que, a diferencia de otros animales utilizados en ceremonias, a los perros se les mataba *"por extracción del corazón y en sustitución de un hombre..."*[3] El perro tendría un significado equivalente al de un guía hacia el inframundo y era útil en el tratamiento de personas enfermas, además de atribuirles que veían las almas que salía de los cuerpos de los hombres cuando estos morían.

Sexta. Los integrantes de la Comisión de Cultura reconocen y coinciden con los proponentes en la relevancia que el *Xoloitzcuintli* tuvo para los pueblos originarios y destacan los diferentes significados de esta especie en su vida cotidiana, con independencia de si estos perros existen en otras regiones del continente e, incluso, en otras latitudes, como Etiopía y China. Es de destacarse el profundo simbolismo que adquirieron, pues estuvieron asociados en la vida ceremonial y religiosa, además de las actividades cotidianas.

Séptima. La Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal *(sic)* establece en su artículo 5, fracción XIV, la obligación de instituir y operar un Centro de Información

[2] Garza, Mercedes de (2014). El carácter sagrado del xoloitzcuintli entre los nahuas y los mayas, en Arqueología Mexicana número 125, enero-febrero, México, Editorial Raices, S.A. de C.V., p. 58
[3] *Ibidem*, p. 59

del Patrimonio Cultural, encargado de elaborar un Registro del Patrimonio de la entidad, por medio del cual sea posible valorar, preservar y difundir la riqueza cultural del Distrito Federal. Asimismo, la misma norma establece un conjunto de disposiciones para el fomento y desarrollo cultural de la entidad federativa, a partir de la formulación de un programa de trabajo bajo el cual se difunden y promueven los valores culturales de la localidad.

Octava. De la misma forma, el artículo 19, fracción VII, establece que corresponde al Jefe de Gobierno expedir los decretos de declaratoria de patrimonio cultural tangible e intangible conforme a las disposiciones del artículo 55, la cual establece que las declaratorias son instrumentos para la preservación de los bienes, expresiones y valores culturales relevantes para la Ciudad de México desde el punto de vista de la cultura, el cual incluye un plan de manejo y/o salvaguardia que garanticen la existencia de los bienes de que se trate en el tiempo.

Novena. Los integrantes de la Comisión de Cultura coinciden con los proponentes en el valor simbólico del *Xoloitzcuintli*, así como su importancia para la historia del país, como una expresión de un patrimonio cultural y biocultural simultáneamente, el cual debe preservarse y difundirse como un elemento que, en su oportunidad, constituyó un símbolo de la cosmogonía Mexica y, hoy día, una especie cánida de muchas personas, quienes disfrutan, de su crianza y compañía.

Con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 8, numeral 1, fracción II, así como en el numeral 1 del artículo 95 del Reglamento del Senado de la República, se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se solicita atentamente a la Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, considerar la declaratoria de la especie *Xoloitzcuintli* como patrimonio cultural de la Ciudad de México, en los términos de la Ley de Fomento Cultural de esa entidad federativa.

Dado en el Salón de Comisiones, a los 7 días del mes de octubre de 2020

Anexo 11. Proposición con punto de acuerdo por parte de la diputada Rocío del Pilar Villarauz Martínez.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DECLARAR POR LA SECRETARÍA DE CULTURA LOCAL LA RAZA DE PERROS XOLOITZCUINTLE COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE LA LOCALIDAD, A CARGO DE LA DIPUTADA ROCÍO DEL PILAR VILLARAUZ MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La que suscribe, Rocío del Pilar Villarauz Martínez, integrante de la LXIV Legislatura y del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numerales I, fracción II, y 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al gobierno de la Ciudad de México a declarar por la Secretaría de Cultura local la raza de perros xoloitzcuintle como patrimonio cultural intangible de la Ciudad de México, con base en las siguientes

Consideraciones

La UNESCO define a la cultura como el conjunto distintivo de una sociedad o grupo social en el plano espiritual, material, intelectual y emocional comprendiendo el arte y literatura, los estilos de vida, los modos de vida común, los sistemas de valores, las tradiciones y creencias.[1]

El *Diccionario* de la Real Academia Española refiere que *cultura* es el "conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social, entre otros".[2]

La cultura nos define como sociedad y forma parte de nuestro patrimonio, por lo que su preservación, promoción y difusión, corresponde a las autoridades, a las instituciones públicas y privadas, a las organizaciones de la sociedad civil y, en general, a todas las personas, conforme a lo previsto en el marco jurídico que sea aplicable.

Es tal la trascendencia que tiene en el país que se encuentra reconocido como un derecho constitucional, previsto en el párrafo décimo segundo del artículo 4o. de la siguiente manera:

> Artículo 4o.
>
> ...
>
> Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.
>
> ...[3]

En 2003, la Asamblea General de la UNESCO aprobó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial como un instrumento efectivo para proveer a los Estados miembros de la ONU un marco normativo que atienda las necesidades de reconocer, valorar y fortalecer los diversos elementos culturales que constituyen el patrimonio inmaterial para las comunidades e individuos que lo hacen sostenible. México la ratificó en 2005.[4]

"La cultura nos da identidad y por ello el Estado debe garantizar su socialización y el acceso de las minorías a ella, porque constituye un legado que sirve de base a una sociedad que transmite las enseñanzas de generación en generación"[5]

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación http://sil.gobernacion.gob.mx/portal
Fuente: "http://www.diputados.gob.mx/"

La cultura mexicana es rica en manifestaciones, una mezcla de elementos diversos y tiempos distintos, desde la era prehispánica hasta nuestros días.

La Constitución Política de la Ciudad de México, en el numeral 2 del artículo 3o., fija como uno de los principios rectores de la ciudad **la protección y conservación del patrimonio cultural y natural.**

Por otra parte, el artículo 18 que se denomina "Patrimonio de la Ciudad", además de establecer que la memoria y el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial son bienes comunes cuya protección y conservación son de orden público e interés general; también se desprenden las bases que ordenan la salvaguarda de dicho patrimonio y el marco jurídico que lo garantizará.

Precisado lo anterior, es que se pretende resaltar el gran valor cultural que tiene para la Ciudad de México el xoloitzcuintle, al ser una raza endémica de México, que sobrevive hasta nuestros días; además, es una de las más antiguas del mundo, con más de 7 mil años, sin que el hombre haya intervenido en su generación, según algunos especialistas.

La palabra *xoloitzcuintle* viene del náhuatl *xólotl* , "monstruo", "extraño" o "animal"; y de *itzcuintli,* "perro".

Para los aztecas, el Xoloitzcuintle era muy especial y respetado, por considerarse un regalo del dios Xólotl a la humanidad, un perro creado para ser la guía de las almas de los muertos que viajaban al Mictlán o inframundo y por ello eran sacrificados y enterrados en las tumbas de las personas.

La tradición mexica refería que debía ser completamente negro, ya que si presentaba manchas se consideraba que ya había servido al alma de otro difunto. Además, consideraban que este animal tenía la capacidad de alejar y proteger los hogares de los espíritus que consideraban malignos, y a su vez se identificaban con enfermedades y deformidades físicas.

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación http://sil.gobernacion.gob.mx/portal
Fuente: "http://www.diputados.gob.mx/"

En un inicio, el xoloitzcuintle era principalmente adquirido por personas pertenecientes a altas jerarquías como sacerdotes y reyes, pero por su apego y relación con el ser humano, poco a poco fue formando parte de las familias comunes.

Hasta después de la Revolución Mexicana no se retomó como símbolo de la mexicanidad, ya que durante la época colonial casi no se tuvieron datos relevantes sobre el Xoloitzcuintle, llegando a considerarse en algún momento en peligro de extinción, por lo que se cree que subsistieron en lugares apartados como en las sierras de Colima, Jalisco, Michoacán, Oaxaca y Guerrero.

Personalidades del mundo de las artes y la cultura como Rufino Tamayo, Sergio y Humberto Peraza, Frida Kahlo y Diego Rivera, Francisco Toledo y Raúl Anguiano, entre otros, hicieron más popularidad del canino haciéndolo parte de sus obras.

Basada en que se considera patrimonio cultural, natural y biocultural de la Ciudad de México, los elementos y manifestaciones materiales e inmateriales de la actividad humana y del entorno natural a los que se reconoce por tener un valor excepcional con significado social, y que requieren ser salvaguardados, es que se propone se emita la declaratoria donde se incorpore a la raza de perros xoloitzcuintle como parte de este patrimonio.

El patrimonio cultural se compone de expresiones materiales, bienes muebles e inmuebles y expresiones inmateriales, que poseen un significado y valor especial o excepcional, artístico, histórico o estético, para un grupo social, comunidad o sociedad en conjunto y por lo tanto forman parte fundamental de su identidad.

En la Ciudad de México a través de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) es que se regulan las acciones de fomento y se propicia el desarrollo cultural en la Ciudad, en sus manifestaciones diversas.

Este ordenamiento define en la fracción XI del artículo 4o. como patrimonio cultural intangible todo producto cultural, individual o colectivo, que tiene un significado o valor especial o excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en general, **que, no obstante poseer una dimensión expresamente física, se caracteriza fundamentalmente por su expresión simbólica** y, por ende, se reconoce como depositario de conocimientos, concepciones del mundo y formas de vida.

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación http://sil.gobernacion.gob.mx/portal
Fuente: "http://www.diputados.gob.mx/"

A través del Centro de Información del Patrimonio Cultural del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), es que se debe de registrar lo concerniente a las Declaratorias que se emitan del Patrimonio Cultural de nuestra Ciudad, haciendo pública la información para contribuir al conocimiento, estudio y salvaguarda del mismo, sirviendo como una herramienta académica y de divulgación que promueva el compromiso ciudadano de la conservación del patrimonio material e inmaterial.

De ser aprobado el presente punto de acuerdo, deberá considerarse incluir toda la información correspondiente a la raza de perros xoloitzcuintle e incluirla en el registro correspondiente, para su difusión y promoción de estudio y protección.

A fin de preservar y revalorizar la raza, así como difundir la importancia cultural para México, considero necesario que se emita la declaratoria que considere a la raza de perros xoloitzcuintle como patrimonio cultural intangible de la Ciudad de México.

Acorde con lo establecido en la Fracción VII del artículo 19 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), corresponde a la Jefa de Gobierno expedir los decretos de Declaratoria de Patrimonio Cultural tangible e intangible, de conformidad con lo estipulado en el artículo 55 de la referida Ley. Por otra parte, con fundamento en la Fracción XXIV del artículo 20, es atribución de la Secretaría de Cultura elaborar las Declaratorias de Patrimonio Cultural tangible y/o intangible que expedirá la titular de la jefatura de gobierno.

A través de las declaratorias objeto de la Ley de Fomento Cultural citada se busca preservar los bienes, las expresiones y los valores culturales considerados patrimonio cultural tangible o intangible de nuestra ciudad, obligándolo a fomentar de manera particular el bien cultural declarado.

Recientemente fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, que contiene disposiciones que serán regulatorias en la materia en conjunto con la Ley de Fomento Cultural del Distrito federal, encontrándose corriendo el plazo otorgado para que el Congreso de la Ciudad de México realice las adecuaciones correspondientes.

Por todo lo anterior, no cabe duda de que el xoloitzcuintle ha sido fiel testigo de la historia del país, que ha sobrevivido a revoluciones, movimientos armados, a una guerra de independencia, por lo que se encuentra más que justificada su revalorización.

Por lo expuesto y fundado me permito someter a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a declarar la raza de perros xoloitzcuintle como patrimonio cultural intangible de la Ciudad de México.

Notas

1 https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000228345

2 https://dle.rae.es/cultura?m=form

3 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf.

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación http://sil.gobernacion.gob.mx/portal
Fuente: "http://www.diputados.gob.mx/"

4 https://sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/cd8a1ec5-17f4-4370-b535-9d 080d6fbfe1/decreto2006_2.pdf

5 https://www.jujuyalmomento.com/cultura/la-importancia-la-la-sociedad-n3 6316

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2020.

Diputada Rocío del Pilar Villarauz Martínez (rúbrica)

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación http://sil.gobernacion.gob.mx/portal
Fuente: "http://www.diputados.gob.mx/"

Anexo 12. Oficio número SG/DGJyEL/RPA/000396/2021 dirigido al Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República por parte del Director General Jurídico y de Enlace Legislativo, Luis Gustavo Vela Sánchez.

4h.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 003208

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO

MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2021 JUN 3 PM 3 00

RECIBIDO

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2021

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/000396/2021

03 JUN 2021

F:202160

SEN. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida al Dr. José Alfonso Suárez Del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio SC/DGPHAC/177/2021 de fecha 17 de mayo de 2021, signado por la C. Guadalupe Lozada León, Directora General de Patrimonio Histórico, Artistico y Cultural en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por el Senado de la República y comunicado mediante el similar DGPL-1P3A.-3550, por el que se solicita a la Jefa de Gobierno a considerar la declaratoria de la especie del Xoloitzcuintli como patrimonio cultural de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

2021 JUN 3 PM 1 13

CAMARA DE SENADORES

007220

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.p. Lic. Sergio Guzman Garcia, Subdirector de Control de Gestion y Atencion Ciudadana en la SGCDMX.- En atención a los folios: 2474-1759.
Lic. Maria del Rocio Vilchis Espinosa, Directora General de Resolución a la Demanda Ciudadana en la JGCDMX. - En atención al folio: DGRDC-005562-2021.
C.c.c.e.p. C. Guadalupe Lozada León, Directora General de Patrimonio Histórico, Artistico y Cultural en la Secretaria de Cultura de la Ciudad de México.

LPML

Anexo 13. Oficio número SC/DGPHAC/177/2021, signado por la Maestra Guadalupe Lozada León, titular de la Dirección General de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL

MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México a 17 de mayo de 2021

SC/DGPHAC/177/2021

26 MAYO 2021
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBE RECIBIDO HORA 3:15

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
P R E S E N T E

En atención al oficio número SG/DGJyEL/PA/SEN/000241/2021, con fecha del 27 de abril de 2021 por el que se hace del conocimiento de esta Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, el Punto de Acuerdo aprobado por el Senado de la República en el cual a la letra señala:

> **El Senado de la República solicita atentamente a la Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, considerar la declaratoria de la especie Xoloitzcuintli como patrimonio cultural de la Ciudad de México, en los términos de la Ley de Fomento Cultural de esa entidad federativa (sic)**

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 44, 45, 46 y 47 de la **Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México**, publicada en Gaceta Oficial el 16 de febrero de y los artículos 2, 10, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36 y 37 de la **Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural**, publicada en la Gaceta Oficial el 29 de octubre del 2020, respetuosamente, me permito informarle que:

El artículo 44 de la **Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México** establece que:

"Artículo 44. Las declaratorias tienen como fin la preservación de aquellos bienes, expresiones y valores culturales considerados como Patrimonio Cultural material o inmaterial, en los términos de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México. La Secretaría elaborará los proyectos de dichas declaratorias para su presentación ante la Jefatura de Gobierno".

El artículo 28 de la **Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México,** define al Patrimonio Cultural en los siguientes términos:

> "**Artículo 28.** El **Patrimonio Cultural** se compone de expresiones materiales, bienes muebles e inmuebles y expresiones inmateriales, que posean un significado y un valor especial o excepcional, artístico, histórico o estético, para un grupo social, comunidad o para la sociedad en su conjunto y por lo tanto forman parte fundamental de su identidad cultural."

Por su parte, el artículo 30 de la Ley anteriormente citada, establece que se consideran bienes muebles afectos al Patrimonio Cultural **Material,** los siguientes:

> "**Artículo 30.** ...podrán ser considerados afectos al Patrimonio Cultural **Material,** los bienes muebles siguientes:
> I. Archivos y bibliotecas;
> II. Acervos documentales;
> III. Acervos audiovisuales;
> **IV.** Colecciones artísticas;
> **V.** Ornamentos; y
> **VI.** Esculturas"

Asimismo, la multicitada Ley en su Artículo 32, define al Patrimonio Cultural **Inmaterial**, cómo:

> **"Artículo 32.** El Patrimonio Cultural **Inmaterial,** se refiere a todo producto cultural, tanto individual como colectivo, que tiene un significado, valor especial para un grupo social determinado o para la sociedad en general que puede poseer una dimensión expresamente física, y se caracteriza fundamentalmente por ser reconocido como depositario de conocimientos, representaciones, visiones culturales, concepciones del mundo, formas de vida y su expresión simbólica."

Finalmente, el artículo 33 de la Ley citada establece que se consideran afectos al Patrimonio Cultural **Inmaterial,** los siguientes:

"**Artículo 33.** ...podrán ser considerados afectos al Patrimonio Cultural **Inmaterial**:

I. Actos festivos;
II. Lenguas;
III. Rituales;
IV. Técnicas artesanales tradicionales,
V. Tradiciones y expresiones orales; y
VI. Usos sociales."

Por lo anterior, se colige de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural, que esta Secretaría no cuenta con las atribuciones para hacer una declaratoria de la especie xoloizcuintle.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

GUADALUPE LOZADA LEÓN
DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO
HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL

C.c.e.p. Vannesa Bohórquez. Secretaria de Cultura de la Ciudad de México. -Presente.
C.c.p. Rodrigo Ávila Bermúdez. JUD de Patrimonio Cultural y Conservación. -Presente.

GLL/RAB
FOLIO: 515/21

Anexo 14. Infografía sobre el perro.

Contigo en la Distancia

cultura desde casa

Cultura digital

LOS PERROS PREHISPÁNICOS DEL CONVENTO DE ACTOPAN

Investigación y texto: LHM. M. Stephany Espinosa Guerrero

El convento Agustino de San Nicolás Tolentino en Actopan cuenta con un programa pictórico sumamente amplio; dentro de los diversos temas plasmados en sus paredes, destaca la representación de elementos faunísticos y fitomorfos en la pintura mural.

Las representaciones se encuentran en las cenefas, pintadas sobre las paredes de la logia, un sitio ubicado en la planta baja del conjunto, utilizado como pórtico, el cual constituía un espacio de transición entre el refectorio y la huerta.

Los perros se muestran parados sobre sus patas traseras con las orejas levantadas en posición de alerta, rodeados de flores de acanto.

La presencia de estos animales probablemente responde a la representación de la fauna local, ya que dentro del programa pictórico también aparecen garzas,

no obstante, es posible que estos perros hagan alusión a la fundación del convento, ya que este se construyó en los límites de los pueblos de Actopan e *Itzcuincuitlapilco*, cuyos caciques estan representados en el cubo de la escalera.

Itzcuincuitlapilco, es un vocablo que proviene del náhuatl, compuesto por *itzcuintli* - perro, *cuitlapil* - cola o rabo, más la partícula "co", que refiere lugar o localidad por lo que su significado literal puede interpretarse "en la cola del perro", sin embargo, metafóricamente puede tener otras connotaciones que refieren a "en lo último", "en el límite", "a la cola".

Así mismo, en la iconografía cristiana, el perro fue utilizado como símbolo de fidelidad, lealtad, así como guardian y vigilante.

contigoaladistancia.cultura.gob.mx

INAH HIDALGO

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

INAH

gob.mx/cultura/inah

Anexo 15. Cuadernillo para colorear sobre el perro de origen prehispánico.

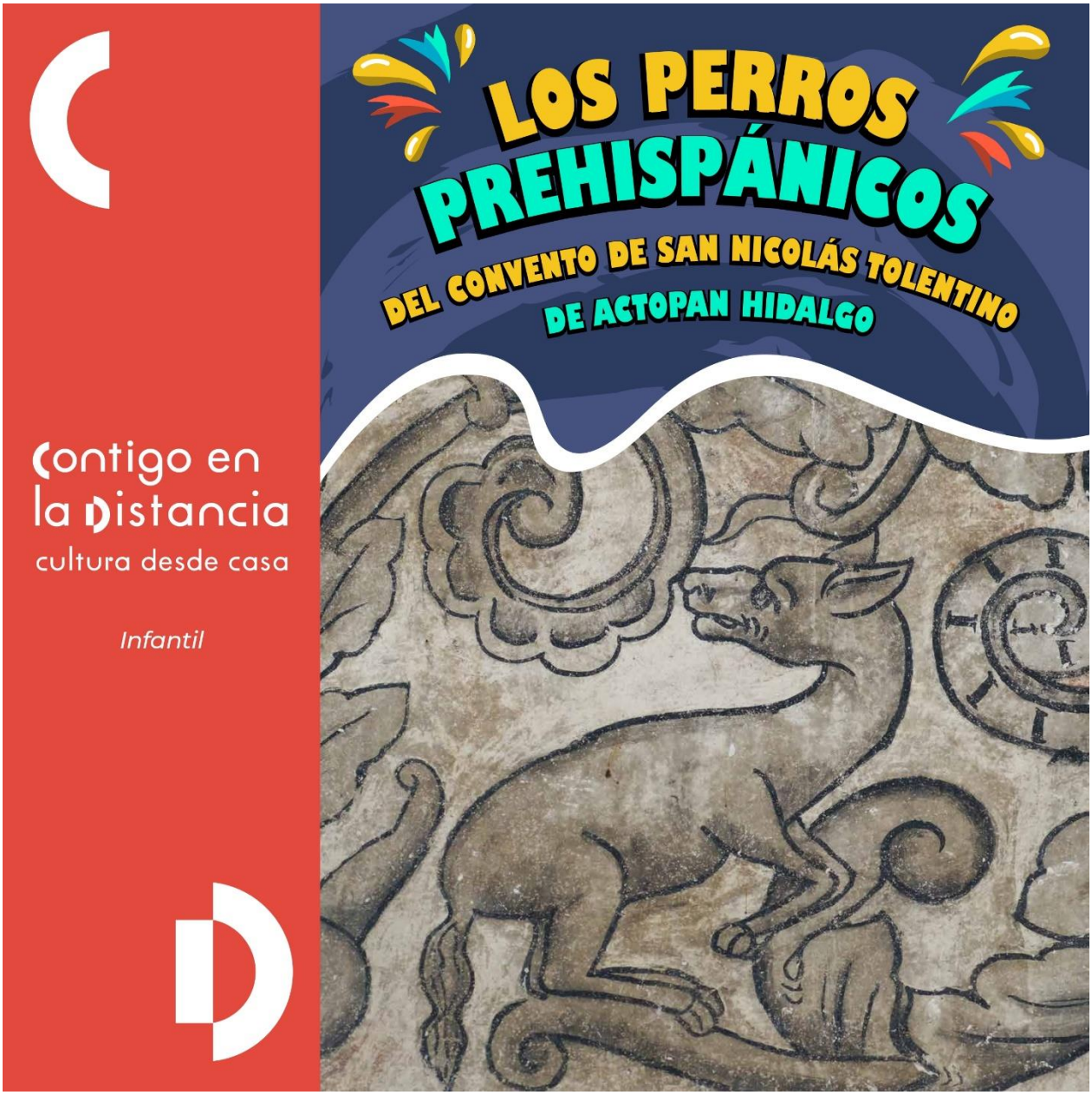

¿Te imaginaste que dentro de la pintura mural
del convento de San Nicolás Tolentino de Actopan
podrías encontrar la presencia de animales?

¡ME IMAGINO QUE NO¡

Por tal motivo el Centro INAH Hidalgo, comparte contigo datos interesantes sobre la presencia de los perros prehispánicos en el convento de Actopan.

¡INSTRUCCIONES¡

1.- Lee los datos de cada uno de los perros

2.- Elije el que más te guste

3.- Guarda la imagen e imprímela en una hoja blanca

4.- Ilumina con tus colores favoritos

5.- Dale like al facebook del Centro INAH Hidalgo

6.- Diviértete y disfruta con tu familia.

JUEGA Y APRENDE DESDE CASA

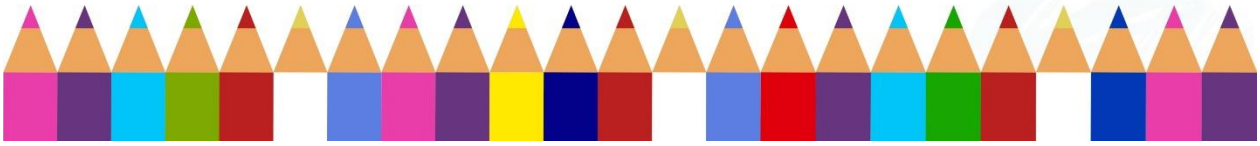

PRIMER PERRO: ITZCUINTLI SEYA

El convento agustino de San Nicolás Tolentino cuenta con múltiples murales cuyos temas son variados, entre ellos, destaca la representación de la flora y la fauna.

En las pinturas ubicadas en la cenefa de la logia, espacio de transición entre el refectorio y la huerta, se encuentra la representación de algunos perros parados sobre sus patas traseras, con las orejas en posición de alerta y rodeados de flores de acanto.

DIBUJO 1

ITZCUINTLI SEYA

JUEGA Y APRENDE DESDE CASA

SEGUNDO PERRO: *ITZCUINTLI OKPA*

Ésta segunda representación también se localizada en la pintura mural del convento y podemos observar que dentro de su composición predominan el color negro y rojo, ya que los pigmentos utilizados para dar color a los motivos decorativos fueron elaborados con elementos minerales. Hay que recordar que, en la iconografía cristiana, el perro fue utilizado como símbolo de fidelidad y lealtad.

DIBUJO 2

ITZCUINTLI OKPA

JUEGA Y APRENDE DESDE CASA

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA
INAH

gob.mx/cultura/inah

Anexo 16. Artículo de investigación sobre la imagen de los perros en el boletín OCARINAH.

OCARINAH

Boletín del Centro INAH Hidalgo | Primer trimestre, 2021 | Núm. 3

Presentación

Dentro del universo del patrimonio cultural hidalguense se encuentran los bienes inmuebles de carácter histórico que se han conservado hasta nuestros días, en su mayoría en uso y bajo custodia de autoridades religiosas, espacios como estos existen prácticamente en todas las municipalidades. Sobre este tema discurre el artículo de Gabriel Rivera y Judith; quienes de manera puntual nos describen las labores que por años han realizado en torno a la conservación de la pintura mural en el exconvento de San Nicolás de Tolentino, en Actopan, Hidalgo.

Dentro de la iconología religiosa de los conventos agustinos de Hidalgo, no es excepcional encontrar elementos religiosos mezclados con representaciones de la ideología indígena. Un caso bastante interesante es el de los perros plasmados en la pintura mural del mencionado exconvento y que aborda Stephany Espinosa: el lugar donde se plasmaron estas imágenes propias de la fauna local, su disposición pictórica, su plasticidad, así como los motivos simbólicos, aportan información importante y singlar sobre este imponente lugar.

Sobre el mismo tema, José Vergara describe y documenta una escena que ocupa uno de los motivos más impresionantes de la profusa pintura mural agustina. Se trata de un prior y dos caciques indígenas que testimonian un acto devocional en el que se advierte el sincretismo de la evangelización. Esta muestra de la magnífica obra pictórica de los agustinos se puede apreciar en el cubo de la escalera del mismo exconvento.

Hemos procurado presentar en cada número de este boletín informativo una variedad de testimonios de los trabajadores del Centro INAH Hidalgo, no solamente los dedicados al ámbito académico, sino también aquellos cuyas experiencias en el quehacer diario han nutrido con vivencias y anécdotas la publicación. Tal es el caso de Magdalena Ordoz, quien se desempeña en el área administrativa de la Zona Arqueológica de Tula, que con emoción nos relata su relación con la célebre arqueóloga Guadalupe Mastache.

En esta "nueva normalidad" , el Centro INAH Hidalgo, haciendo uso de los medios informativos virtuales da a conocer a la comunidad su actividad cultural, en especial para así, mantener un vínculo permanente de comunicación, el cual sirva de aliento en nuestra actividad cotidiana, la cual, a pesar de los estragos de la pandemia por la COVID 19, no hemos dejado de realizar.

Héctor Álvarez
Director del Centro INAH Hidalgo

¿SABÍAS QUÉ?

Los perros prehispánicos en la pintura mural del convento de San Nicolás de Tolentino en Actopan

M. Stephany Espinosa Guerrero

El convento agustino de San Nicolás de Tolentino en Actopan cuenta con un programa pictórico sumamente amplio, dentro de los diversos temas plasmados en sus paredes, destaca la representación de elementos faunísticos y fitomorfos en la pintura mural.

En la logia, un sitio ubicado en la planta baja del conjunto conventual, que fue utilizado como pórtico y que constituía un espacio de transición entre el refectorio y la huerta, podemos observar a los perros, representados en las cenefas, pintadas sobre las paredes.

Logia de conexión entre la huerta y el refectorio del convento de Actopan.
Fotografía: Stephany Espinosa Guerrero

Los perros se muestran, parados sobre sus patas traseras, con las orejas levantadas, en posición de alerta, rodeados de hojas de acanto.

Los grutescos también muestran emblemas como el escudo de la orden de San Agustín, los monogramas de María (MA) y el de Jesucristo (IHS), así como un plato con perdices, símbolo del milagro de san Nicolás de Tolentino.

Monograma de Jesucristo.
Fotografía: Stephany Espinosa Guerrero

Monograma de María.
Fotografía: Stephany Espinosa Guerrero

Cenefa con los perros identificados.
Fotografía: Stephany Espinosa Guerrero

La presencia de estos animales probablemente responde a la representación de la fauna local, ya que dentro del programa pictórico también aparecen garzas; no obstante, es posible que estos perros hagan alusión a la fundación del convento, ya que este se construyó en los límites de los pueblos de Actopan e Itzcuincuitlapilco, cuyos caciques están representados en el cubo de la escalera.

Itzcuincuitlapilco es un vocablo que proviene del náhuatl, compuesto por *itzcuintli*- perro, *cuitlapil*-cola o rabo, más la partícula "*co*", que refiere lugar o localidad por lo que su significado literal puede interpretarse "en la cola del perro", sin embargo, metafóricamente puede tener otras connotaciones que refieren a "en lo último", "en el límite…", "a la cola". Asimismo, en la iconografía cristiana, el perro fue utilizado como símbolo de fidelidad, lealtad, así como guardián y vigilante.

Cabe hacer mención que antes de la llegada de los colonizadores españoles al área mesoamericana, existían varios tipos de perros prehispánicos como el *xoloitzcuintle* o perro pelón, que es el más conocido, el *tlalchichi* o perro de patas cortas, el *itzcuintle* o perro común, el perro maya o *malix* y un quinto espécimen, el loberro, el cual es un híbrido de lobo y perro.

Por lo anterior, aunque contamos con los datos obtenidos a partir de la reconstrucción de las características morfológicas de los especímenes recuperados de contextos arqueo-zoológicos, su representación en los códices e historias naturales, así como su descripción en las fuentes etnohistóricas del siglo XVI, resulta muy complicado aún, definir la raza exacta de los perros representados en las paredes del convento.

Este tipo de representaciones constituyen un valioso testimonio de la fauna mesoamericana, su importancia cultural y su integración a las representaciones pictóricas, en este caso del conjunto conventual agustino de San Nicolás de Tolentino.

El prior y dos indígenas caciques

José Vergara Vergara

Atrás de la puerta de acceso al cubo de la escalera del convento de Actopan, entrando a mano izquierda, se aprecia en el muro una pintura donde se encuentran retratados fray Martín de Asebeido, don Juan Inica Atocpa y don Pedro Ixcuincuitlapilco, los tres se encuentran arrodillados frente a una mesa de altar sobre la cual descansa un crucifijo. La escena no se desarrolla en el interior de un recinto religioso, sino al aire libre, lo que se deduce por el paisaje montañoso y los elementos florales que acompañan a estos tres personajes.

¿Quiénes fueron? y ¿cuál fue la razón por la que se representaron en esa pintura? Con la información que conocemos hasta este momento trataremos de dar respuesta a ambas preguntas.

El prior y los dos caciques.
Fotografía: María Luisa Pérez

Respecto a la primera pregunta, podemos decir que únicamente del religioso agustino tenemos unos pocos datos: según la información proporcionada por fray Alipio Ruiz Zavala O.S.A., fray Martín de Acevedo profesó el 9 de mayo de 1574 y era hijo de Miguel Rodríguez de Acevedo y Catalina Pelliza. Por su parte, el arquitecto Luis Mac Gregor en su libro *Actopan* (publicado por el INAH en 1955), anota que en el archivo parroquial se conservan varios

registros bautismales firmados por fray Martín. El primero de ellos fechado el 1 de octubre de 1599 y otros más de principios del siglo XVII, sin embargo, sospecha que la firma que aparece en el registro del 1 octubre no es autógrafa del religioso, pero aclara que las correspondientes a los registros subsecuentes sí son del agustino.

En el Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se conserva una escritura fechada el 19 de octubre de 1600, que trata sobre la fundación de una capellanía dedicada a Nuestra Señora del Rosario, en ella aparece fray Martín como prior del convento; además, su nombre y firma se encuentran con la de otros religiosos, a saber: fray Diego de Contreras, que en ese entonces era el provincial de la orden agustina, fray Alonso de Oseguera, suprior *[sic],* fray Juan de Sotomayor, fray Juan de Fuentes, fray Luis Cabezón, fray Diego de Acuña y fray Nicolás de Contreras. El dato es interesante, pues permite conocer que en ese año radicaban en el convento siete religiosos, suma que no incluye al provincial ya que posiblemente estaba de visita en Actopan.

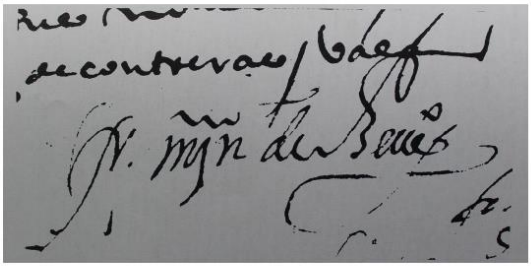

Firma de fray Martín de Acevedo.
Fotografía: José Vergara Vergara

A partir de esta información se pueden deducir otros datos acerca de la vida de fray Martín, por ejemplo, acercarnos al posible año de su nacimiento, ¿cómo?, considerando la edad promedio de los postulantes para ingresar a la orden y los años de su formación religiosa; la suma de estos años, restados al año de su profesión nos puede llevar a una fecha aproximada. Pendiente también se encuentra su lugar de nacimiento, cabe la posibilidad de que haya nacido en la Nueva España; para lo cual debemos tomar en cuenta que el doctor Antonio Rubial García ha señalado que en la segunda mitad del siglo XVI el mayor número de religiosos agustinos que integraban la provincia del Santísimo Nombre de Jesús ya eran criollos y que a finales de esa centuria se habían convertido en el grupo mayoritario de la orden. Respecto a la pegunta relativa a la razón por la cual se encuentran representados en la pintura estos personajes, el doctor Víctor Manuel Ballesteros, en su estudio sobre la pintura mural del convento, señala que posiblemente se deba a que por la iniciativa del religioso y el patrocinio de las parcialidades de Actopan e Ixcuincuitlapilco, en cuyos linderos se construyeron el templo y convento y representadas ahí por sus caciques, se emprendieron importantes reformas en el convento o quizás la ejecución de los magníficos murales de la escalera. Santiago Sebastián, Mariano Monterrosa y José Antonio Terán dan por seguro que la pintura del cubo de la escalera se hizo cuando el convento estuvo bajo el priorato de fray Martín de Acevedo. Tal afirmación abre la puerta para considerar que este magnífico espacio pictórico se realizó a partir del último año del siglo XVI o en los primeros años del XVII que corresponden a la época en que fray Martín de Acevedo fue prior del convento de Actopan.

La pintura mural del cubo de la escalera.
Fotografía: José Vergara Vergara

INAH-COMPARTE

#FotoDelRecuerdo

Fotografía: Peter Smithers, convento de Actopan, ca. 1950, SC-INAH-FO-FN-Inv. 837679

Fotografía tomada cerca del año 1950, que capta en primer plano el terreno del antiguo cementerio del convento de Actopan; a la derecha se aprecian los contrafuertes del costado norte de la iglesia y al fondo, la bóveda de la capilla abierta cuyo elevado arco se encontraba tapiado con un muro de movida silueta, con tres óculos ovalados y una puerta de medio punto al centro. En ese año la capilla era propiedad privada, utilizada como establo y almacén de pastura; su privatización se operó el 16 de julio de 1873 cuando el Supremo Gobierno de la Nación la vendió al señor Carlos Mayorga, vecino de Actopan, por 379 pesos. La calle que desemboca, llamada Sebastián Lerdo de Tejada, pasaba frente de la fachada del templo y convento; años más adelante se suprimió para recuperar el atrio conventual.

DIRECTORIO INSTITUCIONAL

Diego Prieto
DIRECTOR GENERAL INAH

Aída Castilleja González
SECRETARIA TÉCNICA

René Alvarado López
COORDINADOR DE CENTROS INAH

Rebeca Díaz Colunga
COORDINADORA NACIONAL DE DIFUSIÓN INAH

Héctor Álvarez Santiago
DIRECTOR CENTRO INAH HIDALGO

OCARINAH
PUBLICACIÓN TRIMESTRAL
ENERO-MARZO 2021
INAH HIDALGO

COMITÉ EDITORIAL

HÉCTOR ÁLVAREZ SANTIAGO
DIRECTOR CENTRO INAH HIDALGO

JOSÉ VERGARA VERGARA
PROFESOR INVESTIGADOR COORDINADOR

SERGIO CAMARENA VILLASEÑOR
ARQUITECTO PERITO

SANTIAGO SOTO URRUTIA
RESTAURADOR PERITO

AILYN HERNÁNDEZ FLORES
MAQUETACIÓN Y DISEÑO